

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITA
UNIDAD IZTAPALAPA**

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

**LA MIGRACIÓN DE MEXICANOS HACIA
ESTADOS UNIDOS EN LOS
AÑOS NOVENTA**

**TRABAJO FINAL QUE PRESENTA LA ALUMNA
MÓNICA ELENA ROJO VEGA
PARA OBTENER LA
LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS**

MATRÍCULA: 92328151

ASESORA: PROFA. LAURA DEL ALIZAL

JULIO DE 1997

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1. ORIGEN DE LA MIGRACIÓN MEXICANA A ESTADOS UNIDOS

1.1 Panorama General

1.2 Características de la Migración a Partir de los años Setenta

1.2.1 La Demanda Laboral

1.2.2 La Importación de Mano de Obra Frente a la Exportación de Capital

1.2.3 Las Características Socioeconómicas de los Migrantes en el Mercado Laboral Norteamericano

1.2.4 El Factor Demográfico

CAPÍTULO 2. LA POSICIÓN DEL GOBIERNO ESTADOUNIDENSE FRENTE A LA MIGRACIÓN

2.1 El Marco Jurídico de la Ley Simpson Rodino (IRCA) 1986

2.2 La Propuesta 187 en California 1994

2.3 Ley de Reforma de la Inmigración Ilegal y Responsabilidad del Inmigrante

2.3.1 La Escalada Represiva

2.3.1.1 Deportaciones

2.3.1.2 Detenciones

2.3.1.3. Reforzamiento de Fronteras

2.4 Efectos de la Entrada en vigor de la Ley de Reforma

2.4.1 Reacciones

2.4.2 Abusos y violaciones a los derechos civiles y laborales de los migrantes

CAPÍTULO 3. LA POSICIÓN DEL GOBIERNO MEXICANO

3.1 Defensa de los Derechos Laborales y Civiles de los Migrantes Mexicanos en Estados Unidos

3.2 La Doble Nacionalidad

3.2.1 El Debate

3.2.2 La Reforma a los Artículos Constitucionales 30, 32 y 37

3.3 Las Comunidades Mexicanas en Estados Unidos

CAPÍTULO 4 LOS HECHOS RECIENTES: ¿HACIA LA COOPERACIÓN EN MATERIA MIGRATORIA?

4.1 La Reunión de la V Comisión Binacional México-Estados Unidos

4.2 La Declaración Conjunta sobre Migración de Ambos Presidentes (6 de mayo de 1997)

CONCLUSIONES

APÉNDICE

BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN

La migración de mexicanos hacia Estados Unidos constituye, en el último tercio de los años noventa, una de las principales fuentes de tensión en la relación bilateral entre México y Estados Unidos. Esa corriente migratoria no es nueva; sin embargo, en la última década se ha incrementado notablemente el conflicto que siempre ha generado. El flujo de migrantes, principalmente indocumentados, es continuo y de casi nada han servido las medidas restrictivas utilizadas por el gobierno estadounidense para disminuirlo.

La legislación migratoria vigente a partir de noviembre de 1986, no ha atacado las raíces del problema, pues sólo ha mostrado la incapacidad para detener la entrada sin documentos de miles de mexicanos que buscan un empleo en aquel país.

Día con día se han incrementado la violencia, el racismo, la xenofobia y la discriminación en contra de estos mexicanos, registrándose una constante violación de sus derechos humanos y, más recientemente, la reducción del acceso a servicios básicos como la educación y el seguro social.

Como respuesta, el gobierno mexicano ha insistido ante su contraparte, en exigir el respeto a los derechos de nuestros connacionales y ha empezado a legislar sobre la *doble nacionalidad*, en atención a la demanda generalizada de la comunidad mexicana en Estados Unidos.

El objetivo de este trabajo, es presentar la problemática arriba esbozada. Para ello, más que recurrir a un análisis bibliográfico abundante, ya que es un tema reciente y los

libros existente son de fechas no actualizadas, me propuse realizar una recopilación y análisis de los principales documentos e iniciativas que se han elaborado en los últimos años en Estados Unidos y México, para encontrar una respuesta a las múltiples demandas que genera una población que llega a EE UU en busca de empleo y la respuesta que allí encuentra, tanto del mercado laboral como de la sociedad que deberá acogerla.

La investigación realizada fue de tipo documental. La bibliografía que utilicé fue consultada en bibliotecas como la Benjamín Franklin y la del Colegio de México, y actualizada con documentos oficiales obtenidos en la Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores, la Secretaría de Relaciones Exteriores y el servicio proporcionado por la Embajada Estadounidense a través de la Biblioteca Benjamín Franklin.

CAPÍTULO 1

ORIGEN DE LA MIGRACIÓN MEXICANA A ESTADOS UNIDOS

1.1 PANORAMA GENERAL

Los mexicanos en Estados Unidos son un fenómeno remoto, que tiene su origen en 1848, cuando los tratados de *Guadalupe Hidalgo* pusieron fin a la guerra entre México y los Estados Unidos dejando a los pobladores de los territorios que pasaran a su poder fuera de los asentamientos originales.

Sin embargo, puede establecerse con claridad a partir de las primeras migraciones registradas en el censo de 1900, sobre todo, tras la oleada registrada en 1909-1910, constituida esencialmente por mexicanos de clase acomodada que huían de la revolución. Se conoce, desde entonces, que muchos empleadores norteamericanos han dado trabajo a los que han llegado de México con documentos o sin ellos.

Durante muchos años, los mexicanos emigraban temporalmente, debido a que podían volver a su país de manera relativamente fácil, y ésta resulta ser la razón por la cual han mantenido características ocupacionales regulares a lo largo de su historia migratoria: la agricultura del suroeste y la construcción de grandes obras como los ferrocarriles o las carreteras.

Los migrantes mexicanos han representado una oferta de trabajo bastante aceptable en un territorio en el que resulta difícil conseguir otros trabajos, porque la forma en que viven y por sus características personales, su entrada al mercado laboral no representa un deterioro de las condiciones laborales similar al que representa para otras razas que trabajan también, a base de salarios comparativamente bajos.

1.2 LA MIGRACIÓN DE MÉXICO A ESTADOS UNIDOS A PARTIR DE LOS AÑOS SETENTA

Jorge Bustamante, en un estudio realizado en el año de 1979, destaca algunas causas que originan la migración de mexicanos a EE UU como son:

1. Falta de empleo;
2. Necesidad de mejorar su nivel de vida, atraídos por los salarios más altos en comparación con los de México;
3. Los tiempos difíciles en los que se encontraba el migrante cuando vivía en su comunidad de origen, como son sequías, inundaciones, etcétera;
4. Para pagar deudas contraídas en su comunidad de origen;
5. El establecimiento del *Programa de Braceros* mediante el cual se contrataba gente temporalmente para el trabajo agrícola.¹

Como observamos, la mayoría de los mexicanos inmigrantes tuvieron como causa principal para salir del país problemas económicos, que dieron pauta para que buscaran solución a ellos al emigrar a los Estados Unidos. Para Wayne Cornelius es, en particular, la diferencia salarial entre los dos países lo que provoca la atracción de los mexicanos; así, resulta ser éste un factor más importante que el desempleo que existe en México.²

Cabe señalar, que el fenómeno de la migración debe ser tratado como una cuestión bilateral, pues involucra un mercado de trabajo que desborda las fronteras de los dos países, afectando intereses nacionales de ambos. Los trabajadores mexicanos confor-

¹ Bustamante, Jorge, "Emigración Indocumentada a los EE UU", en *Indocumentados Mitos y Realidades*, El Colegio de México (CEI), México, 1980, pág. 33

² Cornelius, Wayne A., "Flujos Migratorios Mexicanos Hacia Estados Unidos", en *La Demanda de Fuerza de Trabajo Mexicana en EE UU*, Ed. S.XXI, México 1995, pág. 27.

man una migración libre e innovadora; es decir, los mexicanos se dirigen a Norteamérica voluntariamente, en busca de un mejor nivel económico y mejores condiciones de vida. El desplazamiento de mexicanos hacia Estados Unidos, conduce y obedece a condiciones específicas: no constituye un movimiento de población, sino una movilización de fuerza de trabajo de individuos económicamente activos y productivos. La migración de México a Estados Unidos, en primera instancia, beneficia al sistema económico nor-teamericano, pues debido a su grado de desarrollo es capaz de imponer sus términos de dominación sobre nuestro país.

Jorge Bustamante establece que el modelo de desarrollo económico que se impuso en México a partir de 1940, propició, entre otras cosas, una injusta distribución del ingreso y el deterioro de las condiciones de vida entre la población campesina. Si a esta situación de miseria en la que han vivido grandes poblaciones de mexicanos, le sumamos las diferencias salariales que existen entre México y EE UU, encontramos que la causa fundamental de la migración es esta diferencia salarial, pues allá en tres meses de trabajo ganan más de lo que ganarían en un año en México. El 84 % de los emigrantes mexicanos afirman que el problema de la migración es la falta de empleo y de desarrollo que existe en México.³

En este contexto, no es casual que muchos mexicanos vean al país vecino como una oportunidad económica más que cualquier otra cosa, a pesar del enorme costo emocional que en muchos casos implica. Tampoco es casual que muchos mexicanos estén dispuestos a abandonar su país y su familia, cuando en México no han podido resolver lo más fundamental, como es disponer de un empleo y de un ingreso para subsistir.

La migración de México a EE UU se da básicamente en busca de empleo. Es un fenómeno masivo que tiene aproximadamente una historia de poco más de 100 años. Desde entonces existen, por un lado, un mercado internacional de fuerza de trabajo que Estados Unidos demanda, y por el otro, mano de obra barata que es tan real como la oferta des-

³ Bustamante, Emigración... Op. Cit., pág. 22.

de México. De esta forma observamos una fuerte interacción que es lo que explica dicho fenómeno.

Algunos especialistas en el tema, como Jorge Bustamante y Wayne Cornelius, establecen que de no existir la interacción de estos factores del mercado internacional de la fuerza de trabajo, el fenómeno ya hubiera desaparecido. Por lo tanto, queda comprobado que el mexicano que emigra a EE UU, es un trabajador en busca de empleo, o en su caso, de ingresos más altos.

A partir de la década de los setenta la migración de México a Estados Unidos proviene, principalmente, de ciertas entidades federativas que son: Michoacán, Guanajuato, Jalisco, San Luis Potosí, Chihuahua, Durango y Zacatecas. Por otro lado, el lugar de destino de los trabajadores mexicanos indocumentados es, sobre todo, el suroeste de Estados Unidos: California, Texas, Nuevo México, Colorado, Arizona y Oregon.

Se debe destacar que los trabajadores mexicanos se ubican en sectores tales como la agricultura, industria, comercio, construcción y servicios. Estos tienen fluctuaciones en la demanda de mano de obra, lo cual demuestra que han sido las necesidades de expansión del capitalismo más desarrollado en EE UU, las que dieron origen y siguen dando forma al movimiento migratorio.

Al respecto, cabe destacar que la migración mexicana a Norteamérica responde a las condiciones del mercado internacional de mano de obra, en las que predominan las reglas impuestas por la demanda de mano de obra barata y trabajadora. La mayoría de los empleos en cuestión son los menos deseables en el mercado de trabajo norteamericano, ya que implican tareas difíciles y físicamente penosas y sucias, salarios bajos, jornadas extensas, condiciones de trabajo pobres, baja seguridad laboral y pocas oportunidades de desarrollo.

Debido a estas características laborales, no existe una evidencia directa en lo que se refiere a un desplazamiento laboral por parte de los trabajadores indocumentados mexi-

canos, puesto que son empleos que los norteamericanos rechazan. Algunas de las características de la migración mexicana a Estados Unidos observables hasta la década de los setenta, nos demuestra que la mayoría de los emigrantes son hombres jóvenes, escasamente calificados, sin familia que los acompañe, con bajo nivel de educación, provenientes de regiones rurales de México y analfabetas en el idioma inglés. Son trabajadores que emigran porque no tienen empleo en México o porque su salario es insuficiente para vivir dignamente.

La Rand Corporation y el Servicio de Inmigración y Naturalización (SIN), dividen a los migrantes en las siguientes categorías:

- 1) Migrantes indocumentados de estancia breve: la mayoría se queda en el país entre diez y doce semanas cerca de la frontera.
- 2) Migrantes indocumentados de estancia cíclica: tienen más experiencia para evitar ser detenidos, permanecen en Estados Unidos aproximadamente seis meses, antes de que ocurra una detención y trabajan en industrias urbanas.
- 3) Los migrantes indocumentados de estancia permanente: reside todo el tiempo en Norteamérica, por lo general, con sus familias.⁴

Lo que tienen en común estos tres grupos, es que carecen de documentos migratorios, pero la diferencia en el tiempo de su permanencia, les otorga un perfil socioeconómico distinto, pues es probable que los migrantes indocumentados permanentes, utilicen más los servicios públicos y de asistencia social, al pagar con regularidad sus impuestos y tener un empleo todo el año.

Aquéllos de estancia cíclica o breve, no se benefician con esta clase de servicios, pero en general pagan todos los impuestos correspondientes. *La Rand Corporation* conclu-

⁴ Alba, Francisco, "Industrialización sustitutiva y migración internacional: El caso de México", en *Indocumentados Mitos y Realidades*, El Colegio de México (CEI), México 1979, pág. 42

yó, que los tres tipos de emigrantes mexicanos, contribuyen a los ingresos públicos más de lo que consumen de servicios: menos del 5% de los migrantes mexicanos, recibieron alguna forma de asistencia efectiva en el estado de California en 1980.⁵

Por otro lado, los migrantes de estancia cíclica y breve son los que más afectan la economía mexicana con sus movimientos migratorios. Estos son los que, con frecuencia, cruzan la frontera en busca de empleo temporal en Estados Unidos pero no de un lugar para vivir.

Notamos que conforme ha ido pasando el tiempo, la situación laboral del inmigrante indocumentado ha cambiado, ya que están siendo empleados en la actualidad no sólo en trabajos agrícolas de baja calidad sino en trabajos más deseables dentro de la industria, la construcción y los servicios. Además, un factor importante es que esta migración proviene también, de centros urbanos, incluyendo a la ciudad de México, a diferencia del pasado que sólo era rural. Esta migración responde a las condiciones de un mercado internacional de mano de obra, en el que predominan las reglas impuestas por la demanda, la que se caracteriza por un abuso de poder por parte de los patrones norteamericanos, sobre los trabajadores migratorios mexicanos.

Actualmente, las oportunidades de empleo y desarrollo económico que se generaban con más frecuencia en Norteamérica, han disminuido, debido a las reformas antiinmigrantes y al sentimiento ampliamente difundido de que el flujo de indocumentados debe ser detenido, pues ha sido aprovechado en la campaña presidencial de 1996 y estas situaciones han generado la pérdida de expectativas económicas, tanto en los migrantes legales como ilegales.

Las reformas políticas antiinmigrantes, han agudizado el problema de la migración mexicana en Estados Unidos. Por otro lado, existen aspectos también positivos de esta

⁵ Alba, *Industrialización...* Op. Cit., pág. 44

migración para Norteamérica. Desde hace años se daba la bienvenida a la migración, ya que ésta estimulaba la economía local y disminuía los costos de producción por los bajos salarios y porque los mexicanos indocumentados aceptaban trabajos que los empleados locales rechazaban. Sin embargo, Estados Unidos siempre se ha preocupado por los costos que pueden generar los inmigrantes al demandar servicios de bienestar social, siendo que estos pagan sus impuestos y pocas veces hacen uso de ellos.

El pueblo norteamericano se preocupa por la carga impositiva que representa la inmigración, a su vez se considera un país de inmigrantes ya que la inmigración fue buena medida para sustituir la carencia de mano de obra que provocaron las dos guerras mundiales, pero en la actualidad es un fenómeno negativo para el país, y además, los inmigrantes utilizan excesivamente los programas de bienestar social. Manuel García y Griego, señala que:

“la absorción de los inmigrantes mexicanos, documentados o indocumentados, no es un favor que Estados Unidos le hace a México, sino uno que se hace a sí mismo. La demanda de mano de obra mexicana, es un fenómeno concreto que obedece a intereses económicos ya conocidos, el proceso político norteamericano debe conciliar, entonces, estos intereses económicos con los intereses políticos que persigue la restricción de la migración, destacando que el inmigrante mexicano contribuye al desarrollo económico de Estados Unidos y que deben, por lo tanto, garantizársele sus derechos laborales y civiles”⁶.

El fenómeno de los indocumentados mexicanos en Estados Unidos, es un efecto estructural de las relaciones múltiples y complejas, que con carácter asimétrico, mantienen los dos países en el campo económico, político y social. Se trata de un efecto producido por las estructuras nacionales y la geografía, ya que la frontera de México con Estados Unidos, constituye un sistema integrado por el que atraviesa una línea jurídica. En cuanto a lo económico, la relación con EE UU ha determinado históricamente la orientación

⁶ García Griego, Manuel, “La oferta de emigrantes mexicanos a EE UU, 1990-2010”, en *Flujos migratorios hacia EE UU*, Ed. SXXI, México 1995, pág. 38.

del sistema productivo de México, a través de un intercambio comercial desigual, del carácter de inversión extranjera y con mecanismos distintos de la dependencia de crédito externo. Estos factores hacen que se provoque una fragilidad del sistema productivo mexicano, una desintegración industrial, desequilibrios monetarios y financieros y por último un mercado de trabajo desequilibrado provocando así la migración hacia EE UU.

Por otra parte, grandes cantidades de mano de obra mexicana han contribuido, históricamente, al desarrollo industrial de Norteamérica. Se puede decir que la economía norteamericana se ha hecho dependiente de la mano de obra indocumentada, sobre todo, en el suroeste y algunas partes del medio oeste de EE UU.

Los trabajadores indocumentados mexicanos en Estados Unidos responden a las tendencias del proceso de internacionalización del trabajo, además la vecindad de los dos países y hasta ciertos comportamientos sociales y culturales tradicionalmente establecidos, son aspectos que contribuyen a dar a este fenómeno un efecto de la interacción de las dos estructuras; este efecto provoca beneficios para ambos países, ya que por un lado, el mercado de trabajo norteamericano requiere de un buen número de trabajadores poco calificados para tareas agrícolas, servicios de las ciudades, de la construcción, puesto que son pequeñas empresas industriales que dependen de mano de obra barata indocumentada ya que satisfacen sus necesidades.

A pesar de que algunos trabajadores norteamericanos afirman que existe una competencia con los trabajadores indocumentados y que estos son culpables de una depresión salarial, no hay evidencias empíricas que lo afirmen. Por el contrario, en el suroeste de los Estados Unidos, los trabajadores mexicanos contribuyen a mantener salarios altos en otras categorías de trabajo como son las operaciones manuales de ensamblado permitiendo a los trabajadores norteamericanos desempeñar otro tipo de tareas. Desde el punto de vista fiscal, los indocumentados representan una ventaja ya que pagan impuestos y no usan los servicios que por derecho les corresponden (bonos de alimentos, ayuda a familias con hijos menores de edad, seguro de desempleo, etcétera).

El fenómeno de la migración continuará si México no reestablece su equilibrio económico y dispone de buenas fuentes de empleo para sus ciudadanos con salarios que les permitan mejorar sus condiciones de vida; en concreto, es necesario enfocar el problema en su totalidad, vinculado con las relaciones económicas y el intercambio comercial entre ambos países.

1.2.1. La demanda laboral en Estados Unidos

Mónica Vereá Campos, realizó un informe sobre las perspectivas de la inmigración legal e ilegal a los EE UU y los posibles efectos en la sociedad, en particular en el mercado laboral estadounidense. En este informe realizado en 1989, Mónica Vereá establece que el Departamento del Trabajo de los EE UU, analizó los efectos económicos de la inmigración, que en términos generales son los siguientes:

- a) En general dichos efectos son positivos y más en el mercado general, para ello se señala que durante la década de los sesenta, la inmigración representó el 11% del crecimiento de la fuerza laboral y en la década de los ochenta se duplicó en un 22 %.
- b) Estiman que los efectos de la inmigración en la fuerza laboral difiere de acuerdo a los niveles de habilidades, capacidades y destrezas del inmigrante además, del *status* legal de los trabajadores.
- c) Señalan que los inmigrantes mexicanos no desplazan de sus empleos a los trabajadores estadounidenses.
- d) En general tienden a tener un efecto positivo en el empleo y en las ganancias sobre todo las mujeres.
- e) A pesar de este análisis la sociedad estadounidense argumenta que los indocumentados mexicanos causan desempleo, desprecian las escalas salariales, reducen los esfuerzos realizados por los sindicatos y generan la corrupción.⁷

⁷ Vereá Campos, Mónica, "Entre México y los Estados Unidos, Un análisis de sus contradicciones", en *Coloquio Estados Unidos: Un Proyecto de Investigación, programa universitario "Justo Sierra"*, México, UNAM 1985, págs. 28-29

En la década de los treinta, gran parte de los migrantes mexicanos, tenía un perfil rural, agrícola, pero conforme ha pasado el tiempo las condiciones laborales del emigrante mexicano han cambiado, puesto que ahora no sólo se emplean en trabajos agrícolas y de baja calidad sino en otros más deseables dentro del sector industrial, el de la construcción y el de los servicios.

La situación actual con relación a los trabajadores norteamericanos, es que no se interesan ya por los empleos dentro de las industrias y la competencia para los inmigrantes en ese sector es nula, por lo que es ahí en donde se están concentrando. Esto se debe también, al cambio que ha habido con respecto a los salarios en el sector industrial y de servicios, pues ahora el emigrante gana un poco más que antes.

Después de los setenta, el número de inmigrantes, tanto legales como ilegales, se ha incrementado substancialmente, alterando el tamaño y la composición de la fuerza de trabajo, sobre todo en grandes ciudades como Los Angeles, Miami y Nueva York.

En cuanto al ámbito laboral, quedaron explicadas con anterioridad las circunstancias bajo las que laboran los inmigrantes. En lo que se refiere a la temporalidad, encontramos como una característica importante que su estancia en Norteamérica no excede de un año, aunque después de un tiempo regresen otra vez, por razón de la cercanía de ambos países, pero también porque la permanencia se relaciona con el tipo de trabajo que desempeñan. Los mexicanos residen poco tiempo en EE UU; por ejemplo, la agricultura tiene sus ciclos y aquéllos que llegan por la temporada de las cosechas, regresan a su país una vez que éstas se levantan.

Según estudios que se han hecho en el Colegio de la Frontera Norte, el perfil del emigrante ha variado con el paso del tiempo; ha aumentado notablemente la cantidad de mujeres que emigran y se ha elevado el nivel educativo, muchos han cursado la secundaria, la preparatoria y los primeros años de una carrera. Con o sin certificado de estudios, los que se van saben algún oficio. Aunque llegan con desventajas culturales

importantes, se estima que en un lapso de dos a cinco años se adaptan ventajosamente al nuevo cambio laboral. Sólo el 10 % de los que emigran se dedican a las labores agrícolas y el resto se emplea en los servicios y la industria. Muchos se emplean en las pequeñas o grandes empresas que han creado los mexicanos en ese país. El afán de sobrevivencia que tienen los emigrantes en Estados Unidos, los hace adquirir nuevas habilidades y capacidades culturales, laborales y empresariales; nuevos hábitos de ahorro y de disciplina.

Como nos damos cuenta, los estadounidenses aceptan a menudo que el atractivo de empleos remunerados de mejor forma, es uno de los factores para que se de el fenómeno de la migración. Pocas veces se ha hecho hincapié en la creciente demanda de trabajo mexicano por parte de la economía de EE UU, por lo tanto, poco se sabe de la dinámica de los mercados de trabajo en los que el migrante mexicano se inserta.

Algunos patrones estadounidenses ven a esta mano de obra como un subsidio para los consumidores de clase media que no quieren pagar más en algunos servicios personales y públicos, y como una válvula de seguridad social para México.

Por otro lado, la confianza de los patrones estadounidenses en la mano de obra mexicana, para cubrir los empleos poco calificados y las labores manuales, no es sólo asunto del capitalismo estadounidense que trata de proteger su competitividad. La demanda de mano de obra mexicana en la economía del país es selectiva, no todos los capitalistas norteamericanos la necesitan y los que la usan por lo general la requieren para llenar unas cuantas clases de empleos para sus empresas. La selectividad en la demanda de mano de obra mexicana, así como la ausencia de un efecto uniforme de los inmigrantes sobre las normas laborales y otras condiciones de las industrias a las que se incorporan, son sólo dos fenómenos de la demanda de mano de obra mexicana, que se suscitan dentro del mercado laboral estadounidense. Por otra parte, la demanda de fuerza de trabajo mexicana en la economía de California está muy diversificada en la actualidad.

En la década de los setenta el sector que más absorbía la mano de obra mexicana, era el sector agrícola, el cual actualmente ha perdido ventaja por la rápida expansión del sec-

stor urbano de servicios, el de manufacturas y el de construcción. Mientras tanto, los productores californianos de frutas, verduras y hortalizas siguen siendo dependientes de la fuerza de trabajo mexicana más que cualquier otro sector de la economía estatal, seguido por el de alimentos procesados, fabricación de ropa y calzado.

Wayne Cornelius señala que la empresa típica dependiente de inmigrantes es pequeña o mediana; a menudo se cree que tales empresas están en un estado financiero precario, si bien, la mayoría de estas empresas no estaban muy capitalizadas, sólo una de cada diez parecía tener dificultades serias en el momento de hacerse la investigación, que es de 1983 a 1984, es decir, operaban con pérdidas o sin ganancias.⁸

La mayoría de esas empresas son financieramente saludables y algunas son líderes en sus respectivos mercados locales; sin embargo, muchas tienen bajos márgenes de ganancia, las empresas con menos utilidades tienden a apoyarse más en la mano de obra de indocumentados.

Se encontró que uno de cada cinco de los patrones de estas industrias dependientes son a su vez la primera o segunda generación de inmigrantes que iniciaron su negocio propio. La fuerza de trabajo en estas empresas “enclaves de inmigrantes”, es casi por completo extranjera y las familias extendidas del propio patrón y de su grupo de amigos están siempre bien representados.

Es probable, señala Cornelius, “que estas empresas dependientes de inmigrantes pasen a formar parte de la economía subterránea. Estas empresas se clasifican a menudo como máquinas de explotación operadas clandestinamente, que continúan existiendo sólo porque evitan dar las cuotas correspondientes al gobierno (pagando a sus empleados en efectivo), violan el salario mínimo y las leyes laborales en vigor, no pagan tiempo extra y niegan a sus obreros los beneficios suplementarios normales”.⁹

⁸ Cornelius, Wayne, *Flujos...* Op. Cit., pág. 34.

⁹ Cornelius, Wayne, *Flujos...* Ibidem., pág. 36.

Mencionaré algunas de las empresas estadounidenses dependientes de la mano de obra mexicana: se trata de empresas que, en esencia, según los inmigrantes, están apoyándose en ellos como fuente de mano de obra y como consumidores. Los mejores ejemplos, son las empresas iniciadas por inmigrantes mexicanos o por la segunda generación de mexicano-estadounidenses que han seguido contratando a los suyos. Otra clase de empresas dependientes, son aquéllas que se apoyan en las asociaciones de mano de obra de inmigrantes, reunidos según ciertas habilidades y experiencias que, simplemente, no posee la fuerza de trabajo estadounidense como es el caso de la industria del cuero y del calzado.

La continua demanda de mano de obra mexicana en industrias donde se refleja la falla de los trabajadores norteamericanos, provoca una demanda de mano de obra calificada mexicana para la realización del trabajo requerido. En algunas industrias, el cambio tecnológico ha sido la fuerza motriz del aumento de la utilización de mano de obra inmigrante en los años recientes; la automatización de la producción ha convertido toda operación en tareas más simples y rutinarias y ha hecho que los empresarios utilicen emigrantes no calificados para llevarlas a cabo.

En algunas industrias, los cambios de actitud hacia el trabajo, los niveles más altos de escolaridad y las aspiraciones laborales entre la población nacida en el país han hecho deseable que los patrones recluten gente entre los inmigrantes, como es el caso de la industria hotelera. Tales patrones desarrollan una preferencia activa por los obreros mexicanos, en la creencia de que poseen características laborales deseables, como son puntualidad, confiabilidad, lealtad a la empresa, etcétera.

En otros sectores de la economía del país, los patrones han resuelto tener un mayor apoyo de inmigrantes, como parte de una estrategia general para bajar costos y reducir riesgos al realizar negocios, para algunos de estos empresarios la búsqueda de salarios bajos, elevada productividad y fuerza laboral más flexible, ha sido considerado un asunto de supervivencia.

Las empresas pequeñas dominadas por inmigrantes, ofrecen ciertas ventajas además de los bajos costos de mano de obra, ya que éstas, con su fuerza de trabajo inmigrante más flexible, pueden producir varios artículos, prácticamente de un día para otro.

La presencia creciente de inmigrantes mexicanos en los mercados de trabajo de EE UU, parece ser un efecto concomitante en muchos de los procesos de cambio, en vez de una causa primaria.

Para algunas empresas e industrias afectadas por la reestructuración económica, la disponibilidad de mano de obra inmigrante, tiene un efecto amortiguador que los ayuda a ajustarse a los cambios de los procesos de producción y extender los costos del ajuste para un periodo más largo.

1.2.3 La importación de mano de obra frente a la exportación de capital

En 1989 se estableció un programa de trabajadores agrícolas especiales (TAE), el SIN en este año aprobó un buen número de solicitudes de residencia permanente. Estos trabajadores laboraron 12 meses de 1983-85. El Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, analizó los efectos económicos de la inmigración, donde dice:

- a). En general, dichos efectos son positivos y más en el mercado laboral. Por ello se señala que durante la década de los setenta, la inmigración representó el 11% del crecimiento de la fuerza laboral; en la década de los ochenta se duplicó en un 22%.
- b). Estiman que los efectos de la inmigración en la fuerza laboral difiere de acuerdo a los niveles de habilidades, capacidades y destrezas del inmigrado, además del *status* legal del trabajador.
- c). Señalan que los inmigrantes pueden tener un pequeño efecto negativo en los salarios de los norteamericanos, ya que en general tienden a tener un efecto positivo en el empleo y en otras ganancias, sobre todo entre las mujeres.

d). Los inmigrantes indocumentados, no desplazan de sus empleos a los trabajadores estadounidenses.¹⁰

Mantener algunos de los falsos argumentos que la sociedad norteamericana ha dicho en EE UU de los trabajadores indocumentados, con el fin de justificar su aprehensión y deportación, que muchas veces van acompañadas de violaciones a sus derechos laborales y humanos. Los principales argumentos han sido: Causan desempleo, depresión en las escalas salariales, reducen los esfuerzos organizacionales de los sindicatos, generan corrupción.

Después de los setenta, el número de los inmigrantes, tanto legales como ilegales, se ha incrementado substancialmente, ha alterado el tamaño y la composición de la fuerza de trabajo, sobre todo, en grandes ciudades como Los Angeles, Nueva York y Miami.

En la década de los cuarenta, se planteó a los integrantes del servicio consular Mexicano en los EE UU, que era necesario que los mexicanos se naturalizaran estadounidenses para poder votar en Estados Unidos, y así adquirir la ciudadanía de ese país. Ellos daban por hecho que “los mexicanos no querían perder su nacionalidad mexicana y tampoco, sus propiedades ejidales que estaban en la frontera”.

En la actualidad la legislación agraria cambió y esta última situación está superada. Sin embargo, queda todavía por definir la cuestión de la nacionalidad. Es evidente para todos la gran contribución económica y cultural que los mexicanos han tenido en Estados Unidos; pero también es evidente que se está viviendo una época difícil en términos de los ataques a las migraciones, ya que se combate con situaciones de xenofobia mediante las cuales se pretende culpar a los migrantes de todos los males sociales, desde los económicos, hasta los de salud pública. Los países menos desarrollados tienden a presentar un excedente de mano de obra y escasez de capital, mientras que los

¹⁰ Vera Campos, *Entre México...* Op. Cit., págs. 33-34

países desarrollados muestran una situación contraria. Es decir, donde hay un excedente de mano de obra los salarios tienden a ser más bajos; donde hay escasez de mano de obra los salarios son más altos.

Según investigadores norteamericanos establecen que cuando los mexicanos salen de su país hacia los Estados Unidos, México mejora económicamente, pues se supone que quienes emigran no llevan cantidades de capital muy grandes, sino lo necesario, igualmente, la tasa de desempleo de México se reduce ligeramente lo cual alivia el mercado laboral. El ingreso *per capita* aumenta debido a que la riqueza nacional se divide entre menos mexicanos y los mexicanos emigrantes suelen reingresar a su país parte de sus ganancias en Estados Unidos.

En el momento en que EE UU recibe a esa cantidad de emigrantes mexicanos, carga con importantes gastos sociales y económicos, pero contribuyen más de lo que obtienen por esa vía, ya que los recién llegados son pobres, no son blancos, tienen poca escolaridad formal y no hablan inglés, se concentran en enclaves urbanos donde seguirán hablando español y crearán niños de habla hispana, por lo tanto, para ambos países es preferible la migración de capital a la de mano de obra. Es decir, para México importar fábricas es preferible a exportar mexicanos, ya que la fábrica representa un beneficio tangible que fomenta el desarrollo económico para ambos países, mientras que exportar mano de obra significa una pérdida de capital humano. La apertura de establecimientos fabriles en México representa para EE UU una reducción de las presiones sociales que provocan los emigrantes sobre todos aquellos que cruzan la frontera sin papeles. Las siguientes son algunas de las características socioeconómicas de los inmigrantes en el mercado laboral norteamericano:

- 1) Los trabajadores indocumentados tienen una composición familiar y tipo de empleo similar al de los inmigrantes legalizados.
- 2) Existen ciertos sectores de la economía norteamericana que han hecho uso intensivo de la mano de obra inmigrante legal o ilegal. Dicha fuerza de trabajo ha sido absorbida por el sector urbano de servicios.

el manufacturero, el de la construcción y el agrícola. La concentración de inmigrantes en industrias manufactureras intensivas de bienes de importación y exportación han traído grandes beneficios para la economía norteamericana.

- 3) Las habilidades y capacidades laborales de los nuevos inmigrantes se han vuelto cada vez más bajas en relación con los ciudadanos norteamericanos. Así se demuestra que, independientemente del sector de ocupación en donde los indocumentados se encuentren, los trabajos que desempeñan son aquéllos que requieren poco oficio, son remunerados con salarios mínimos, son considerados como empleos difíciles, duros, sucios e indeseables para los estadounidenses.
- 4) Por otra parte, se ha comprobado que la compra de bienes y servicios de los inmigrantes incrementa automáticamente la demanda de empleos. Los indocumentados tienden a tener una ventaja comparativa y a incrementar su importancia en la economía local, es decir, son un activo determinante para el crecimiento de su economía.¹¹

Por otra parte, sabemos que EE UU seguirá necesitando trabajadores extranjeros hasta el año 2000, es decir, el 22% de la nueva fuerza de trabajo tendrá que ser foránea por no haber suficiente producción de fuerza laboral interna.

1.2.4 Factor Demográfico

Según algunos investigadores como Humberto González, Rafael Alarcón y Jorge Bustamante, suponen que las tasas de emigración no son tan constantes como las de la mortalidad y fecundidad, ya que éstas han ido bajando, en tanto que ha aumentado la emigración. Manuel García y Griego establece, que las consecuencias demográficas de emigración alta, fecundidad y mortalidad en descenso, se aprecian mejor al examinar la escala por edad de la población mexicana. Los grupos con probabilidades de emigración más alta son los adultos jóvenes es decir, el grupo de 15 a 44 años de edad. Un descenso

¹¹ Verca Campos, *Entre México...* Ibidem., pág. 40.

de la fecundidad en el pasado podría explicar el crecimiento cada vez más lento, de sujetos de edad avanzada y podría traducirse en la caída de las tasas de crecimiento de la oferta de emigrantes.¹²

El débil crecimiento de la emigración a Estados Unidos, coincide con un estancamiento de la migración neta; esto se debe a que, en tanto crece la población emigrante que reside en Estados Unidos y que en la década de los noventa era aproximadamente de 4.1 millones, y que será de 5.8 millones en el año 2000, la migración de retorno a México crece a un ritmo similar, sus tasas se mantienen constantes y a la larga compensan buena parte del crecimiento de la emigración de México a Estados Unidos. Cabe señalar que la cantidad de migrantes, aumentó en la década de los noventa a un ritmo similar al crecimiento demográfico de la región donde se utilice la mano de obra ilegal, pero también se interpondrán restricciones a ese crecimiento. Por lo tanto, aunque la población nacional en edad de trabajar aumentara a un ritmo superior al 3% anual durante los años noventa, la población de adultos jóvenes tendrá un crecimiento moderado con tendencia a disminuir de 1990 a 2010.

No es de esperar, que debido a las circunstancias políticas antiinmigrantes, una población en edad de trabajar haga aumentar en México de manera automática la oferta de emigrantes, por esta razón, y porque se espera que la migración de retorno a México aumente en proporción al crecimiento de la población mexicana residente en Estados Unidos, las tendencias de emigración neta irán a la par de las tendencias futuras de las posibilidades de emigración.

Daré a conocer algunas explicaciones demográficas de la migración que los estadounidenses con frecuencia establecen en torno a este fenómeno:

- Según Richard R. Hofstetter, “la inmigración es un fenómeno ocasionado por un crecimiento demográfico rápido y sostenido en áreas económicamente subdesarrolladas;

¹² García Griego, *La Oferta...* Op. Cit., pág. 45

-
- El crecimiento demográfico resulta de altas tasas de natalidad que son al mismo tiempo causa y efecto del subdesarrollo económico;
 - El subdesarrollo inspira la migración tanto de mano de obra como de capital, de esta manera, el mexicano llega a EE UU en busca de trabajo atraído por los niveles de salario que ahí se ofrecen.¹³

Al respecto Hofstetter señala que, "...la política estadounidense de inmigración debe fomentar la movilidad de la mano de obra mexicana". Si México hubiera disminuído su tasa de natalidad en la década de los setenta quizá fuera un país desarrollado y no existiría la necesidad de que sus ciudadanos emigraran.

Emma Lazarus menciona que, sería una ventaja para Estados Unidos, tanto social como económica, aceptar a los inmigrantes ilegales en cantidades limitadas. Mónica Vereá Campos, Directora del Centro de Investigaciones sobre EE UU de la UNAM, en un estudio realizado sobre la migración en el año de 1986, establece que, según datos del Departamento de Trabajo y del censo norteamericano, Estados Unidos seguirá necesitando trabajadores extranjeros.

Se estima que desde la década de los ochenta hasta el año 2000, el 22% de la nueva fuerza de trabajo tendrá que ser foránea por no haber suficiente producción de fuerza laboral interna.¹⁴

Algunos demógrafos han indicado que el número de adultos jóvenes entre 16 y 24 años de edad, se reducirá en términos absolutos, en por lo menos 10%, entre 1985 y 1995, mientras que el número de empleos disponibles se incrementará en un 10% siempre y cuando prevalezca un moderado crecimiento económico del 2.4%. También es im-

¹³ Hofstetter, Richard, *La Política de Inmigración de los EE UU*, Ed. Gemika, México 1989, pág. 37

¹⁴ Vereá Campos, Idem., pág 53

portante tomar en consideración que la población norteamericana está envejeciendo; para el año 2000, el 51% tendrá entre 33 y 54 años, por lo tanto, estos cambios tendrán consecuencias para el mercado laboral norteamericano.

Como observamos, una sociedad de viejos tendrá que crecer más rápidamente que una de jóvenes, ya que estos últimos, tendrían que compartir el valor de su producción con una mayor cantidad de viejos, a pesar de que permanezcan un período más grande en el mercado de trabajo, aumentando, simultáneamente, el número de trabajadores mediante la importación de los mismos, es decir, mediante los inmigrantes.

En términos generales, el impacto reciente de la migración en el mercado laboral norteamericano, ha sido poco adverso para los trabajadores locales y ésta no ha dañado la fuerza de trabajo estadounidense, en virtud de que ha sido absorbida naturalmente. Es un fenómeno concreto que obedece a intereses económicos ya conocidos, por lo tanto, el proceso político norteamericano debe conciliar estos intereses económicos, con los políticos que persiguen la restricción de la migración.

Es necesario que el fenómeno de la migración, sea tratado como una cuestión bilateral ya que atañe a las fronteras de ambos países y como tal, implica intereses nacionales entre los dos países. Los trabajadores migratorios mexicanos conforman una migración libre e innovadora, es decir, se dirigen a Estados Unidos voluntariamente en busca de un mejor nivel económico y mejores condiciones de vida, el desplazamiento conduce y obedece a condiciones específicas; no constituye un movimiento de población sino una movilización de fuerza de trabajo de individuos económicamente activos y productivos.

En un documento titulado *Demographic State of The Nation* de 1996, publicado por el gobierno de Estados Unidos, se difunden algunos cálculos prospectivos que podrían explicar la razón de ser de la nueva Ley de Inmigración Ilegal y Responsabilidad de los Inmigrantes. En ese documento, elaborado por el *Census Bureau*, se señala que para el

año 2005, la población de origen y ascendencia indoiberoamericana en este país, sería mayor que la afroestadounidense, como consecuencia de la inmigración documentada o indocumentada y de los altos índices de natalidad.¹⁵

La mayoría de los integrantes de la comunidad latina en Estados Unidos están conformados por mexicanos de origen y de ascendencia, concentrados demográficamente en el sur y el suroeste, aunque existen concentraciones importantes en Chicago, Oregon, Washington, Michigan y Nueva York. Son California y Texas los estados con el mayor número de latinos; según los demógrafos gubernamentales, se calcula que la inmigración anual de mexicanos sin papeles migratorios apropiados a EE UU, es de cerca de unos dos millones de personas. Los demógrafos calculan asimismo, que el gobierno estadounidense detiene y deporta al año a un millón de mexicanos, aproximadamente.

Por otro lado, el gobierno estadounidense calcula, que el total de extranjeros sin documentos migratorios en la Unión Americana es de unos cinco millones, de los cuales, el 80% corresponde a mexicanos. En otros círculos, se calcula que el total de indocumentados es de unos siete millones, y que proporcionalmente, el 80 % son mexicanos.

En sólo dos generaciones más, o sea en medio siglo, el número de latinos en Estados Unidos, representará la cuarta parte (25 %) de la población total. Más aún, de acuerdo con esta fuente censal, para el año 2028, el número de decesos entre los estadounidenses de raza blanca o caucásica, será mayor que el de nacimientos. Esto resulta ser importante, pues indica no sólo el envejecimiento del segmento mayoritario de la población, sino también, su eventual desaparición y sustitución como cultura rectora y predominante.

¹⁵ García Griego, *La Oferta...* Ibidem., págs. 49-50

Esto nos muestra que, si no hay variaciones en las tendencias demográficas, los grupos étnicos predominantes en Estados Unidos, serán los indoiberoamericanos (latinos), en primer lugar, los blancos o caucásicos, los afroestadounidenses y los de origen asiático. Por lo tanto, las implicaciones económicas y políticas, las ramificaciones sociales, los efectos y consecuencias culturales de esos cálculos demográficos serán confirmados por el tiempo en Estados Unidos y por los países latinos, pero particularmente por México, ya que es el país que ha ido aumentando su crecimiento demográfico en Norteamérica.

Según la perspectiva censal, “en el 2005 de todos los indoiberoamericanos que existieran en el mundo el 5% estaría en EE UU. Pero si se abarcara el grupo indoiberoamericano, señalan que de todos los mexicanos en el mundo, el 25 % viviría en Estados Unidos, pudiéndose decir que hay un poco más del 20% del total de mexicanos viviendo en este país. En Los Angeles viven más mexicanos que en cualquier otra ciudad de México, con la excepción del Distrito Federal, y si a la población de mexicanos de Los Angeles se le sumara la de San Francisco, el total sería mayor que el de los habitantes de la capital de México.”¹⁶

¹⁶ Flores, Jaime, “Los Hispanos en Estados Unidos” (Creciente temor a su poderío político), *El Financiero*, 18 de enero de 1997, pág. 26

CAPÍTULO 2

LA POSICIÓN DEL GOBIERNO ESTADOUNIDENSE FRENTE A LA MIGRACIÓN

2.1. EL MARCO JURÍDICO: LA IRCA (1986)

A través del tiempo la corriente migratoria mexicana se ha vuelto menos sensible a los controles legales, debido a que los pilares sociales de la migración tienen más fuerza para detener la corriente migratoria que las prescripciones legales para acabar con ellas.

La ley de reforma y control de inmigrantes de 1986, mejor conocida como Simpson Rodino o IRCA, representa la culminación de una serie de intentos para establecer controles más rigurosos en la frontera. Sus principales disposiciones son las siguientes:

- Sanciones económicas a los patrones que contraten con conocimiento de causa a extranjeros indocumentados;
- Una amnistía permanente para los trabajadores indocumentados, que puedan probar su residencia continua en los Estados Unidos, desde antes de enero de 1982;
- Una amnistía parcial para trabajadores indocumentados en el sector agrícola que puedan probar su residencia en el país durante 90 días en el curso de los tres meses anteriores a mayo de 1986 o durante 1985; y
- Una cláusula de admisión para todos los trabajadores agrícolas de reemplazo para 1990-1992.¹⁷

La ley es una respuesta a los síntomas de un problema definido de manera imprecisa, pero no debe verse como una estrategia a largo plazo para encarar el fenómeno de la mi-

¹⁷ Verca Campos, *Idem.*, pág. 62

gración. Esta ley es la primera en reconocer que tanto los factores de expulsión, como los de atracción, han sido responsables del aumento de la migración mexicana. Además, esta ley afecta a los empleados de mano de obra mexicana migrante, en sus catividades productivas y de servicio provocando un movimiento hacia una economía subterránea, donde los derechos humanos de los trabajadores migrantes mexicanos serán más difíciles de salvaguardar. También se verá afectado el dinamismo de la zona fronteriza por el cierre de la frontera, ya que se impactarán, de manera directa, las formas sociales y económicas que se mantiene desde mediados de este siglo.

Es importante mencionar que la migración es un fenómeno tradicional, que no puede ser detenido de un momento a otro, ya que requiere comprensión y tiempo para que la economía mexicana se recupere y se puedan generar más empleos con mayores ingresos y no exista la necesidad de emigrar en busca de una mejor forma de vida. Algunas recomendaciones hechas al respecto por la Comisión sobre el Futuro de las relaciones México-Estados Unidos son las siguientes:

- 1) El flujo de migrantes, tanto documentados como indocumentados, de México a Estados Unidos, responde tanto a factores de expulsión como de atracción.
- 2) Si bien es cierto que la fuerza de trabajo migrante genera beneficios para los productores norteamericanos, también hay evidencia del impacto fiscal de esta fuerza de trabajo al incrementar los costos de los servicios sociales de salud.
- 3) La tensión política y social que en ocasiones genera la migración, podría reducirse mediante un diálogo permanente, acerca de las políticas correspondientes.¹⁸

Según esta Comisión, se cree que la clave para establecer las políticas adecuadas en materia de migración descansa en la creación de bases sólidas para que México con-

¹⁸ Díez Canedo Rufz, Juan, *La Migración Indocumentada de México a los EE UU*, Ed. FCE, México 1984, pág. 32

siga un crecimiento económico sostenido. Se debe dar una solución a los problemas de la deuda, comercio e inversión, para frenar el fenómeno migratorio.

A continuación se citará el análisis realizado por Mónica Vereca Campos en cuanto a las principales disposiciones que contine la Ley de Reforma y Control de Inmigrantes:

1) Disposiciones restrictivas

Son aquéllas que tienen como objeto impedir, frenar y hasta terminar con el flujo de extranjeros sin documentos que se encuentran trabajando en territorio norteamericano.

- *Sanciones a empleadores:* prohíbe a los empleadores contratar extranjeros indocumentados, imponiendo multas civiles entre \$250.00 y \$10,000 Dls. por indocumentado contratado según el número de reincidencias; se imponen sanciones penales en caso de violaciones flagrantes, que incluyen una multa adicional de \$3,000 Dls. y hasta seis meses de cárcel. Es necesario que el empleador verifique que los documentos que le muestra el solicitante comprueben su identidad. Esta disposición ésta encaminada a restringir el flujo de trabajadores indocumentados, a través de la imposición de ciertas trabas para su contratación, traducidas en sanciones económicas y penales.

Al respecto, los indocumentados se verán en la necesidad de adquirir documentos falsos y su adquisición será a un costo muy alto. Por otro lado, las repercusiones de esta ley que caerán sobre el indocumentado, serán más graves que las del empleador. La mayoría de los indocumentados que quieren ingresar a territorio norteamericano, tienen que efectuar los siguientes gastos:

- a) Pago de transporte de su lugar de origen a la frontera;
- b) Mientras se consigue el “pollero”, pago de su estancia en la frontera;
- c) Pago al “pollero” para que lo ayude a cruzar la frontera y le consiga trabajo.

Por estas características, nos damos cuenta, que no son las personas de los estratos sociales económicamente más bajos los que emigran a los Estados Unidos, pues a partir de ahora el indocumentado en potencia tendrá que tener mayores recursos económicos para poder hacerlo; otro cambio es que, pasará de ser un inmigrante temporal de seis meses promedio al año a uno con mayor permanencia, debido al aumento en el grado de dificultad, pero sobre todo del costo de la migración.

2) Disposiciones antidiscriminatorias

La Ley Simpson-Rodino protegerá a individuos que sufran discriminación por su raza, religión, sexo u origen nacional. Prohibirá también que se discrimine, negando empleo, a cualquier individuo que no sea ciudadano norteamericano, residente permanente, refugiado, etcétera.

3) Disposiciones reguladoras

Son aquéllas que tienen como principal objetivo regularizar la calidad migratoria, por un lado, de todos los que han trabajado continuamente desde 1982 y, por otro, sólo algunos de los que han trabajado en el sector agrícola por un año a partir de marzo de 1985.

La comunidad de indocumentados mexicanos en Estados Unidos, se compone de dos tipos de trabajadores:

- a) Los migratorios que son los que mantienen su hogar en el país de origen, pero que van a trabajar a EE UU temporalmente, por un promedio de seis meses.
- b) Los residentes, que viven habitualmente en Estados Unidos, muchos de ellos con sus familias, y que además tienen un contacto mayor con la sociedad norteamericana.

a) Residencia permanente: Es otorgada por 18 meses a los indocumentado que pueden comprobar que entraron al país antes del primero de enero de 1982, y que han vivido en él continuamente desde entonces. La solicitud debió presentarse del 5 al 19 de mayo de 1987, acompañada de documentos para acreditar la residencia, como recibos de renta, de luz, teléfono, etc. La cuota por legalización es de \$ 185.00 Dls. por persona y de \$ 425.00 Dls. por familia o más.

b) Residencia permanente: Para que el residente temporal pudiera solicitar la residencia permanente o visa de inmigrante, debió hacerlo durante el período de un año, después que le fue concedida la residencia temporal al indocumentado, el candidato a esta residencia deberá acreditar que tiene conocimientos del idioma inglés, del financiamiento del gobierno y de la historia de EE UU.

4) Trabajadores agrícolas especiales

El programa de trabajadores agrícolas especiales (TAE) se divide en:

- TAE-1 se les otorgó la residencia temporal a aquellos que comprueben haber trabajado temporalmente dentro del sector agrícola por lo menos de 90 días durante los últimos tres años (1984-1986). Durante el primer año después de otorgar las visas temporales (1989), se estableció que podían adquirir una visa de inmigrante que permitiera su residencia permanente.

- TAE-2 Los indocumentados que comprobaron haber trabajado en el sector agrícola temporal por lo menos de 1985 a 1986, adquirirán residencia permanente un año después que los del grupo TAE-1.

Consecuentemente, este programa TAE tendrá una mayor demanda entre los trabajadores migratorios mexicanos habituales, ya que serán los primeros que podrán reunir los requisitos solicitados. El programa beneficiará directamente a los empresarios agrícolas, no obstante, no se garantiza la permanencia de los beneficiados por el TAE

en el sector agrícola, puesto que una vez que el indocumentado obtiene su residencia temporal, no se le exigirá que permanezca en este sector para obtener residencia permanente. Por lo tanto, es probable que el trabajador TAE con residencia temporal, se movilice a trabajar en otro sector distinto del agrícola en busca de un mejor salario.

5) Disposiciones permisivas

Estas disposiciones, fueron hechas con el objeto de permitir la entrada de extranjeros para desempeñar cierto tipo de trabajo por un determinado período. A partir de 1984, el gobierno norteamericano permitió la entrada de pocos trabajadores agrícolas a través del programa H-2, el cual autorizó la admisión temporal de extranjeros para realizar trabajos temporales, sólo en donde fue comprobado que existe escasez de trabajadores domésticos. Las principales disposiciones permisivas bajo la Ley Simpson-Rodino, son las referentes a la admisión de los trabajadores temporales H-2-A y a los trabajadores agrícolas complementarios.

- **Trabajadores temporales H-2-A.**- El principal objetivo del Programa H-2-A es tratar de encontrar trabajadores domésticos y asegurar que los trabajadores extranjeros no afecten adversamente los salarios y coordinaciones de trabajo de los empleados norteamericanos.

Para estos trabajadores, se contempla la protección de un contrato laboral con un alojamiento aceptable. Los agricultores que utilicen trabajadores estadounidenses hasta que se levanta la mitad de la cosecha, tendrán que despedir a un trabajador H-2-A.

- **Trabajadores agrícolas complementarios (TAC).**- Se permite la admisión de estos trabajadores a los EE UU, siempre y cuando los Secretarios de Trabajo y Agricultura determinen una escasez de trabajadores agrícolas nacionales. Los TAC reciben su residencia temporal por tres años y deberán trabajar por lo menos 90 días en los servicios agrícolas temporales y cuando hayan trabajado tres años podrán solicitar su residencia permanente.

En términos generales, la Ley Simpson-Rodino contempla tres mecanismos para legalizar trabajadores agrícolas extranjeros durante un período de siete años, que va de 1986 a 1993, el Programa TAE no requiere que se continúe trabajando en el sector agrícola, el Programa H-2-A, resultó ser la única forma de admitir legalmente a trabajadores agrícolas temporales entre 1987 y 1990 y entre 1990 y 1993, se tuvo que escoger entre los programas H-2-A y TAC para satisfacer las necesidades de contratación de los trabajadores agrícolas. El fracaso de la IRCA para detener el flujo migratorio, explica en buena medida, que hayan surgido nuevos intentos para restringir la permanencia de trabajadores mexicanos en suelo estadounidense. Tal es el caso de la Propuesta 187.¹⁹

2.2 LA PROPUESTA 187

La Ley 187 de California fue promovida por el Gobernador de ese estado Pete Wilson. En ella se negaban los servicios básicos de asistencia social a los inmigrantes indocumentados como son salud y educación. Por su parte, al mismo tiempo el gobierno de Estados Unidos implementó la *Operación Guardián* como primera fase del plan estratégico de control fronterizo. Esta ley es un antecedente inmediato del *Acta para la Reforma de la Inmigración Ilegal y Responsabilidad Migratoria*.

En los últimos años las tendencias xenófobas e intolerantes han tomado auge en algunos países. En EE UU las tendencias conservadoras se han manifestado no sólo en un aumento de las violaciones a todos los trabajadores migrantes y sus familias, sino en un ambiente político de hostilidad que ha llevado a que propuestas como la 187 en el Estado de California, obtuviera mayoría de votos y a su vez se generó una actitud antiinmigrante enarbolada como bandera de campaña, en la última elección legislativa de 1996.

Aún antes de desatada la actual crisis mexicana, y en abierta contradicción contra la existencia de un tratado de Libre Comercio firmado por los dos países, se convirtió a la

¹⁹ Verca Campos, *Idem.*, págs. 65-71

frontera común en una zona de tensiones con el levantamiento de bardas y murallas y una mayor y más sofisticada vigilancia por parte de la patrulla fronteriza, incluso líderes del Congreso proponen sellar y militarizar la línea divisoria con México.

“Los mexicanos que se encuentran en Estados Unidos poco a poco han ido escalando posiciones de importancia a pesar de un clima hostil y discriminatorio. Son ahora una minoría con poder económico y político en rápido ascenso, especialmente a partir de los años setenta cuando impulsaron muchos movimientos para afirmar su identidad como grupo para reclamar sus derechos y aspiraciones, para demandar un mayor número de puestos de elección en municipios, condados, estados y en la federación. Cuentan ya en casi toda la Unión Americana con más de tres mil organizaciones importantes, tanto a nivel estatal como en el nacional. Tal es el caso del *Consejo Nacional de la Raza* y en el de la *Cámara Hispana de los Estados Unidos*. Por otra parte, las remesas de dinero que envían a sus familiares en México, significan varios miles de millones de dólares, que superan con creces nuestros ingresos totales por concepto de turismo extranjero”.²⁰

El Coordinador de Protección de la Secretaría de Relaciones Exteriores aceptó que la xenofóbica Ley 187, palidece ante la nueva legislación antiinmigrante. Loaeza informó que varios organismos de los derechos humanos en Estados Unidos, impugnarán la anticonstitucionalidad de la ley por medio de abogados consultores.²¹

2.3 LEY DE REFORMA DE LA INMIGRACIÓN ILEGAL Y RESPONSABILIDAD DEL MIGRANTE (1996)

En medio de una atmósfera de insertidumbre y terror entre millones de mexicanos, el pasado primero de abril entró en vigor en Estados Unidos la más severa ley antiinmi-

²⁰ Morales, Patricia, *Indocumentados Mexicanos*, Ed. Nueva Visión, México 1984, pág. 43

²¹ Golden, Tim de The New York Times, “Ofensiva Contra Inmigrantes en California”, *Excelsior*, 11 de noviembre de 1966, pág. 10-A

grante, que restringe los derechos de los connacionales residentes en ese país y desata una cacería contra trabajadores indocumentados o contra aquéllos que aspiran a serlo. Las medidas jurídicas puestas en vigor por los estadounidenses no sólo abren el camino para delicadas repercusiones económicas, políticas y sociales en México, sino que pone en crisis la relación bilateral en su conjunto, en virtud de las sistemáticas fricciones entre ambos países, como lo demostró el pasado proceso de certificación antidroga.

Según la comisionada del *SIN* Doris Meissner, estableció que la ley se hizo para “inhibir la inmigración” y otra idea poco creíble es que “en Estados Unidos no hay escasez de mano de obra.”²² La aplicación de la Ley de Inmigración Ilegal y Responsabilidad de los Inmigrantes, también conocida como *Acta 1996*, exhibió de paso la ineficiencia del discurso mexicano como instrumento para defender a los mexicanos en Norteamérica e hizo ver la necesidad de cambiar radicalmente dicha política, incluso, pensar en replantear toda la relación bilateral.

El conflicto entre las dos naciones por las cuestiones migratorias no es nuevo, ni tampoco es un asunto que se pueda resolver satisfactoriamente y de inmediato por ambas partes. El tema del flujo migratorio es el único que Estados Unidos ha vetado con indomable insistencia en la agenda de negociaciones comerciales como la del TLC, y constituye hoy el mayor riesgo de que el tan temido “retroceso nacionalista mexicano” tenga lugar, ya no como un retroceso, sino como una relación de indignación con amplio consenso social y peligrosos matices antiestadounidenses.

No existe ni siquiera la intención por parte de la élite empresarial y política norteamericana, de crear un auténtico mercado común entre ambas naciones que incluya el libre flujo de mano de obra, tal como sucede en el mercado europeo. Existe, por el

²² Benavides Ortiz, Carlos, “Se compromete el SIN a respetar la dignidad y los derechos humanos de los migrantes mexicanos”, *El Financiero*, 12 de abril de 1997, pág. 28

contrario, una tendencia cada vez más preocupante a vincular el conflicto migratorio con el combate al tránsito ilegal de narcóticos a Estados Unidos y de enfrentarlos a ambos como si fueran parte de una misma “amenaza mexicana” contra la sociedad estadounidense.²³

La Ley de Reforma de la Inmigración Ilegal y Responsabilidad del Inmigrante de 1996 (la Ley 96), Ley Pública 104-208, fue aprobada el 30 de septiembre de 1996. La ley incluye aumentos en las sanciones penales por delitos relacionados con la inmigración y diversas medidas, concebidas para mejorar la presencia y la ejecución de la ley en la frontera por parte del Servicio de Inmigración y Naturalización (INS). La Ley 96 dispone una reorganización general del proceso de remoción de los extranjeros inadmisibles y deportables, inclusive una cláusula para la remoción expeditiva de los extranjeros inadmisibles que llegan a puertos de entrada. La Ley 96 requiere que se lleven a cabo tres tipos de programas piloto de verificación de autorización de empleo. Incluye restricciones al derecho de los extranjeros de recibir beneficios públicos e imponer nuevos requisitos a los patrocinadores de parientes extranjeros en lo que respecta a la inmigración.

A continuación citaré las disposiciones de la Ley de Reforma de la Inmigración Ilegal y Responsabilidad del Inmigrante (1996):

- *Cambios de los procesos de exclusión, deportación y remoción expeditiva.*- La Ley de 1996 enmienda la sección 235 (B) (1) de la Ley de Inmigración y Naturalización (INA). La modificación consiste en señalar que, si un oficial examinador de inmigración determina que un extranjero que llega es inadmisibles, por haber participado en fraude o falsa representación o porque carece de documentos válidos, el oficial ordenará que el extranjero sea removido sin otra audiencia o revisión, a menos que declare sentir temor

²³ Guzmán, Ralph, et. al. , *Entre México y los Estados Unidos: Los Indocumentados*, Ed. El Caballito, México 1982, pág. 54

de ser perseguido o tener intención de solicitar asilo. En este caso, será remitido a un oficial de asilo, el cual decidirá si su temor es creíble o no. Si resultara positivo se considerará su solicitud de asilo con los procedimientos normales de remoción no expeditiva; de no ser así, el oficial ordenará que sea removido de Estados Unidos. El extranjero podrá solicitar que un juez de inmigración revise la determinación de temor creíble hecha por el oficial de asilo y según sea el caso, confirmará o revocará la orden del oficial de asilo. El INS puede entonces someter al extranjero a procedimientos de remoción normales y no expeditivos. Durante el proceso de revisión administrativa el INS mantendrá detenido al extranjero.

• *Procedimientos de remoción.*- La Ley de 1996, emprende una revisión que abarca los procedimientos de remoción de extranjeros. Consolida los procedimientos de exclusión y deportación en un sólo procedimiento de remoción. Estas nuevas cláusulas entran en vigor el 1º de abril de 1997, para los procedimientos iniciados en esa fecha o con posterioridad a ella. La INA preve, ahora, para que un extranjero que entra sin inspección (EWI), quede sujeto a una determinación de admisibilidad.

Los extranjeros pueden procurar la cancelación de la remoción, por medio de dos nuevas cláusulas que tienen el propósito de reemplazar la dispensa que acuerda la antigua sección 212(c) de la INA y la suspensión de deportación que dispone la antigua sección 244 de la INA. Estas nuevas formas de asistencia están a disposición tanto de los extranjeros inadmisibles como de los deportables. De acuerdo con la sección 240A(a), los extranjeros admitidos legalmente para la residencia permanente por no menos de cinco años, que hayan residido continuamente en Estados Unidos durante siete años luego de haber sido admitidos en cualquier condición pueden solicitar la cancelación de la remoción, siempre y cuando no hayan sido declarados culpables de un delito grave.

De acuerdo con la sección 240A(b), un extranjero que haya estado físicamente presente en Estados Unidos durante un período continuo de por lo menos 10 años; que sea una persona de buen carácter moral y que no haya sido declarado culpable de un delito

que pudiera resultar en remoción del extranjero de EE UU, puede procurar la cancelación de la remoción y el ajuste de estado legal, siempre y cuando el extranjero tenga un cónyuge, padre o hijo que sea ciudadano estadounidense o residente permanente legal.

La cancelación dispuesta por la sección 240A(b), puede concederse sólo si el extranjero demuestra que su remoción de Estados Unidos resultaría en sufrimiento excepcional y extremadamente inusitado para un cónyuge, padre o hijo que sea residente permanente legal o ciudadano estadounidense. La Secretaría de Justicia no puede, conforme a la sección 240A(b), ajustar el estado legal de más de 4000 extranjeros en un año fiscal determinado.

• *Revisión Judicial.*- No hay revisión judicial de:

- (1) cualquier juicio emitido ya sea para otorgar asistencia de acuerdo con la sección 212(h) o (i), 240A, 240(b) o 245;
- (2) cualquier decisión o acto de la Secretaría de Justicia que se especifica, queda a discreción de la propia Secretaría de Justicia (con excepción de un juicio discrecional sobre si otorgar o no asilo) o
- (3) cualquier decisión en el caso de un extranjero que sea susceptible de remoción, basada en una mayoría de declaraciones de culpabilidad delictiva, exceptuándose a un extranjero que sea susceptible de deportación, por haber cometido un único delito que implique depravación moral.

• *Extranjeros delincuentes.*- La Ley enmienda la definición de “delito agravado” mediante el agregado de los delitos de violación y abuso sexual de un menor; reduciendo de 100,000 a 10,000 Dls. el nivel máximo admisible de la pena pecuniaria, en caso de delitos relativos al lavado de dinero y ciertas transacciones monetarias ilegales; reduciendo de cinco a un año el nivel máximo admisible de la pena de prisión por delitos de robo, violencia, pandillerismo y fraude con documentos y reduciendo de \$200,000 a \$10,000 Dls. el nivel máximo admisible de pérdida por delitos de evasión fiscal, fraude y engaño.

Esta sección agrega también, nuevos delitos de evasión fiscal, fraude y engaño, y la definición relativa a los juegos de azar, el soborno, el perjurio, la revelación de la identidad de agentes secretos y de transporte de prostitutas. Elimina el registro de que para que un delito de introducción ilegal de extranjeros sea considerado un delito agravado tiene que haber sido cometido con fines de lucro, pero exceptúa un primer delito que involucre al cónyuge, hijo o padre del extranjero. La enmienda dispone que la definición de “delito agravado” se aplique a los delitos ocurridos antes, durante o después de la fecha de entrada en vigor de la Ley 96.

• *Ejecución mejorada de la Ley, sanciones penales contra la introducción ilegal de extranjeros y el fraude con documentos.*- El Título II de la Ley de 1996 aumenta las sanciones penales a la introducción ilegal de extranjeros y concede autorización para interceptar comunicaciones telefónicas con el fin de investigar la introducción ilegal de extranjeros, fraude con documentos, falsa ciudadanía y fraude con pasaportes. Elimina el requisito de que un delito de introducción ilegal de extranjeros tenga que “cometerse con fines de lucro” para ser considerado un delito relacionado con la RICO (Ley Federal contra el Crimen Organizado).

Aumenta las sanciones penales del fraude con documentos y permite las confiscaciones de bienes del delincuente en delitos relacionados con pasaportes y visas. Establece sanciones penales por manifestar falsa ciudadanía estadounidense y el voto ilegal de extranjeros en elecciones federales. Hay nuevas cláusulas que amplían la definición de fraude con documentos, con los propósitos de la sección 247C de la Ley y sanciones penales por omitir revelar la preparación de una solicitud falsa de beneficios de inmigración.

• *Ejecución mejorada de la Ley y Verificación en el Lugar de Trabajo.*- El Título IV de la Ley 96 requiere el establecimiento, dentro de un año de su entrada en vigor, de tres programas piloto diferentes, cada uno de los cuales tendrá una duración de cuatro años. Los programas piloto incluyen:

-
1. Un programa piloto básico;
 2. Un programa de testimonio de ciudadanía; y
 3. Un programa de documentos que pueden ser leídos mecánicamente.

La participación en los programas piloto será voluntaria por parte de los empleadores, excepto en lo que se refiere a las ramas Ejecutiva y Legislativa del Gobierno Federal y ciertos empleadores que se ha encontrado que violan secciones de la INA. Los empleadores voluntarios pueden elegir entre aplicarlos a todas las contrataciones de empleados en todos los estados donde opere un programa piloto, o a las contrataciones de empleados sólo en uno o más estados en donde haya programas piloto o en lugares de contratación en cualquiera de tales estados.

Los empleadores participantes en cualquiera de los programas piloto, están a salvo de responsabilidad civil o penal por los actos que realicen basándose de buena fe en información suministrada a través del sistema de confirmación.

• *Restricción de Beneficios a los Extranjeros.* - El Título V contiene enmiendas a la Ley de Bienestar Público, la Ley del Seguro Social y la INA, encaminadas a limitar el acceso de los extranjeros a los beneficios públicos. Para recibir beneficios públicos se requiere la prueba de ciudadanía, para obtener ayuda del Seguro Social y con fines de educación superior, se requiere la verificación del estado legal inmigratorio. Para los extranjeros que actualmente reciben sellos de alimentos se establece un período de transición (hasta el 1º de abril de 1997).

Se hacen más estrictos los requisitos de una declaración jurada de mantenimiento de los inmigrantes patrocinados y ese documento se define como un contrato exigible. Son más rígidos los requisitos de evaluación de ingreso y recursos de un patrocinador con propósitos de beneficios conforme a los programas de comprobación de medios, con el fin de limitar la ayuda a los extranjeros y distinguir entre diferentes clases de extranjeros al proveer ayuda pública general en dinero. Se establecen varios requisitos de

verificación y aceptabilidad para recibir ayuda con fines de vivienda u otra ayuda financiera relacionada con la vivienda.

El Título V provee para el reembolso a los estados o los gobiernos locales, de los costos relacionados con el tratamiento médico de emergencia de los extranjeros indocumentados allí donde esas entidades no pueden obtener reembolsos de otras fuentes.

• *Refugiados, Residencia Condicional y Asilo.*- El Título VI introduce varios cambios en el proceso de asilo que codifican muchas de las reglamentaciones del INS existentes. Además el Título VI enmienda la definición de refugiados en la sección 101(a) (42) para proveer que una persona que ha sido forzada a abortar o someterse a esterilización involuntaria o ha sido perseguida por dejar de someterse a tal procedimiento o negarse a someterse a él o por hacer resistencia a un programa de control poblacional coercitivo, será considerada como que tiene un temor bien fundado de persecuciones por razones de opinión pública. Se enmienda la sección 207(a) de la INA para prever que no se admitirá o se concederá asilo a más de 1000 refugiados basándose en la persecución debido a políticas de control poblacional coercitivas.

Se enmienda la sección 212(d) (5) de la INA para prever que la autoridad de la Secretaría de Justicia de conceder residencia condicional pueda ejercer sólo sobre una base de casos individuales por razones humanitarias urgentes o de beneficio público significativo. Esta sección requiere también que no más tarde de 90 días, después de terminado el año fiscal, la Secretaría de Justicia informará a los Comisiones de lo Judicial de la Cámara de Representantes y el Senado para describir el número y categorías de los extranjeros a quienes se concedió residencia condicional de acuerdo con la sección 212(d) (5), junto con otra información especificada.

• *Autorización de Asignaciones, Requisitos de Información y Cláusulas Misceláneas.*- En caso de una afluencia masiva de extranjeros a las costas o a una frontera terrestre de Estados Unidos, la Secretaría de Justicia puede autorizar a un oficial de ejecución de la

ley estatal o local, con el consentimiento de los superiores del oficial, a desempeñar las funciones de los oficiales de inmigración según lo dispone la INA.

Una enmienda a la sección 103 de la misma, aclara la autoridad de la Secretaría de Justicia para usar fondos asignados para el cuidado y la seguridad de los individuos detenidos por el Servicio Nacional de Inmigración, a través de acuerdos con los gobiernos estatales y locales. Esta cláusula le otorga también, a la Secretaría de Justicia la facultad de contratar con las autoridades estatales y locales la construcción, renovación y adquisición de equipo en favor de la detención de extranjeros retenidos por el INS en instalaciones estatales y locales. La Ley autoriza un aumento de 1000 agentes de la patrulla fronteriza por año, a partir del año fiscal de 1997.

Sin embargo, también se requiere que estos nuevos oficiales, en la mayor medida posible, estén en los sectores del INS a lo largo de la frontera, en la misma proporción de cruces ilegales de esas fronteras, durante el año fiscal precedente.

Se enmienda la sección 208 de la INA para prever que un extranjero, que está físicamente presente o que llega a Estados Unidos, puede solicitar asilo de acuerdo con la sección 208 o, si corresponde, con la sección 235(b) (1). Sin embargo, un extranjero no puede solicitar asilo si la Secretaría de Justicia determina que el extranjero puede ser devuelto a un tercer país donde, de conformidad con un acuerdo bilateral, no corra peligro, a menos que la Secretaría de Justicia determine que sirve al interés público que el extranjero reciba asilo en Estados Unidos.

Un solicitante de asilo debe mostrar mediante prueba clara y convincente que la solicitud ha sido presentada dentro del año de haber llegado a los EE UU (a menos que el extranjero pueda demostrar, a satisfacción de la Secretaría de Justicia, que circunstancias extraordinarias causaron la demora en presentar una solicitud con anterioridad a la fecha límite), y un extranjero no reúne los requisitos para solicitar asilo, si éste le ha sido negado con anterioridad.

Se enmienda la sección 245(i) de la INA, para prever que un extranjero que solicita un ajuste de estado legal de conformidad con esta cláusula pague 1000 Dls., de los cuales no menos de 800 se ingresarán en la cuenta de detenciones de inmigración. Se enmienda también, la sección 286 de la INA para proveer la creación y operación de la Cuenta de Detenciones de Inmigración.

La ley limita a los extranjeros que, de hecho, hayan presentado una solicitud de legalización conforme a esa sección, dentro de los límites de tiempo prescritos o que hayan intentado hacerlo así pero su solicitud hubiera sido rechazada por un oficial de inmigración, el derecho de presentar reclamaciones de conformidad con las cláusulas de legalización de la Ley de Control y Reforma de la Inmigración de 1986.²⁴

Mencionaré algunos puntos que el Comité Jurídico del Senado dio a conocer dentro de la Propuesta de Migración:

El Comité Jurídico del Senado aprobó dos propuestas de migración que son: La S 269 y la S 1394, cuyo autor es Alan K. Simson Rwyo, modificada sustancialmente a consideración del comité. La primera propuesta la S 269, combate la migración ilegal con el incremento de patrullas fronterizas, acelera los procesos de deportación y prueba la verificación del sistema que excluye a extranjeros de trabajar en los EE UU. También restringe a todos los inmigrantes ilegales y a algunos legales de los beneficios públicos. La segunda propuesta la S 1394, proporciona nuevos límites para inmigrantes legales pero de una manera modesta.

La Inmigración Legal.- Las mayores disposiciones del borrador se basan en la S 1394 y serían:

²⁴ Sumario de la Propuesta de Ley: *Mayores Prohibiciones de la H.R. 2022*, "Reporte del Comité Judicial de la Casa Blanca en Washington, D.C.", 14 de marzo de 1996, EE UU, págs. 4-14.

• **Reunificación de la familia.** Ésta proporciona cerca de 500,000 visas al año para reunir a ciudadanos con sus familias. No habrá límites en cuanto a número de visas para reunirse con los cónyuges, niños menores de edad y para familiares de ciudadanos estadounidenses. Éstas se estiman en aproximadamente 250,000 al año.

Otras visas para reunificar familias serán limitadas a 175,000 al año, y tendrán la más alta prioridad las cónyuges y niños menores de edad de los residentes permanentes que se encuentran de forma legal. Pero la propuesta reserva por lo menos 35,000 al año, para los hijos adultos y solteros de los residentes permanentes, y por lo menos otras 40,000 para los hijos adultos y casados, éstos se encuentran en segundo término con la más alta prioridad. Los otros dos grupos que quedan, para familiares elegidos como (hijos adultos y solteros de residentes permanentes y familiares subligados de ciudadanos estadounidenses), estos sólo serían considerados en cualquiera de los espacios sin usar, bajo los 175,000 de límite al año.

Las 500,000 visas también incluyen 75,000 espacios al año, para reducir la acumulación en ciertas categorías de reunificación familiar, tales como familiares ligados a ciudadanos estadounidenses y los cónyuges de los hijos de ciertos residentes permanentes legalizados. Dichas visas tendrán una duración de diez años. Esto otorga cerca de 425,000 visas al año para la reunificación familiar. La propuesta congelará temporalmente solicitudes para familiares subligados a ciudadanos estadounidenses.

• **Empleo.** Se eliminaron permanentemente visas para trabajadores no calificados. Actualmente se encuentran con permiso 10,000 de un total de 140,000 visas de empleo por año. (Se eliminarán visas permanentes).

• **Visas temporales para trabajar.** Se han endurecido las reglas para cierto tipo de visas temporales para trabajar, dadas a trabajadores extranjeros calificados bajo el tan mencionado programa H-1B. La propuesta incrementa las sanciones a los trabajadores que abusen de este programa.

• **Diversidad.** Se proporcionan 27,000 visas al año, para que no manden demasiados inmigrantes a los Estados Unidos, éstas son 55,000 menos de las que otorga la ley actualmente.

Inmigración Ilegal.- Las mayores disposiciones del borrador se basan en la propuesta S 269 y serían:

• **Seguridad en la frontera.** Se autorizan a 1000 nuevos agentes fronterizos al año, durante un período de cuatro años, con el fin de doblar la fuerza actual. La propuesta endurecerá las medidas para combatir el contrabando de extranjeros, al incrementar las sanciones reforzando las leyes, aumentando los poderes para investigar y perseguir a los contrabandistas. La propuesta modernizará el proceso de deportación para los extranjeros que se encuentren en los Estados Unidos ilegalmente y/o que lleguen sin la documentación adecuada. También, impondrá sanciones civiles a quienes no dejen el país a tiempo. Se permitirá al Fiscal General de los EE UU, autorizar poderes en leyes y agentes locales y estatales para detener extranjeros ilegales.

• **Verificación.** Autoriza programas piloto, para verificar la autenticidad de gente que solicite trabajo y beneficios sociales. La administración, tiene que presentar recomendaciones de cómo proceder dentro de tres años y necesitará, subsecuentemente, la votación del Congreso para establecer el sistema a toda la nación. Los patrones no serán responsables de contratar extranjeros ilegales, si ellos dependen de la verificación del sistema para revisar el estado del trabajador. Uno de los proyectos piloto, puede incluir un sistema de verificación automatizado. Probablemente, sea por vía telefónica, éste podrá usar los registros de la Administración de Seguridad Social y del Servicio de Migración y Naturalización. La propuesta restringe los documentos que pueden ser usados para establecer la elegibilidad del trabajador. También incluye las prohibiciones para reincidir al fraude de documentos establecidos por el estado, tales como el certificado de nacimiento.

• **Criminales extranjeros.** Amplía la lista de crímenes que justifican la deportación, para los no ciudadanos que incurran en serias felonías, con una sentencia menor de

cinco años que dicta la ley actual. Los criminales extranjeros, cuyos casos han sido atendidos por la Junta de Apelaciones de Migración, no tendrán el derecho de la apelación federal. La propuesta también requerirá del gobierno la impresión de huellas dactilares de todos los extranjeros ilegales, para determinar si cualquiera de ellos es buscado por haber cometido algún crimen.

- **Beneficios.** Hacer que los inmigrantes sean inelegibles para casi todos los beneficios locales, estatales y federales, excepto de ciertos programas, como asistencia en urgencias médicas y cierto tipo de programas de nutrición. La propuesta también restringe beneficios públicos a los inmigrantes legales, endureciendo y expandiendo las obligaciones de sus patrocinadores para mantenerlos. Los inmigrantes legales, dependerán de los ingresos de su patrocinador por lo menos durante diez años, a menos que ellos se vuelvan ciudadanos.

Los inmigrantes que reciban asistencia y beneficios sociales por doce o más meses en sus cinco primeros años pueden ser deportados. La propuesta autoriza al gobierno federal, para reembolsar a los hospitales que tratan con extranjeros ilegales y sus comunidades, el costo del servicio de ambulancia que proporcionan a aquéllos que se encuentran heridos después de cruzar la frontera.

- **Asilo.** Hacer más fácil el rechazo de aquellos extranjeros que llegan sin los documentos adecuados y que buscan asilo. La propuesta establece un rápido proceso para determinar, si los que buscan asilo tienen un temor bien fundado de persecución en su tierra de origen. Impondrá un plazo para archivar la solicitud de asilo, generalmente, éste es de un año a partir de la fecha de ingreso.

Según las nuevas disposiciones antiinmigrantes, el SIN señaló que quienes crucen la frontera de la Unión Americana con México por tierra, y pretendan permanecer más de 72 horas en territorio estadounidense, deberán recibir un permiso especial del SIN, llenar una solicitud y pagar \$ 6.00 Dls. por forma. Aclaró además, por medio de su embajada

en México, que las personas que viajan más allá de los estados fronterizos de Texas, California, Nevada y Nuevo México, o deseen quedarse más de 72 horas en cualquier estado, deberán pedir permiso en el cruce fronterizo y el agente del mismo, podrá o no, permitir el acceso, aún cuando el viajero tenga una visa vigente.

• *Modificaciones a las Nuevas Disposiciones.*- Por otra parte, al recibir una visa expedida por la representación diplomática, se especifica que ello no garantiza el paso Estados Unidos y el funcionario de Inmigración y Naturalización, está facultado para negar la entrada si así lo decide. Asimismo, se recomienda a los mexicanos llevar documentos que comprueben sus ingresos, propiedades e identidad, ya que el agente está autorizado para solicitarlo.

Según afirmación de la Embajada de Estados Unidos en México, el SIN sabía que a partir del 1° de abril de 1997, la forma I-94 sería el nuevo registro de entrada y salida de la Unión Americana, sustituirá a la forma I-444, que era el permiso fronterizo para visitantes mexicanos. Este documento se procesará, solamente para quienes lleguen por tierra y los que quieran quedarse por más de 72 horas en territorio estadounidense o viajar más allá de 25 millas de la frontera.

Las modificaciones fueron las siguientes: Se podrá permitir a los viajeros mexicanos, que usen la forma I-94 a partir del 1° de abril, que permanezcan hasta seis meses dentro del país y viajen a cualquier estado. Además, la nueva forma puede autorizar entradas múltiples a Estados Unidos, sin que se tenga que tramitar una nueva forma o pagar otra cuota, en caso de que el viajero haya salido del país y vuelva a entrar durante la vigencia de seis meses.

Hasta el 1° de abril de 1977 se usaba la forma I-444, la cual fue el documento que utilizaron la mayoría de los viajeros; ahora se usa la forma I-94, que sirve como registro de entrada para los ciudadanos mexicanos que poseen una tarjeta de cruce fronterizo o visas de no inmigrantes. Se ha requerido este documento para quienes deseen

viajar dentro de Estados Unidos por períodos mayores de tres días o más allá de los estados fronterizos de California, Nuevo México, Nevada, Arizona o Texas, el costo de estas formas es de \$4.00 Dls. por cada una.

Sin embargo, se señala que a partir del 1º de abril, fecha en que se aprobó el título III de la actual Ley de Migración, todas las personas que necesiten ingresar a EE UU y que deseen permanecer más de tres días o viajar más de 25 millas de la zona fronteriza, tendrán que obtener una nueva forma, la I-94 en el punto de entrada a Estados Unidos a un costo de \$6.00 Dls. por forma. Anteriormente, los viajeros podían incluir en una forma I-444 a todos los miembros de una familia que viajaran juntos, con un costo máximo de \$12.00 Dls. por familia, pero ahora se tiene que llenar una forma I-94 por persona.

Requisitos para obtener la forma I-94:

- Tarjeta de cruce fronterizo o pasaporte vigente con una visa de no inmigrante, válida para ingresar a Estados Unidos.
- El importe de la forma.

Finalmente, los mexicanos que entren por tierra a EE UU y permanezcan en el país por menos de tres días o viajen dentro del área de 25 millas a partir de la frontera, no se verán afectados por el cambio de formas. Por otro lado, al entregar la solicitud de este documento en la Embajada, se anexa también, una hoja en la que se informa claramente que el llenar la forma no garantiza el ingreso:

“ Una visa no es garantía de entrada por funcionarios de Inmigración de Estados Unidos, quienes tienen autoridad para negar el acceso”.

Debido a la entrada en vigor de la nueva ley de inmigración, a partir de 1º de abril el temor se reflejó entre los mexicanos que hacían filas frente a las oficinas del Servicio de Inmigración y Naturalización (SIN), para conseguir licencias de matrimonio, en un

intento por encontrar algo que pudiera protegerlos. Las líneas telefónicas se saturaron con miles de llamadas, a abogados y organizaciones de asistencia por parte de gente angustiada y desinformada, que no sabía cuál iba a ser su destino.

A raíz de la gran demanda de personas que visitan la Oficina de Migración, se ha reportado que ahora no se atendería a la gente en forma personal, sólo por correo, lo cual provocó más desesperación entre muchas personas que se encontraban en la oficina. Resulta en vano casarse antes del 1º de abril, no es suficiente para defenderse ante las reglas del juego definidas por la nueva Ley de Migración.²⁵

La crisis de los migrantes se profundiza sobre todo, en los ancianos e incapacitados, ya que del 1º de abril al 1º de agosto, muchos de ellos perderán la asistencia social, ya sea a través de pagos mensuales de alimentos o atención médica.

En resumen daré a conocer las disposiciones de la nueva Ley de Migración:

1. Facultad de los Servicios de Inmigración para decidir sobre la situación de los migrantes.
2. Extranjeros que hayan ingresado sin autorización o sin inspección, serán deportados sólo en puertos de entrada, fronteras y aeropuertos.
3. Residente legal será deportado si comete un delito grave.
4. Se autorizan a oficiales estatales y locales para arrestar a extranjeros indocumentados (cualquier policía).
5. Reforma a la asistencia local. Pagar impuestos a los diez años de estancia aproximadamente. Eliminar beneficios a los residentes legales.

²⁵ Immigration and Naturalization Service, "Immigration Law, Changes in Terminology" en *News from the USA.*, págs. 5-14.

Incrementar el número de solicitudes de naturalización; para tramitar una solicitud se necesita una estancia de cinco años de residencia solamente.

6. Inmigrantes recién llegados no podrán hacer uso de los beneficios sociales. Migrantes con documentos perderán los servicios médico.
7. Se permitirá la contratación de 1000 agentes de migración, que se utilizarán para la detención de migrantes por medio de un helicóptero, los agentes serán desplazados por puertos y fronteras.
8. Deportaciones:
 - a) El derecho de audiencia y recursos legales se aplicarán hasta antes del 1º de abril;
 - b) No habrá deportaciones masivas, se verificará caso por caso;
 - c) Estas exclusiones expeditas, no son aplicables a EE UU sino en aeropuertos, puertos y fronteras, sólo se realizarán en estos lugares. Los migrantes que son detenidos en estos sitios, no tendrán derecho a recursos legales o audiencia a partir del 1º de abril.²⁶

Congresistas Norteamericanos establecen, que estas modificaciones a la Ley Migratoria se deben a dimensiones políticas, no al mercado laboral, ya que existe una gran demanda. Estas modificaciones no afectarán a la fuerza de trabajo, puesto que la demanda de ésta va en aumento en un mercado en expansión.

2.3.1 La Escalada Represiva

A una semana de haberse puesto en marcha la ley antiinmigrante en Estados Unidos, la Academia Mexicana de Derechos Humanos (AMDA), dio a conocer el inicio de redadas selectivas al norte del estado de California, particularmente en parques, hoteles y sitios abiertos en donde se concentraron trabajadores mexicanos. Estas redadas resultaron ser

²⁶ Schmitt, Eric, "Efforts to Reduce Legal Immigration: Loses Impetus in Congress", *The New York Times*, April 17 1997, USA.

selectivas, porque las autoridades migratorias en aquel país, no tienen la capacidad para aplicar sus operativos.

El Coordinador General de Protección y Asuntos Consulares de la SRE, en un comunicado menciona que, la policía migratoria de los EE UU ha tomado un giro preocupante para la sociedad y gobierno de México. “En tiempos recientes, hemos observado como los indocumentados han tenido que buscar nuevas rutas y condiciones cada vez más difíciles y onerosas, para lograr internarse en el vecino país del norte, lo que ha aumentado el número de vidas perdidas.”²⁷ Así, por ejemplo, sólo en enero de 1997 ha habido un número de decesos equivalente a la mitad del total ocurrido en todo el año de 1996; de seguir esta tendencia, las cifras alcanzarán niveles impredecibles.

Si bien esta política estadounidense es de carácter general, hay niveles diferenciados de acción que implican riesgos de distinta magnitud para el indocumentado. Por un lado, la búsqueda de otras alternativas de mayor riesgo, la adquisición de documentación falsa, el pago de mayores sumas a los “polleros”, etc., con consecuencias no sólo para la vida inmediata sino también, para las sanciones posibles de índole legal por el uso de documentos falsos.

Por otro lado, la detención en lugares inadecuados, la expulsión por puertos fronterizos, alejados de donde fueron aprehendidos, en horarios nocturnos, sin la menor orientación o guía, la ya sistemática práctica de separar a los familiares al momento de su deportación y la recurrencia de enviar mujeres y menores de edad lejos de sus familias al ser expulsados, todo ello, sin duda alguna, con el fin de desestimular la migración, pero lo único que ocasiona es pérdida de vidas, incremento en la inseguridad, no sólo de los deportados sino también, en las localidades receptoras de volúmenes crecientes de indocumentados, que puede significar focos potenciales de conflictos y el fomento de

²⁷ Chávez, Víctor, “Eminente deportación masiva de migrantes, advierte la SRE”, *El Financiero*, 13 de abril de 1997, pág. 30

la delincuencia, etc. El mayor costo de la migración, lo pagan las mujeres y los niños, sea por limitación, por temor, por razones diversas, su tránsito, que ya era difícil, ahora es de mayor peligro. Con tales medidas no es seguro que se detenga la migración, lo único cierto es que se da curso libre a violaciones de todo tipo.

2.3.1.1 Deportaciones

Esta medida consiste en el arresto y seguimiento de un procedimiento judicial que concluye en la repatriación. Según Ralph Guzmán, estudioso de este fenómeno:

“La repatriación de los ilegales mexicanos en los años treinta, se caracterizó por redadas en sitios públicos, las cuales eran organizadas para atrapar en forma masiva a los mexicanos. En ocasiones se detenía a ciudadanos naturalizados, niños americanos por nacimiento e inmigrantes legales. Notamos que la ciudadanía americana no evitó la repatriación. Es decir, la familia de ciudadanos naturalizados fueron repatriados y les fueron negados explícitamente los derechos a niños americanos por nacimiento a obtener la ciudadanía en su lugar de origen o no fueron tomados en cuenta”.²⁸

Al respecto, los trabajadores sociales por todo EE UU, hicieron la política de inmigración como respuesta a la presión pública. No importaba el interés de los funcionarios de Inmigración y Naturalización de esa época, las autoridades federales evitaron la intervención del gobierno nacional. Debido a esto, no existía una sanción federal, los grupos de ciudadanos y organismos de asistencia tomaron la ley por sus propias manos. Ésta fue la repatriación de los años treinta, la cual sentó las bases para muchos de los celos y la intranquilidad de la población mexicana de hoy en día.

En 1948 después de la Segunda Guerra Mundial, se necesitó mano de obra barata en abundancia, para labrar la tierra y recolectar las cosechas. Millares de trabajadores

²⁸ Guzmán Ralph, *Entre...* Op. Cit. pág. 72

agrícolas mexicanos emigraron a Estados Unidos, firmándose un convenio. Al comenzar los años cincuenta, la inmigración procedente de México fue declarada, una vez más, un problema nacional.²⁹

Las autoridades citadinas del condado y del estado a donde llegaban los inmigrantes, cooperaron con el gobierno federal en la aprehensión de millares de extranjeros mexicanos ilegales, pero la inmigración continuó, ya que por una parte eran expulsados del país y por otra, eran reclutados de nuevo para salvar las cosechas. La política del Buen Vecino de la Segunda Guerra Mundial, fue olvidada y se incrementó el número de hombres de la patrulla fronteriza para el resguardo de la seguridad.

Se desató una serie de campañas en contra de los mexicanos ilegales, que fueron acompañadas de una fuerte propaganda periodística. Según encuestas realizadas en esa época, los inmigrantes mexicanos representaban un serio problema social y económico. No importaba su estado, el carácter masivo y militar de la campaña, la intensidad de sus métodos provocaron en los mexicanos un trauma intenso. Las repatriaciones han significado una serie de violaciones a los derechos humanos, no sólo para los inmigrantes ilegales, sino para los legales también.

Este fenómeno, es el resultado por el lado de EE UU, de una demanda de mano de obra que su oferta de nacionales no puede o no está dispuesta a satisfacer. Por el lado de México, es el resultado de una oferta excedente de mano de obra que no puede ser absorbida, no sólo por las elevadas tasas de crecimiento demográfico, sino también, por la naturaleza del impacto que tiene la inversión estadounidense en México.

Aquellos mexicanos que son capturados en el intento de cruzar hacia los Estados Unidos son expulsados. El gobierno mexicano a raíz de la Ley de Inmigración, demandó al gobierno de Estados Unidos, el respeto a los acuerdos de entendimiento suscrito en

²⁹ Morales, Patricia, *Indocumentados...* Op. Cit. págs. 58-60

materia migratoria, para evitar que se desate una ola de violaciones de los derechos de los connacionales que afectarían la relación bilateral.

José Ángel Gurría, Secretario de Relaciones Exteriores de México señaló, que por ningún motivo se permitiría que con esta legislación se establecieran mecanismos, que alentarán la persecución de connacionales “el gobierno estaría en permanente atención de los intereses de los mexicanos, porque su trabajo no termina cuando un connacional cruza la frontera hacia los Estados Unidos”.³⁰ Mencionó también, que uno de los temores es que en la aplicación de esta ley, policías locales que no tienen ningún entendimiento para manejar asuntos de inmigración, pudieran actuar con lujo de fuerza y dar lugar a violaciones de derechos humanos.

A su vez se ha incrementado el presupuesto para el SIN, en más del 100%, también el apoyo de policías locales. La nueva ley permite que los empleados reporten la presencia de indocumentados; por ejemplo, las clínicas médicas tienen que verificar el estatus migratorio de los pacientes, después de solicitarles todos sus datos, pueden llamar a las autoridades para infotrmar a los clientes. En cuanto a las redadas, se han incrementado a niveles más altos desde hace diez años. También, se están ampliando los centros de detención y se ha contratado espacio en más de 900 cárceles de los condados del país para detener indocumentados.

Esta serie de medidas antiinmigrantes resultan ser ataques xenofóbicos y racistas, así como las deportaciones, que de 1990 a 1995 alcanzaron la suma de 1,200 en Chicago, Illinois solamente, pero durante el mismo período se calcula que ingresaron más de 10,000. Se estima además, que en Illinois suman 150 mil los indocumentados mexicanos. La ciudad de Chicago ha aumentado su población latina, principalmente por el flujo de mexicanos, del 19% en 1990 al 24% en 1995.³¹

³⁰ Gurría, José Ángel, *Revisión de la Comisión Bilateral XIV, Palabras del Secretario de Relaciones Exteriores*, México, mayo de 1997.

³¹ Flores Martínez, Jaime, “Prevé la AMDH expulsiones masivas de inmigrantes”, *La Jornada*, 8 de abril, 1997, pág. 46

Según representantes de organizaciones latinas en Estados Unidos, como la abogada Susan Gzesh, mencionan que el problema fundamental de la política migratoria estadounidense, es que aún no conoce la relación especial con México y sigue aplicando las mismas medidas que aplica a otros países. Su proceder es “desconocer los vínculos económicos, sociales, políticos y culturales entre ambos países; es desconocer el flujo migratorio como un pacto del proceso de integración económica y ese flujo no podrá ser interrumpido por lo que diga una ley”.³²

El SIN está comprometido a seguir con los trabajadores legales que no tengan que competir por empleos con trabajadores que no tienen un derecho legal a ellos. En caso de encontrar ilegales trabajando en fábricas o empresas, la multa podría ser de 250 a 2.000 Dls. por trabajador. El encargado del SIN para supervisar la aplicación de la nueva legislación, Paul Virtue, señala que no habrá deportaciones masivas ni detenciones. A partir del 5 de abril de 1997 comenzará el plazo de seis meses otorgado a los indocumentados para regularizar su situación o abandonar el país, pero se estima que aún en ese extremo, los recursos de apelación concederán prórroga a los interesados. El ultimátum para legalizar el estado migratorio por medio del matrimonio, asilo político, permiso de trabajo o suspensión de deportación vence el 30 de septiembre. Conforme a la ley, pasada esa fecha, si los indocumentados permanecen más de seis meses en Estados Unidos y luego salen del país, no podrán regresar antes de un período de tres a diez años. Si lo hacen antes de este plazo, serán excluidos de por vida.³³

Sin embargo, el endurecimiento que en estas fechas ha manifestado la política migratoria estadounidense (abril de 1997), basado en una campaña antiinmigrante, propone una serie de reformas que, de materializarse, afectarán en sus derechos humanos a los

³² Trujillo Bolio, Mario, “Efectos dañinos de la política antiinmigratoria de EE UU”, *El Universal*, 13 de mayo de 1997, pág. 10

³³ Rodríguez, Miguel, “Se harán cambios en el Congreso a la Ley Migratoria: James Jones”, *El Financiero*, 6 de abril de 1997, pág. 33.

trabajadores migratorios mexicanos; esta política contrasta con la perspectiva mexicana, que concibe el flujo migratorio como un fenómeno de mercado internacional de trabajo, en el cual la demanda desde la Unión Americana es tan real como la oferta en México, de ahí que los trabajadores migratorios en su inmensa mayoría, continúan viajando a los EE UU con documentos o sin ellos, y contribuyen a la riqueza y prosperidad de ese país, Independientemente de que mejoren o no sus expectativas de trabajo y de vida en general.

En la actualidad resulta relativamente sencillo encarar los sentimientos racistas y xenofóbicos de algunos sectores de la sociedad estadounidense en contra de las corrientes migratorias, laborales o de refugiados, a los que se les atribuye el aumento del desempleo, de los desequilibrios impositivos, de la delincuencia y de las enfermedades epidémicas, por poner algunos ejemplos.

• *Informe de las Deportaciones en 1996 por la Secretaría de Relaciones Exteriores:* En 1996 hubo 1'600,000 deportados mexicanos, incluyendo a 30,000 menores de edad. Asimismo, se atendieron 524 casos de violaciones a los derechos humanos; 14,567 penales, 5,893 de racismo civil y 2'760 laborales, los cuales representaron cifras récord. La política llevada a cabo por el SIN (Instituto Nacional de Inmigración), tiene como principal tarea la detección y detención de quienes cruzan sus fronteras sin la documentación necesaria.³⁴

De proseguir y recrudecerse esta política, es indudable que la reacción de la sociedad y de los principales actores e instituciones políticas mexicanas será la de la postura nacionalista, que pondría en riesgo no sólo el flanco económico y financiero de la relación bilateral, sino la posibilidad de construir un esquema más armónico.

³⁴ Cámara de Diputados, *Reunión Interparlamentaria No. XXXIV, México-EE UU, Santa Fe, Nuevo México*, 16 de mayo de 1997, Comisión de Relaciones Exteriores

2.3.1.2 Detenciones

El único punto novedoso de la nueva Ley Migratoria según el consultor jurídico de la SRE, Miguel Ángel González, es el que tiene que ver con la posibilidad de que los policías locales intervengan en las detenciones de indocumentados, pero aclaró que esto se llevará a cabo previo acuerdo con el SIN. Estableció que el fenómeno de la migración es estructural y no coyuntural y acerca del trato que puedan recibir los connacionales por parte de los policías locales, advirtió, en nombre del gobierno mexicano, que ante cualquier práctica indebida por parte de las autoridades estadounidenses, que diera como resultado violación de derechos humanos, éste realizará una defensa vigorosa de los derechos de los mexicanos.³⁵

José Ángel Gurría, a su vez indicó que se calcula que en Estados Unidos existen 5 millones de personas indocumentadas, de las cuales entre el 40 o 45% son mexicanos, lo que representa poco más de dos millones de personas.³⁶

A continuación, citaré algunos de los cambios que se han dado dentro de la aplicación de las leyes antiinmigrantes aprobadas por el Congreso de los Estados Unidos. Los más significativos son: deportación sumaria de las personas que llegan a puertos de entrada del país sin la documentación adecuada; deportación sumaria de ciertas personas que ingresan a Estados Unidos de forma indocumentada; deportación de personas sospechosas de terrorismo con base en evidencia secreta; aplicación retroactiva de los nuevos criterios para los procedimientos de deportación contra residentes documentados, establecidos con tiempo en el país y declarados culpables de delitos menores; decisiones sumarias sin derecho a un recurso judicial en casos de solicitud de asilo, presentada en los puertos de entrada y otras restricciones a la intervención judicial. Todas estas

³⁵ SRE, Comisión de Derechos Humanos de la ONU, "Grupo de Trabajo encargado de elaborar recomendaciones para proteger los Derechos Humanos", México, junio de 1997

³⁶ Gurría, *Reunión...* Op. Cit. pág. 15

modificaciones con el fin de frenar el flujo migratorio de indocumentados, se traducen en una creciente denegación de justicia y constante violación de derechos de los migrantes y refugiados.³⁷

2.3.1.3 Reforzamiento de Fronteras

Los Estados Unidos han visto siempre una solución para evitar o controlar la inmigración ilegal, en el reforzamiento de fronteras por lo cual en distintas épocas han puesto en marcha una serie de medidas encaminadas a lograr este objetivo, como ejemplo, tenemos que en 1990 se autorizó a los oficiales migratorios portar armas de fuego y hacer arrestos por faltas no migratorias. En 1993 pusieron en marcha la polémica *Operación Bloqueo* en tres puntos fronterizos, que consistió en levantar muros metálicos y en utilizar nuevas tecnologías para la detección de indocumentados. En San Diego y Tijuana se estableció la *Operación Guardián* de similares características. En septiembre de 1996, cuando William Clinton aprobó la nueva Ley de Inmigración, se autorizó la construcción de un triple muro en la zona de San Diego y Tijuana. En suma lo que la nueva Ley pretende es:

- Fortalecer el control de las fronteras con su cierre hermético.
- Impedir múltiples entradas ilegales a los Estados Unidos a través de estrategias tales como repatriación interior o repatriación a los países del Tercer Mundo.
- Usar las facilidades militares para la detención de ilegales.
- Crear un sistema de rastreo y salidas de visitantes temporales.
- Aumentar en 85% el número de agentes.³⁸

Además de otras medidas para combatir la inmigración ilegal, esta reforma ordena que a partir del 1º de abril de 1997 y durante los próximos 5 años, se desplegaran a lo largo

³⁷ Schmitt, *Efforts to Reduce...* Op. Cit., pág. 8

³⁸ Cordova, Roberto, "Triple barda contra ilegales en la Frontera con California", *El Financiero*, 16 de febrero de 1997, pág. 39

de la frontera entre México y Estados Unidos 5000 agentes más de la Border Patrol, se incrementará el número de inspectores del SIN, se adquirirán helicópteros de vigilancia y se construirán más bardas. La reforma a dicha ley fue firmada por el Presidente de Estados Unidos, William Clinton, el 30 de septiembre de 1996 y contiene un calendario para la entrada en vigor de la disposición.

2.4 EFECTOS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE REFORMA

2.4.1. Reacciones

La Comisión de Relaciones Exteriores de la H. Cámara de Diputados, por medio del Diputado Augusto Gómez Villanueva, Presidente de dicha Comisión, exigió al gobierno de México que a través de la instancia correspondiente de la SRE, las siguientes disposiciones:

1. La presentación de una nota de protesta por el mal trato, hacinamiento, abusos, discriminaciones y riesgos innecesarios de que son objetos los indocumentados mexicanos.
2. Exigir que los indocumentados sean reclusos en los lugares idóneos para el afecto, con pleno respeto de la unidad familiar con los espacios necesarios para mujeres y niños. Dichos lugares deberán ser visitados de manera periódica por funcionarios consulares, a fin de constatar, de manera directa y personal, las condiciones en que se encuentran nuestros connacionales.
3. Exigir que las expulsiones sean en horarios hábiles y por los puntos fronterizos en donde fueron detenidos, previa notificación a las autoridades mexicanas correspondientes.
4. Exigir que las expulsiones de mujeres y niños, se hagan con apego a la ley, con respecto de la unidad familiar y atendiendo a la protección y seguridad de los menores.

-
5. Gestionar con las autoridades estadounidenses, la creación e instrumentación de un sistema de información sobre la población indocumentada aprehendida y expulsada, a fin de que ésta pueda notificar a sus familiares en un país u otro en dónde se encuentran o bien, que los familiares sepan dónde les puedan dar información fidedigna de sus migrantes aprehendidos en Estados Unidos.
 6. Convenir con instancias de la sociedad civil organizada en México, en particular en la zona fronteriza norte del país, la instrumentación de un mecanismo de consulta, intercambio de información y orientación que de manera periódica se reúna para dar seguimiento al fenómeno migratorio.³⁹

México ha expresado al ejecutivo de Estados Unidos, su preocupación con respecto a la *Ilegal Inmigración Reform and Personal Responsibility Act of 1996* (nueva Ley Migratoria) y *Personal Responsibility and Work Opportunity Act of 1996* (nueva Ley de Asistencia Social); esta preocupación, se hizo llegar en el contexto de los avances de la *Comisión Binacional*. Los mecanismos de consulta sobre funciones del SIN y de protección consular y otros canales informales de comunicación.

Se expresó la preocupación del gobierno mexicano, estableciendo que si bien los mexicanos representan 54% de los indocumentados en ese país, representaron 75% de los deportados durante el primer trimestre de 1997, manifestándose así una tendencia en la aplicación de la ley dirigida, en particular hacia nuestros nacionales. Primeramente, preocupan el respeto a los tratados y acuerdos internacionales suscritos por ambos países; el respeto a los derechos humanos y laborales de los mexicanos, independientemente de su condición migratoria; el respeto al principio de la unificación familiar y las necesidades especiales de las mujeres y los menores.⁴⁰

Como observamos existen espacios de discrecionalidad que la nueva Ley Migratoria concede al ejecutivo en su aplicación, a su vez se hizo llegar una serie de observacio-

³⁹ Cámara de Diputados, *Reunión Interparlamentaria...* Op. Cit., pág. 10

⁴⁰ SRE, Comisión de Derechos Humanos... Op. Cit., pág. 12

nes detalladas al respecto, en las que sección por sección de la ley y propuesta de reglamento se subrayaron las preocupaciones de México y la forma de cómo esos espacios de discrecionalidad pueden ser utilizados, con pleno respeto a los derechos de los migrantes sin dejar por eso, de cumplir los acuerdos internacionales suscritos por Estados Unidos.

Los aspectos relativos a “remociones” y expulsiones de la nueva ley migratoria entraron en vigor a partir del 1º de abril de 1997. Por ello, sólo se puede especular sobre sus verdaderos efectos. Sin embargo, la Secretaría de Relaciones Exteriores ya ha iniciado acciones de capacitación específica a su personal consular, para confrontar los efectos más previsibles.

Por otra parte, la Ley de Asistencia Social ya está en vigor y tiene sus principales efectos sobre los migrantes documentados, quienes están perdiendo acceso a algunos servicios sociales. El nivel del efecto de esta ley depende de su aplicación en cada entidad federativa, pues los estados cuentan con considerables espacios de discrecionalidad en la aplicación de esta ley. Al respecto, cada consulado de México lleva a cabo su estrategia de acuerdo al efecto que tiene la aplicación de esta ley en su circunscripción.

El gobierno mexicano establece, que no se permitirá que ninguna ley extranjera vulnere la dignidad y los derechos humanos o laborales de los connacionales y que si esto va a suceder con la nueva legislación estadounidense, se tomarán las medidas necesarias. La Secretaría de Relaciones Exteriores, informó que el gobierno de México incrementará la vigilancia hecha por los Consulados destacados en la Unión Americana, con el fin de notificar y asistir a todos los inmigrantes, tanto legales como indocumentados. También se reforzarán las visitas de funcionarios de la Cancillería, con el objeto de sensibilizar a los agentes de la patrulla fronteriza acerca de la realidad de los migrantes mexicanos, para que estos no sean vistos y estigmatizados como delincuentes y narcotraficantes.⁴¹

⁴¹ Gurría, *Reunión...* Ibidem., págs. 19-20

En cuanto a la relación estratégica México-Estados Unidos, se considera que la entrada en vigor del acta 1996 le permite al gobierno estadounidense:

- a) Manipular el asunto migratorio común como un arma que le permita arrancar más concesiones al gobierno mexicano.
- b) Mantenerlos siempre a la defensiva para restarle capacidad de maniobra e iniciativa.
- c) Hacerlo tanto más vulnerable, cuanto más disminuye su autoridad moral, en este caso, para emprender una defensa eficaz de los migrantes mexicanos.

Por su parte, México ha mantenido una posición nacionalista, pero sin efectos prácticos. El papel del gobierno mexicano frente al problema de la inmigración, sigue dominado por la ineficacia en la defensa de los connacionales en Estados Unidos. La Cancillería mexicana ha adoptado una política deliberada de sumisión ante aquel país, con cuyo gobierno no se acordó contener la inmigración como una de las condiciones para que se nos hiciera el préstamo de rescate económico de 1995.

México cuenta con 41 Consulados en Norteamérica, para la defensa y protección de los derechos laborales e individuales de los migrantes mexicanos. El aumento de los medios de detención para los migrantes se incrementó sobre todo en los años setenta, con el fin de frenar la migración de indocumentados a EE UU, y posteriormente estos actos de detención se convirtieron en actos violentos.

Expondré algunos de los argumentos esgrimidos por el presidente municipal de Cd. Juárez y el Alcalde de Tijuana al respecto de la Ley de Inmigración:

El Presidente Municipal de Cd. Juárez, Ramón Galindo N., establece que el problema con la migración es la disparidad entre lo que piensa México y Estados Unidos de los migrantes. Por ejemplo, si en EE UU algún inmigrante ilegal comete un delito, generalizan y piensan que todos los mexicanos son iguales. Ahora bien, en México idealizamos a los que van a la Unión Americana porque son jóvenes audaces y van en busca de

un mejor empleo. Cada año emigran a Estados Unidos 250,300 jóvenes porque faltan fuentes de trabajo y si continúan aumentando las deportaciones por parte de las autoridades migratorias de EE UU, los problemas de vivienda, seguridad pública y transporte se agudizarán en esta Ciudad.⁴²

A su vez, el Alcalde de Tijuana, José Guadalupe Osuna M., (según el News), indicó que la nueva ley migratoria de los Estados Unidos, podría afectar a la ciudad si el flujo de migrantes, que anualmente asciende a 70,000, se queda en esta frontera, ya que se tendrían que generar empleos e infraestructura adicionales. Osuna Millán considero oportuno exhortar a un boicot comercial (no completo), ya que esta medida podría ser utilizada por el poder de compra que tienen los mexicanos en California, puesto que este estado es el segundo en importancia en la relación comercial entre México y EE UU, después de Texas.⁴³

México y Centro América publican un desplegado de asesoría para migrantes: Los Consulados mexicano y centroamericano, acordaron el lunes 7 de abril, conformar un frente común de apoyo a connacionales, con el objeto de prevenir conflictos con autoridades estadounidenses, tras la puesta en vigencia de las nuevas leyes migratorias el 1º de abril. La propuesta del desplegado dice lo siguiente:

“si te detienen, no te resistas, no corras ni te escondas en lugares peligrosos, si eres arrestado, pide hacer una llamada telefónica a un familiar, a un abogado o a tu consulado, para que no estés detenido mientras se efectúa la audiencia, puedes pedir a la autoridad migratoria tu libertad bajo fianza con aproximadamente 1,500.00 Dls.”⁴⁴

⁴² Barragán, Miguel A., “Preocupación en provincia ante el regreso de miles de ilegales”, *El Financiero*, 6 de abril de 1997, pág. 32

⁴³ Serrato, Gloria, “México dejará de percibir miles de millones de dólares con las repatriaciones”, *El Financiero*, Mayo 16, 1997, pág. 35.

⁴⁴ Fernández, Fausto, “Inmigración y la Nueva Ley”, *El Financiero*, Mayo 25, 1997, pág. 55

Como consecuencia de la aplicación de la Ley sobre Inmigración Ilegal y Responsabilidad Migratoria, se suscita la posibilidad de deportaciones masivas o cuantiosas lo que ocasionará, que México no podrá dar empleo a todos los que regresen a su país, varios representantes de la iniciativa privada mexicana establecen, que las empresas instaladas en el país oficialmente estén en condiciones de aplicar su planta de empleo.

Por otro lado, aunque las remesas en dólares que envían los mexicanos a sus familias constituyen el segundo o tercer renglón más importantes en ingresos y divisas del país, nada compensa la pérdida que sufre México con la salida de estos compatriotas, y el desproporcionado subsidio que obsequiamos a la economía más poderosa del planeta. Se van a Estados Unidos lo que mejor tiene México: mexicanos y mexicanas jóvenes, entre los 20 y 30 años. No sólo los subsidiamos con juventud, la mayoría de los que emigran cuentan con su programa de vacunación completa y con la primaria terminada.

Así podemos ver que el perfil del migrante ha variado, ha aumentado notablemente la cantidad de mujeres que emigran y se ha elevado el nivel educativo, muchos cursaron la secundaria, preparatoria y los primeros años de una carrera. Con o sin certificado de estudios, los que se van conocen algún oficio.

Un estudio realizado por el Colegio de la Frontera Norte, reveló que en los últimos años los trabajadores indocumentados no pertenecen necesariamente a familias con ingresos mínimos, sino individuos de clase media con niveles de escolaridad que van desde técnicos hasta profesionistas. Incluso el estudio señaló que la mayoría de los inmigrantes cuentan con el empleo en el momento de su traslado, pero el bajo salario los impulsa a buscar mejores alternativas en Estados Unidos.

Aunque llegan con importantes desventajas culturales, se estima que tardan entre dos y cinco años en adaptarse ventajosamente al nuevo cambio laboral. Sólo 10% de los que emigran se dedican a las labores agrícolas, el resto se emplea en los servicios, la industria,

muchos de ellos buscan laborar en las empresas grandes, pequeñas, medianas y micros que han creado los mexicanos allá.⁴⁵

Algunas de las consecuencias de la aplicación de la nueva ley son: la discrecionalidad que tendrán los agentes del SIN para expulsar a inmigrantes sin necesidad de un juicio de deportación; la desintegración familiar que estas medidas podrían causar; el permiso de las autoridades policíacas federales, estatales y locales para cooperar con el SIN en la detención de inmigrantes; que el fenómeno de la migración sea interpretado como un acto criminal, entre otras malas interpretaciones.

Enrique Loeza Tovar establece que: “El fenómeno de la migración debe ser entendido como un problema estructural complejo, con causas y efectos sociales, culturales y económicos para los dos países”⁴⁶

En lo que respecta a México las repercusiones de dicha ley se expresan en varios sentidos:

1. **Cierre de válvulas de escape:** La deportación de miles de ilegales y el cierre de la frontera cerrará un fenómeno de despresurización social muy útil para el gobierno de México, el cual ha sido incapaz de proporcionar oferta de trabajo bien remunerado. Resulta preferible que a consecuencia de ello, se incrementen las presiones sociales en materia de empleo, salarios y bienestar, satisfactores que se suponía iban a ser cubiertos por el TLC, firmado entre Canadá, Estados Unidos y México.
2. **Divisas a la baja:** En el terreno económico México corre el riesgo de dejar de recibir gran parte de los 400 mil millones de dólares que tan-

⁴⁵ González G., Roxana, “Cambio el Perfil del Inmigrante”, *El Financiero*, 12 de julio de 1997, México, págs. 26-27

⁴⁶ Semo, Enrique, “México y EE UU, Relaciones en Crisis”, *La Jornada*, junio 6 de 1997, pág. 36

to inmigrantes legales como ilegales, además de los residentes, envían anualmente a sus familiares en México. Según datos de la Coordinación de Investigación de la Universidad Obrera, dados a conocer en junio de 1996, establecen que el dinero enviado por los mexicanos que trabajan en EE UU ocupó, durante 1995, el tercer lugar en el ingreso de divisas del país, después de los obtenidos por ventas al exterior y por turismo.

3. **Más votos contra el PRI:** El efecto político de la Ley antiinmigrante se reflejó en las elecciones del 6 de julio de 1997, en virtud de las pocas expectativas de empleo y desarrollo que encontraron aquí quienes habían sido deportados de EE UU. El voto de castigo fue contra el PRI y significó un rechazo a la política económica del gobierno de Ernesto Zedillo, el cual no ha logrado revertir los graves efectos de la crisis de 1994 en el nivel de vida de los mexicanos.⁴⁷

Se trata de entender cuál es la razón por la que nuestros compatriotas arriesgan la vida para cruzar la frontera. Según Sergio Sarmiento, en primer lugar es porque la economía de nuestro país no es suficiente para satisfacer la demanda de empleos. En Estados Unidos, a pesar de la discriminación y de los malos tratos sí se generan empleos, y para quien necesita trabajar, el poder hacerlo compensa cualquier humillación. Segundo, una de las principales pugnas del Senado es reducir la migración legal, pues finalmente, lo que ocasionan las propuestas de inmigración y de asistencia social, es que restringen drásticamente los beneficios federales a los inmigrantes legales que por el momento, han provocado el malestar del público en su contra.⁴⁸

La campaña para reducir la inmigración legal, ha encontrado resistencia por parte de una alianza inusual de compañías de alta tecnología, grupos de inmigrantes y organizaciones de civiles liberales. Esta resistencia se basa, fundamentalmente, en el argumento de que los inmigrantes no medran a la sociedad norteamericana, al contra-

⁴⁷ *Sumario de la Propuesta de Ley...* Op. Cit., págs. 14-17

⁴⁸ González, Marcial, "Mexicanos en Estados Unidos", *La Jornada*, abril 3 de 1997, pág. 25

rio, trabajan duro y con esto estimulan el crecimiento de esa nación, pues sin el trabajo de los migrantes mexicanos, los programas agrícolas del estado de California serían un desastre, puesto que potencialmente habría pérdidas de entre 20 y 25 millones de dólares al año.

Lo que en realidad representa la nueva ley antiinmigrante, es la oportunidad de dar salida a las manifestaciones xenofóbicas y a la restricción de derechos fundamentales de los migrantes, como son el respeto a los derechos humanos y el derecho al trabajo de nuestros compatriotas, pero si éstos con su trabajo impulsan el desarrollo norteamericano, creemos que debe haber reglas claras sobre la calidad migratoria y el trato a los mexicanos en Norteamérica.

José Ángel Gurría demandó del gobierno estadounidense el respeto a los acuerdos de entendimiento suscritos en materia migratoria, para evitar que se desate una ola de violaciones de los derechos de los connacionales que afectarían la relación bilateral. Gurría aceptó que uno de los temores es que en la aplicación de esta ley, policías locales que no tienen ningún entrenamiento para manejar casos de inmigrantes, pudieran actuar con lujo de fuerza y dar lugar a casos de violaciones de derechos humanos.⁴⁹

La política de inmigración de Estados Unidos es hoy, la más restrictiva de los últimos 70 años, desde agosto de 1996, cuando Clinton niega las prestaciones a los inmigrantes legales con la nueva Ley de Inmigración y a partir del 2 de abril de 1997, se ha ido dificultando más la situación para los migrantes. Asociaciones hispanas en Chicago, denunciaron que los Partidos Republicano y Demócrata han estado transmitiendo anuncios por TV extremadamente racistas y antimexicanos, dando la impresión de que los únicos indocumentados son latinoamericanos, en especial de México, lo que ha agudizado el racismo, la xenofobia y los ataques personales. Antes esto y los abusos por parte de los agentes del Servicio de Inmigración “patrulla fronteriza”, varios grupos comunitarios hispanos han estado protestando localmente.

⁴⁹ Gurría, *Reunión...* Idem., pág. 21

Como contraparte el Senador Demócrata Bob Smith, reconoció que sin los mexicanos, la agricultura de Estados Unidos no sería productiva ni competitiva, por lo que afirmó que es necesario reformar la Ley de Inmigración Ilegal y Responsabilidad de Inmigrantes, para permitir la visita temporal de trabajadores agrícolas a su país. El Diputado Augusto Gómez Villanueva valoró dicha ley como “una expresión xenofóbica y racista contra los mexicanos”.⁵⁰

El Senador Republicano Sanford Bishop, al opinar sobre la ley de migración, explicó que es resultado de las presiones de ciudadanos estadounidenses, que exigen a su gobierno que primero se les atienda a ellos y no que los recursos se empleen para satisfacer demandas de indocumentados. El gobierno de México rechazó una petición de EE UU para establecer, en los principales puertos mexicanos, puestos de previsión migratoria, y no descartó que con la nueva Ley de Inmigración estadounidense, se registren más violaciones a los derechos humanos de connacionales por parte de los policías locales que participarán en la implantación de esta nueva legislación. José Ángel Gurría dijo, que el trabajo que lleva a cabo el gobierno federal en favor de la protección de los derechos de los mexicanos en Estados Unidos, ha sido intenso y las respuestas oportunas con relación a esta legislación.

El Ejecutivo Mexicano, ha presentado una iniciativa de reformas a la ley general de población, ésta nos preocupa profundamente por las siguientes razones: en términos generales el balance entre el derecho de las personas y la discrecionalidad del estado para interpretar y aplicar la norma, es negativo, porque la propuesta de reforma no trae problemas de fondo como en la falta de presión en conceptos sustantivos y la inapropiada reglamentación de procedimientos, además, reitera en vez de rectificar una serie de discrecionalidades en los procesos de calificación y toma de decisiones, respecto a diversos aspectos vinculados con la admisión, estancia y expulsión de extranjeros.⁵¹

⁵⁰ Cámara de Diputados... Ibidem., pág. 14

⁵¹ Cámara de Diputados... Idem., pág. 17

Frente a las tendencias restrictivas de los gobiernos del norte, los de Centroamérica han mostrado negligencia para adaptar medidas preventivas y han sido rebasados por la magnitud de los problemas que afectan a sus connacionales migrantes, expuestos a los abusos, vejaciones y violaciones de sus derechos en los lugares de tránsito y destino.

Por todo lo anterior, se concluye que los cambios que se han dado y se gesten en los países del norte del continente, no conllevan a un tratamiento integral del fenómeno migratorio, sino que, siendo de índole legal, atienden particularmente a las manifestaciones y no a las causas, producto del modelo político económico vigente en la región.

2.4.2 Abusos y violaciones a los derechos civiles y laborales de los migrantes

Con la entrada en vigor de la nueva Ley Antiinmigrante Estadounidense en el mes de abril del presente año, se recrudeció la violación de los derechos humanos y laborales de los migrantes y a pesar de que en reiteradas ocasiones el gobierno Norteamericano dijo que no habría deportaciones masivas, el Frente Amplio de Apoyo al Migrante realizó un monitoreo y consecuentemente un informe para documentar el cúmulo de violaciones a los derechos humanos de los migrantes. Como ejemplo, damos los siguientes datos: A partir de la puesta en vigor de la ley hubo 2,500 deportaciones diarias en horarios de 8 a 12 de la noche (muy riesgoso) sólo en las ciudades fronterizas de Baja California. Desplazamiento de los migrantes a lugares riesgosos, vulnerabilidad de las mujeres, diferencia entre los lugares de cruce y deportación.

Varios testimonios de hombres, mujeres y niños han registrado las siguientes violaciones:

- No siempre se les proporciona información sobre sus derechos;
- No se les permite hablar por teléfono;
- Se les obliga a firmar papeles en inglés sin tener un traductor;
- Se les priva de su familia, de sus propiedades y de su dinero;
- Han aumentado las detenciones en los centros de trabajo y se les priva del salario que se les debe;
- Algunos son trasladados en condiciones inhumanas, esposados, con grilletes, amontonados y sin higiene;

-
- No les proporcionan la alimentación suficiente;
 - Hacinamiento en los lugares de detención;
 - Maltrato físico y verbal;
 - Destrucción de sus documentos e identificación;
 - A los que salen de los centros de detención no les entregan su dinero en efectivo, sino en un cheque que les es casi imposible cobrar puesto que ya no tienen identificación y porque es contra un banco de Estados Unidos y tienen que cobrarlo en México;
 - Se violan las mismas leyes de EE UU, cuando les niegan las opciones legales que legítimamente tienen.⁵²

Debido al endurecimiento de la política migratoria por parte de los Estados Unidos, por medio de la aplicación de la nueva Ley Antiinmigrante, el Presidente Ernesto Zedillo expresó su desacuerdo ante dicha ley y dijo que, siempre utilizará los instrumentos y las armas de las leyes mexicanas, así como la fuerza de nuestra diplomacia, para reclamar y exigir que se respeten los derechos humanos y laborales de los inmigrantes. La Secretaría de Relaciones Exteriores informó también, que por iniciativa del gobierno mexicano, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, estableció un grupo de trabajo encargado de elaborar recomendaciones para fortalecer la promoción, protección y respeto de los derechos humanos de los migrantes.⁵³

Como ejemplo del recrudecimiento de la violación a los derechos humanos, a continuación citaré como se dio la detención de un grupo de trabajadores mexicanos indocumentados, durante una redada en la *Compañía Kit*, el 8 de abril de 1997.

Antes de la redada los trabajadores habían laborado 10 horas diarias, incluso los sábados, esperaban el viernes para el pago con todo y horas extras. La redada fue el martes, por lo que no pudieron cobrar. Los guardías del SIN cayeron sobre los trabajadores simultáneamente, sin dejar vía de escape; esta fábrica ya había sido visitada por agentes del SIN disfrazados de inspectores, lo cual hace suponer, que la fábrica

⁵² SRE, Comisión de Derechos Humanos... Op. Cit., pág. 22

⁵³ Espinosa, Miguel, "Ley del Garrote no es solución", *El Universal*, abril 2 de 1997, pág. 5

Kit sabía de la redada. La programación de ella, cuatro días antes de la fecha de pago y la negativa de pagarles a los trabajadores antes de su salida fueron intencionales, lo que constituyen violaciones a sus derechos económicos, según estatutos internacionales de derechos humanos.

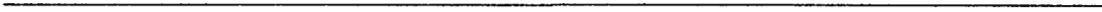
Después de la detención en la fábrica, los trabajadores fueron transportados a una base militar e interrogados por agentes del SIN, éstos les hablaban en español a través de un interprete, pero las formas que firmaron estaban en inglés y no se les proporcionó traducción. A ninguno de los trabajadores se les informó que tenían derecho de hablar con un abogado y de hacer una llamada telefónica.

Todos los trabajadores temieron por su seguridad durante la detención, con base en esta situación, se puede inferir que se sintieron presionados para firmar y aceptar del SIN la salida voluntaria. La mayoría pidió la oportunidad de regresar a sus casas para recoger sus efectos personales, pero los agentes del SIN negaron toda solicitud y se los llevaron a Mexicali en sus ropas de trabajo, obligándolos a dejar a sus familias, propiedad, cuentas de banco y vehículos. Además, el SIN les cobró a cada uno de los trabajadores 82 Dls. por gastos de transporte. Los indocumentados fueron llevados en camiones repletos, esposados de dos en dos o de tres en tres, con los pies encadenados. Así viajaron por 36 horas hasta Mexicali, sin dinero suficiente y sin artículos personales.⁵⁴

Cabe mencionar que en el distrito del SIN en San Diego, los detenidos durante el proceso de apelación tuvieron que ser enviados a prisiones del condado porque el SIN era incapaz de detener a los trabajadores de manera apropiada, se pudo haber visto obligado a soltarlos durante sus procesos de inmigración, por esta razón, lo conveniente para el SIN era que los trabajadores renunciaran a sus derechos y fueran deportados lo más pronto posible.

⁵⁴ SRE, *Comisión de Derechos Humanos...* Ibidem., págs. 26-28

Probablemente el SIN no hubiera logrado una deportación permanente de estos trabajadores. Los abandonó a todos en la frontera con Mexicali, sin familia, objetos personales ni dinero. Todos tenían lazos familiares y económicos más fuertes en Idaho que en México. La nueva Ley de Inmigración y su aplicación por parte del SIN, revela una gran falta de respeto por las personas y los derechos humanos. Por lo tanto, la espiral represiva continúa en ascenso.



CAPÍTULO 3

LA POSICIÓN DEL GOBIERNO MEXICANO FRENTE A LA MIGRACIÓN

3.1 DEFENSA DE LOS DERECHOS LABORALES Y CIVILES DE LOS MIGRANTES MEXICANOS EN ESTADOS UNIDOS

En los últimos años, el fenómeno migratorio en México atraviesa por una etapa que genera especial preocupación, por las violaciones a los derechos humanos que se cometen en contra de los trabajadores migratorios. Por ello, desde su creación la *Comisión de Derechos Humanos de la ONU*, fijó su compromiso en materia de protección y defensa de los derechos fundamentales de este grupo especialmente vulnerable. Varias han sido las acciones realizadas sobre el particular y en todas se ha tenido en mente la erradicación de prácticas discriminatorias y violatorias a derechos humanos que puedan afectar tanto a mexicanos como a los extranjeros que se encuentran en territorio nacional.

A continuación daré a conocer las actividades realizadas por la *Comisión de Derechos Humanos de la ONU*, con relación a las fronteras norte y sur de Estados Unidos:

- **Con relación a la frontera norte.-** Con el propósito de contar con datos y estadísticas actualizados, que permitan detectar las principales violaciones a derechos humanos, que sufren los trabajadores migratorios mexicanos en su tránsito hacia la frontera norte y al internarse en los Estados Unidos de América, esta Comisión Nacional ha continuado con la revisión de los expedientes de la Coordinación General de Protección y Asuntos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Instituto Nacional de Migración. Asimismo, ha realizado diversas acciones de monitoreo en colaboración con los organismos públicos de protección de derechos humanos que operan en las entidades fronterizas con Estados Unidos.

- **Con relación a la frontera sur.-** Con el fin de mantener actualizados todos los datos y estadísticas con que cuenta esta Comisión Nacional, se continuó con los meca-

nismos de coordinación establecidos en las comisiones estatales de Derechos Humanos de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán. Asimismo, se solicitó a las embajadas de México en Belice, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua acreditadas en México, información referente a presuntas violaciones a derechos humanos, cometidas en contra de nacionales de dichos países en territorio mexicano.⁵⁵

Igualmente, se mantuvo contacto con los *ombudsman* de Colombia, Costa Rica, Guatemala, El Salvador y Honduras, con la finalidad de registrar cualquier tipo de violación de derechos humanos de sus nacionales ocurrida en México. A su vez, se continuó solicitando a diversos organismos no gubernamentales información relacionada con el tema.

Mediante un comunicado por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), emitido el 3 de abril de 1997, se informó que la *Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas*, aprobó una reunión efectuada en Ginebra Suiza, por consenso y con más de cuarenta copatrocinios, una iniciativa presentada por el gobierno mexicano sobre el tema *Migrantes y Derechos Humanos*.⁵⁶

El embajador Antonio de Icaza, quien encabeza la delegación de México, reiteró su preocupación por el hecho de que los migrantes internacionales, que constituyen actualmente el 4 % de la población mundial, de acuerdo con las estimaciones de la organización internacional de las migraciones, son con más frecuencia objeto de tratos degradantes, cuando no de violaciones sistemáticas y aún masivas de sus derechos humanos fundamentales, no obstante, dan beneficios que aportan a las economías y a las sociedades en que se encuentran. Ante las crecientes manifestaciones abiertas o encubiertas de racismo y xenofobia que tienen lugar en varios países del mundo, es necesario promover el buen entendimiento entre las naciones e insistir en que la explicación de las políticas migratorias deberán

⁵⁵ SRE, *Comisión de Derechos Humanos...* Ibidem. págs. 55-56

⁵⁶ Gurría, Ángel, *Reunión...* Idem. pág. 24

ser consecuentes con el respeto de la dignidad y de los derechos fundamentales de todas las personas, independientemente de su calidad migratoria. A través de esta iniciativa mexicana, la *Comisión de Derechos Humanos de la ONU* decidió establecer un grupo de trabajo, con la finalidad de identificar los obstáculos existentes y elaborar recomendaciones que deberán presentarse en un próximo período de sesiones de la Comisión, con objeto de fortalecer la promoción, protección y respeto de los derechos humanos de los migrantes en todo el mundo, con una visión integral y de largo plazo de conformidad con la declaración universal de los derechos humanos y otros instrumentos internacionales en la materia.

Como se dijo anteriormente, en términos globales, los migrantes internacionales constituyen el 4% de la población mundial y según la organización internacional de las migraciones, esta proporción tiende a crecer en razón de la facilidad de los transportes, expectativas crecientes, resultantes de la revolución de la información y la disparidad en los ingresos y en las condiciones generales de vida de las poblaciones.⁵⁷

En algunos países la xenofobia se estimula, atribuyendo a los migrantes los males reales o imaginarios de las poblaciones en que viven, y se ha llegado a negarles aún los más elementales servicios de salud, educación y alimentación que se ofrecen a la población en general.

Durante la *Reunión Interparlamentaria* entre México y Estados Unidos en mayo de 1997, los Congresistas mexicanos que visitaron EE UU, dejaron en claro que es necesario que ese país respete **los derechos humanos y laborales de los trabajadores indocumentados**, que proponga legislaciones migratorias justas, que no niegen los servicios sociales a los residentes legales de origen extranjero y sobre todo que haya un reconocimiento pleno de los beneficios económicos que aporta la mano de obra indocumentada a ese país.

⁵⁷ SRE, *Comisión de Derechos Humanos...* Ibidem, pág. 58

El Senador José Murat, Jefe de la Delegación Mexicana en la *Interparlamentaria* expuso lo siguiente:

“Es necesario poner un alto a la violencia y al abuso de fuerza en las fronteras; hay que poner freno a las manifestaciones xenofobas y rechazar las deportaciones masivas”.⁵⁸

Agregó, que en el tema de la migración sólo será posible llegar a consensos entre ambos países, para administrar este fenómeno, si se comprende que es de carácter estructural. El legislador mexicano se pronunció por reabastecer la diplomacia parlamentaria, a fin de llegar a puntos comunes en problemas tan complejos como el de la migración y narcotráfico.

Es necesario un fortalecimiento de la diplomacia parlamentaria, que demuestre voluntad política y posiciones definidas y fructíferas para abordar soluciones adecuadas y justas en el fenómeno migratorio.

Los legisladores mexicanos crearon grupos binacionales para analizar narcotráfico, migración y asuntos fronterizos. Con relación al tema migratorio pidieron respeto a los derechos humanos y laborales de los migrantes mexicanos, sus homólogos estadounidenses cuestionaron la manera en la que son tratados los migrantes en la frontera sur de nuestro país en donde dijeron, sus derechos humanos son violentados de forma sistemática.

A su vez, el Secretario de Relaciones Exteriores, José Ángel Gurría, estableció en la cumbre de cancilleres (Grupo de Río): “La migración es un fenómeno de fin de siglo que se está agudizando en todo el mundo. Se supone que entre 4 % y 5 % de la población mundial es inmigrante y lo debemos enfocar desde el punto de vista de sus causas

⁵⁸ *Reunión Interparlamentaria México-EE UU...*, Op. Cit. págs.13-19

y efectos y **asegurar la protección de los derechos humanos**. México ha sido un abanderado de la defensa de las poblaciones inmigrantes. El territorio mexicano, también es un corredor que suelen utilizar los centroamericanos para llegar ilegalmente a Estados Unidos. Gurría indicó que se evaluará la marcha de una resolución que planteó México en 1996 al Grupo de Río, para encausar la firma de ratificación del tratado y lograr la protección de las Naciones Unidas para todos los migrantes”.⁵⁹

Notamos que las modificaciones a la nueva Ley Migratoria, vulneran los derechos humanos de cuatro a cinco millones de connacionales que trabajan en Estados Unidos, por lo que continuamente se les amenaza con la represión y la deportación.

3.2 LA DOBLE NACIONALIDAD

3.2.1 El Debate

El tema migratorio es de relevancia nacional, a los factores tradicionales de expulsión de mano de obra que derivan de la interacción de las economías de México y Estados Unidos, se agrega ahora un mercado laboral que deriva de la existencia del TLC; éste acentúa los flujos migratorios de mexicanos y de nacionales de otros países hacia territorio estadounidense. El perfil y motivaciones del migrante mexicano son diversos, tienen en común un profundo sentido de arraigo y pertenencia a México.

México aspira a que la doble nacionalidad sea una solución para aquellos mexicanos que no pueden integrarse con plenitud al país donde han tenido que emigrar, porque si bien trabajan y producen riqueza en él contribuyendo a su prosperidad, no han logrado el reconocimiento laboral al que pueden aspirar, ni tampoco han alcanzado la plenitud económica de ingresos equitativos, a la plenitud social de estar integrados a la comunidad ciudadana y nacional, ni las oportunidades políticas para elegir a sus gobernantes.

⁵⁹ Gurría, Ángel, *Reunión...* Idem. pág.26

El propósito de la doble nacionalidad es facilitar a los mexicanos residentes en el extranjero, la adopción de un mecanismo legal para acrecentar sus oportunidades en materia económica, social, educativa, laboral y aún política; sería una cura contra el vicio de la xenofobia, fenómeno que se expresa con altas dosis de discriminación hacia nuestros nacionales, quienes recibirán a su vez una cura contra el nacionalismo que los paraliza. Esta propuesta de doble nacionalidad busca “proteger a los mexicanos en Estados Unidos”.

Debido al incremento de las comunidades mexicanas en Estados Unidos, durante este año, se ha acentuado la posibilidad de una modificación a la Constitución Mexicana con el fin de que la nacionalidad mexicana sea irrenunciable, a pesar de adquirir otra. El objetivo de esta reforma, sería permitir a los mexicanos que radican en el exterior optar por la nacionalidad del país residente, para defender mejor sus intereses sin que ello implique perder la nacionalidad mexicana.

Los Senadores y Diputados de oposición (Partido Acción Nacional “PAN”, Partido de la Revolución Mexicana “PRD” y Partido del Trabajo “PT”), reprochan al Secretario de Relaciones Exteriores, José Ángel Gurría, el por qué México mantiene una política subordinada ante los mandatos e intereses económicos de las potencias extranjeras, principalmente de los Estados Unidos. Establecen que por encima de intereses de cualquier tipo, nuestra soberanía política y territorial es intocable. Es necesario emprender una política de defensa de los trabajadores migratorios, sobre todo frente a la militarización de la frontera estadounidense.⁶⁰

Los Diputados y Senadores expresaron que los responsables de la política exterior, deberían esforzarse por impedir que las estrategias de promoción de los intereses de México en el mundo, no se redujeran a negociaciones comerciales, sino que deberían darle el

⁶⁰ Cámara de Senadores, *Apuntes sobre la Reforma Constitucional a los Artículos 30, 32 y 37*, (Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación), México, diciembre de 1996

mismo grado de importancia a otros aspectos que también, son de trascendencia para los intereses del país.

Al originarse la propuesta de la doble nacionalidad, las comunidades mexicanas residentes en EE UU, solicitaban poder ejercer sus derechos políticos ciudadanos, pero como mexicanos, votando elecciones de México. Ésta resulta ser una demanda que ha sido impulsada desde hace algunas décadas, de tal manera que en 1979-1980 como resultado de un movimiento que exigía ese derecho, la reforma política que se realizó en ese tiempo bajo el régimen López Portillista, de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, en el artículo 125 apuntaba:

“Los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que se encuentren en ejercicio de sus derechos políticos, deberán solicitar su inscripción en la forma y modalidades, que acuerde la *Comisión Federal Electoral*”.⁶¹

Al respecto, para los procesos electorales de 1987-1988 y 1993-1994, diversos grupos de mexicanos en Estados Unidos, presentaron iniciativas de ley donde solicitaban que se otorgara el derecho de voto a los mexicanos en el exterior, pero el PRI (Partido Revolucionario Institucional), no aceptó estas iniciativas.

Algunos especialistas en el tema de migración, como Romeo Caballero y Jorge Bustamante, consideran que permitir el ejercicio del derecho al voto de los mexicanos en el extranjero, ocasionaría riesgos para ellos mismos, pues acudirían a votar sin papeles y el Servicio de Naturalización e Inmigración llevaría a cabo redadas y consecuentemente, deportaciones; sería muy difícil, técnicamente, levantar el padrón electoral y resultaría demagógico considerar que podría organizarse de un día para otro el voto de millones de mexicanos radicados en aquel país, ya que los consulados no disponen de

⁶¹ Bustamante, Jorge, “Las propuestas de la política migratoria en los EE UU y sus repercusiones en México”, *Revista Foro Internacional*, publicada por el Colegio de México, México, 1996

esa infraestructura, además debería suponerse que los partidos políticos de México, estarían dispuestos a hacer campañas en ciudades donde el voto sería en contra de la legislación estadounidense.

En realidad de lo que se trata, es de no pensar en los intereses de ningún partido político en especial, sino de los intereses más fundamentales de la nación. Se considera que en el hecho de que el gobierno mexicano negara la posibilidad de ejercer el voto a los mexicanos en el extranjero, está implícito el terror de que ese voto se inclinara políticamente hacia otro partido que no fuera el PRI.

Sin embargo, dentro del mismo gobierno y del PRI, existen tendencias que están de acuerdo en que los mexicanos en el extranjero deben ejercer sus derechos ciudadanos, siempre y cuando, estén constitucionalmente habilitados para ello. Lo que realmente pretendía el PRI, era captar más votos entre los ciudadanos que viven en EE UU, para compensar la pérdida de la credibilidad entre la población que reside aquí. Pero pronto se dieron cuenta que eso no sería posible, al menos para las elecciones de 1988.

Cuando en 1990 el PRD inició sus actividades políticas entre los mexicanos radicados en EE UU, el PRI, consecuentemente, decidió hacerle frente, empezando también, un trabajo político entre dicha población. Como resultado de una gira de trabajo por California, se resolvió que el PRI se convirtiera en “gestor de los mexicanos residentes en EE UU”.

En 1991 el PRI, comenzó a crear sus primeros comités de apoyo a compatriotas residentes en Estados Unidos, con personas “moralmente solventes”, desde trabajadores agrícolas hasta profesionistas. En 1994, el trabajo político del PRI en Norteamérica, era tratar de conseguir el voto, “limpiar la imagen” del partido y del gobierno mexicano con el fin, de recuperar las gubernaturas fronterizas en manos de la oposición.⁶²

⁶² *Reunión Interparlamentaria México-EE UU...*, Ibidem. pág. 16

Se considera que el gobierno mexicano ya no puede oponerse a que los mexicanos que viven en Estados Unidos ejerzan su derecho al voto en las elecciones presidenciales del año 2000, por lo que dicho gobierno buscará *dividir más a los mexicanos del “otro lado de la frontera”*, y si le es posible, hasta regulará constitucionalmente el no permitir que se vote en el extranjero. Bajo esta perspectiva, se presenta la propuesta de la “doble nacionalidad”, que como se ha planteado, no corresponde al clamor generalizado de los mexicanos en EE UU y sólo servirá para dividir más a éstos.

Tanto en México como en EE UU, la nacionalización exige ambas condiciones: **la residencia prolongada y la renuncia expresa de la nacionalidad anterior**. Esta renuncia no es simbólica sino efectiva y sincera, para que no haya fraude debido al juramento de renuncia de la nacionalidad anterior. Los inmigrantes mexicanos naturalizados estadounidenses tienen su domicilio en EE UU y en esa medida están protegidos por la normatividad jurídica norteamericana, no tiene caso que se les pretenda colocar en situación anómala, mediante la unilateral conservación de la nacionalidad mexicana.

La doble nacionalidad mexicana busca, proteger los derechos de los mexicanos en Estados Unidos a partir de los siguientes planteamientos:

- Conforme a la norma jurídica del derecho internacional público, cada país tiene la obligación de proteger a sus connacionales.
- México a través de su gobierno, representado por sus agentes diplomáticos y consulares puede ejercer el derecho de proteger a los mexicanos en el extranjero y puede cumplir con ese deber mientras que se conserven sólo como mexicanos. Cuando los mexicanos se hayan nacionalizado estadounidenses, México ya no podrá protegerlos, pues han dejado de ser mexicanos, ahora los protege EE UU como norteamericanos.
- Conservar la nacionalidad mexicana, habiendo adquirido la norteamericana voluntariamente, en virtud de presuntas reformas hacia la do-

ble nacionalidad, no significa nada para los norteamericanos, pues no es producto de convenio internacional, sino de una decisión unilateral que no obliga a los Estados Unidos.⁶³

Estos argumentos, sin embargo, deben matizarse desde el punto de vista estadounidense. Según la Comisionada de el Servicio de Inmigración y Naturalización de Estados Unidos, Doris Meissner, estableció que su país aceptará que sus ciudadanos de ascendencia mexicana mantengan la doble nacionalidad sólo: “Si México aprueba que sus ciudadanos tengan dos nacionalidades, EE UU lo aceptaría también”.⁶⁴

La Unión Americana permite la doble nacionalidad, en caso de que, un inmigrante naturalizado estadounidense también lo haga. En mayo de 1995, se presentó el *Plan Nacional de Desarrollo (1995-2000)*, en donde se establece que la situación de millones de mexicanos en el exterior, en particular en los EE UU, exige no sólo reforzar la protección consular sino facilitar la mejor defensa de sus derechos. Asimismo, agrega, que la nación mexicana rebasa el territorio que contienen sus fronteras, por eso, un elemento esencial del Plan Nacional de Desarrollo, será promover las reformas constitucionales y legales para que los mexicanos preserven su nacionalidad, independientemente de la ciudadanía o residencia que hayan adoptado.⁶⁵

En el mes de septiembre de 1994 el Partido Republicano Estadounidense, dio a conocer a la opinión pública internacional su programa político denominado *Contrato con América*, cuya característica principal es un nacionalismo conservador y un populismo demagógico, lo que implica, que con respecto a los extranjeros radicados en EE UU, los congresistas y el gobierno estadounidense deberán legislar para ser más restrictivos en la entrada y estancia de personas de nacionalidad extranjera en territorio nor

⁶³ Cámara de Diputados “La Doble Nacionalidad”, *Memoria del Coloquio, LVI Legislatura*, Palacio Legislativo, 8-9 de junio de 1995, México, Ed. Porrúa, pág. 43

⁶⁴ Vázquez, Santiago, “La Propuesta Sobre Nacionalidad”, *El Financiero*, diciembre 1996, México, pág. 25

⁶⁵ Plan Nacional de Desarrollo, Informe de Ejecución 1996, “Nueva Relación de Nuestro País con Nacionales Mexicanos en el Extranjero”, México, marzo, 1997, pág. 15

teamericano, es decir, la actitud republicana es optar por una política antiinmigratoria, xenofóbica, antimexicana y etnocéntrica.

Debido a esta actitud, los candidatos republicanos han asumido una posición antimexicana, tal como sucedió con Peter Wilson, quien postuló como parte principal de su campaña a gobernador la *Propuesta 187*. Es decir, en el ámbito norteamericano se ha descubierto que ante la ausencia de un enemigo a combatir, como en el pasado era el comunismo, los políticos norteamericanos han creado uno nuevo, que son los mexicanos tanto indocumentados, como residentes permanentes. A pesar de la posición a favor de los mexicanos que mostraba el partido Demócrata, en la actualidad, asume posturas antimexicanas. Clinton en los últimos meses del año de 1996, ha dado órdenes ejecutivas que afectan a los mexicanos, como el reforzamiento policiaco de sus fronteras con México, para evitar el reflujo de inmigrantes indocumentados y una serie de reformas a la Ley de Inmigración que mencionaré más adelante.

En virtud de lo anterior, el gobierno mexicano ha aceptado la idea de reformar la Constitución, así como la legislación de la materia a fin de que los mexicanos residentes en Estados Unidos, naturalizados norteamericanos se aboquen, a conseguir la ciudadanía norteamericana.

3.2.2 Reformas Constitucionales

Para que se apruebe la doble nacionalidad, es necesario que el Congreso modifique los Artículos 30, 32 y 37 de la Constitución vigente, para establecer que las personas nacidas en México o en el extranjero, hijos de padres mexicanos, no perderán su nacionalidad aunque adquieran otra, siempre y cuando, manifiesten su deseo de no hacerlo y reúnan otro tipo de requisitos de carácter fundamental. La Constitución Mexicana hace distinción entre la “que se le atribuyen los derechos de propiedad, mientras que a la “ciudadanía” se le atribuyen los derechos políticos o cívicos. La propuesta de establecer la doble nacionalidad, significa que a quienes se acojan a ella, se le mantendrán sus derechos patrimoniales, es decir, las propiedades ejidales y las

ubicadas en la zona prohibida para los extranjeros: en las costas y fronteras de la república. El debate se centró en la modificación de los Artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Mexicana, que se inició en septiembre 1995, con el objeto de permitir que los mexicanos retengan su nacionalidad mexicana, aún después de adoptar una nacionalidad extranjera. Existen ciertas demandas por parte de los nacionales mexicanos que viven en el extranjero y que no son ciudadanos estadounidenses, una de ellas, es la que se refiere al derecho al voto para todos los mexicanos, sin discriminar por razones de lugar de residencia, ni por estado migratorio legal o indocumentado.

Por su parte, el gobierno mexicano en lugar de atender esta demanda, la tergiversa argumentando que la iniciativa de la “doble nacionalidad”, responde a un clamor generalizado de las comunidades mexicanas que radican en territorio estadounidense, principalmente, en el sentido de poder ejercer su derecho al voto en ese país, sin perder la nacionalidad mexicana.

Enseguida señalaré las reformas hechas a los Artículos 30, 32, 37 38: En lo que se refiere al Artículo 30, habrá de ser reformado para establecer que los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos serán considerados mexicanos por nacimiento hasta la primera generación.

El Artículo 32 dice que el *Congreso de la Unión* podrá establecer requisitos y limitaciones, para que los mexicanos que posean otra nacionalidad, estén en condiciones de ejercer los derechos que la legislación mexicana otorga.

El Artículo 37 que se refiere a la pérdida de la nacionalidad, deberá establecer que la nacionalidad mexicana originaria es irrenunciable y por consiguiente, no se perderá aunque se adquiriera una nacionalidad distinta.

El Artículo 38 relativo a la suspensión de los derechos de los ciudadanos, asimismo, la *Ley de Nacionalidad de 1993*, tendrá que ser modificada después de la enmienda cons-

titucional ya que su actual texto descansa en el principio de que, la nacionalidad mexicana debe ser única. Este artículo no se reformó.⁶⁶

Se demuestra que en la práctica internacional, la doble nacionalidad no se puede llevar hasta sus últimas consecuencias, ya que una persona que se encuentra dentro de la doble nacionalidad se le suspenderá el ejercicio de algunos derechos de la nacionalidad anterior, entre ellos están los de carácter político-electoral, mismos que podrán ser recuperados en caso de que el mexicano que resida en el extranjero finque nuevamente su domicilio habitual en territorio mexicano.

Muchos especialistas han analizado el tema de la doble nacionalidad, preguntándose qué tan benéfica o perjudicial resultaría para los mexicanos residentes en EE UU la adquisición de la doble nacionalidad. En este contexto, existe una situación de carácter cultural y político, ya que desde principios de siglo se generó la idea de que, para obtener la nacionalidad norteamericana habría que pisar o escupir la bandera mexicana y habría que renegar explícitamente de la nacionalidad mexicana, como condición necesaria para obtener otra. Esto se unió a la idea que tenía cierto arraigo, de que si un mexicano adquiría la nacionalidad norteamericana, entonces perdía todos sus derechos de propiedad en México. Jorge Bustamante expresa al respecto, que el resultado de esto fue que los mexicanos ocuparan el último lugar en la lista de países que adquieren la nacionalidad estadounidense.⁶⁷

Al momento que Pete Wilson lanza una propuesta como la 187, el problema de la migración se convierte en una cuestión étnico-política y tiene que ser entendida por México como tal, pensando en que, si uno quiere hacer una actividad eficaz en EE UU, hay que hacerla a su manera. Es necesario que México defienda sus intereses y sus derechos en Norteamérica, buscando la forma más exitosa de hacerlo, ésta podría ser la irrenuncia-

⁶⁶ Cámara de Senadores, *Apuntes sobre la Reforma...* Op. Cit., diciembre de 1996, págs. 17-20

⁶⁷ Bustamante, Jorge, *La Doble Nacionalidad...* "Nacionalidad Irrenunciable: Fundamentos..."
Ibidem., págs. 219-220

bilidad de la nacionalidad mexicana. De lo que se trata, es de ser eficientes en política en los Estados Unidos y la doble nacionalidad es sólo una vía.

Bustamante establece: que la persona que ya pueda obtener la nacionalidad en Estados Unidos, en caso de que se hagan las reformas a la Ley mexicana, primero deberá promover la obtención de la ciudadanía estadounidense; segundo se registrará para votar; tercero que su voto no sea abstencionista; cuarto que vote de acuerdo con los intereses mexicanos y quinto, un tanto lejano, que vote de acuerdo a los dictámenes del gobierno de México.

“Sin duda seguiremos como una nación con millones de compatriotas radicados, por una u otra razón, fuera del territorio nacional, no es justo que la mayoría de ellos viva como en un limbo político electoral, al no ejercer su derecho de voto ni en México, ni en Estados Unidos, a pesar de que ambos países se benefician con el trabajo, el consumo y el ahorro de los trabajadores migratorios y sus familias. Por lo tanto, se impone la adquisición de la doble nacionalidad, las ventajas que para ellos representa la ciudadanía estadounidense son múltiples y las solicitudes de naturalización van en aumento a pesar de los numerosos obstáculos para obtenerla”.⁶⁸

Por lo que se refiere a los efectos jurídicos de la naturalización, el Dr. Carlos Arellano García expresa: al individuo que se naturaliza pero conserva su nacionalidad extranjera, no se le pueden dar todos los efectos jurídicos de un nacional, pues sigue siendo parcialmente extranjero.

El hecho de conservar su nacionalidad anterior le traería repercusiones que le perjudicarían, ya que de acuerdo al procedimiento de naturalización en EE UU, es preciso que el candidato formule el “juramento de lealtad”, del que se desprenden compromisos tendientes a la desvinculación del país de la nacionalidad anterior. Por lo tanto comprendemos que sería dañino para el emigrante mexicano, que pretenda na-

⁶⁸ Bustamante, Jorge y Cornelius Wayne, *Flujos Mig...* Idem. pág. 57-58

turalizarse en EE UU, conservar la nacionalidad mexicana, pues renuncia y abjura la lealtad y fidelidad al estado del que ha sido nacional. Es decir, si el mexicano naturalizado estadounidense conserva la nacionalidad mexicana, se le colocaría en un lugar señalado y en una situación de mal estadounidense, lo cual le ocasionaría de nuevo presiones xenofóbicas, discriminatorias o antimexicanas y agravaría su posición.

De ahí que algunos juristas recomiendan que no se reformen las disposiciones constitucionales y ordinarias para fincar una doble nacionalidad, los inmigrantes mexicanos que tienen domicilio allá, trabajan en ese país, tienen intereses distintos a los nuestros, afectos extraterritoriales bajo la perspectiva mexicana, honran a una bandera distinta, están alejados de la realidad mexicana y no saben de problemas recientes. Su personalidad y su mentalidad ya no está influida por lo nuestro y en cambio, reciben toda la influencia de un nuevo medio social, cultural y político al que se han acoplado.

En suma, según la opinión de algunos juristas mexicanos es errónea la iniciativa de la doble nacionalidad.

Cabe señalar, que en la actualidad, debido a todo el ambiente antiinmigrante que se está viviendo en Estados Unidos, resultaría innecesario establecer en México la doble nacionalidad, máxime si resulta perjudicial para los mexicanos naturalizados estadounidenses quienes, como ya mencioné deben desvincularse, por juramento, de su anterior nacionalidad y si no lo hacen estarán en una situación de perjurio.

El gobierno mexicano responde a esa demanda sólo estableciendo en su régimen constitucional la no pérdida de la nacionalidad mexicana. En la última década se han incrementado los flujos migratorios de mexicanos, principalmente indocumentados, a Estados Unidos como producto de la crisis económica y política en la que han sumido al país las políticas neoliberalistas, y con ello han aumentado también las políticas restriccionistas estadounidenses sobre inmigración, las cuales han sido acompañadas por una actitud antiinmigrante de importantes sectores gubernamentales y de la socie-

dad, prohibida por los políticos quienes culpan a los inmigrantes, en particular a los indocumentados, de la situación económica y social en la que se encuentra también la Unión Americana, como producto de la crisis mundial.⁶⁹

Hasta hace poco tiempo que el gobierno mexicano ha estado prestando cierta atención a las demandas de los mexicanos que trabajan en Estados Unidos, quienes durante mucho tiempo habían venido exigiendo soluciones a sus problemas y respeto a sus derechos por parte de las autoridades de nuestro país. Esta atención sólo se ha enfocado, a tratar de instrumentar soluciones a algunos de los efectos de las políticas económicas de ambos países, las cuales han sido las causantes del incremento del desempleo y de la pauperización de un gran sector de la población, al negarles el acceso a los satisfactores básicos, provocando con ello, el desplazamiento de millones de personas del campo a otras regiones agrícolas más desarrolladas, a las ciudades y al extranjero.

Durante esta misma década el gobierno mexicano ha dejado pasar al menos, dos grandes oportunidades para tratar de incidir estructuralmente en las políticas estadounidenses de inmigración, y lograr con ello acuerdos básicos a favor de los derechos plenos de los trabajadores mexicanos que se encuentran en ese país. Estas oportunidades han sido primero la Ley de Control y Reforma a la inmigración (IRCA 1986), Ley Simpson Rodino y después el Tratado de Libre Comercio.

Sin embargo, ha sido con el incremento de la violencia, el racismo, la xenofobia y la discriminación en contra de estos mexicanos, que se ha desatado una nueva ola anti-inmigrante cuyo principal representante es el gobernador Pete Wilson y cuyas prácticas se expresan en la constante violación de los derechos humanos, por parte de autoridades y grupos paramilitares y en intentos de negar servicios básicos como educación, salud, etc., por medio de propuestas de ley como la 187 en California, a lo que el gobierno mexicano ha respondido con una postura más activa, protestando por

⁶⁹ Sandoval Ramírez, Cuauhtémoc, *La Doble Nacionalidad*, "Doble Nacionalidad Doble Ciudadanía: Trabajadores Migratorios"... Op. Cit, págs. 248-249

vía diplomática contra tales actitudes e impulsando programas de protección para los mexicanos, a través de los consulados y mediante una campaña de denuncias en los medios informativos. Consideramos también, que con esta campaña el gobierno mexicano trata de distraer la atención del pueblo mexicano de la situación represiva que el mismo régimen lleva a cabo en contra de diversos sectores de la población nacional en regiones como Guerrero, Hidalgo, Veracruz, etc., y en particular en contra de los indígenas chiapanecos, por haberse revelado el 1º de enero de 1994, al tratar de erigirse en defensores de los derechos humanos de los mexicanos que cruzan al otro lado sin documentos.

Esta campaña del gobierno mexicano, así como sus programas de protección y sus protestas diplomáticas no han ayudado a disminuir dicha violencia y discriminación en contra de los connacionales en el vecino país, sino que por el contrario, han sido las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y sindicatos de EE UU, y en menor medida de México, los que se han abocado a defender de manera más decisiva los derechos de los inmigrantes, en los lugares de trabajo, en las comunidades y movilizándolo a miles de estos trabajadores contra las medidas antiinmigrantes.

México a raíz de estas medidas de protección hacia nuestros connacionales que residen legalmente en esa nación, ha impulsado una campaña sobre el reconocimiento de la doble nacionalidad a los mexicanos que optaron por naturalizarse ciudadanos estadounidenses. Esta propuesta ha encontrado gran aceptación, por parte de las organizaciones chicano-latinas, ya que siempre han tenido interés de incrementar el potencial político electoral de sus comunidades y por otro lado, muchos mexicanos podrían seguir conservando su patrimonio en México, lo cual es la parte sustantiva del contenido de dichas propuestas.

El objetivo fundamental de estas propuestas es que los mexicanos no pierdan su nacionalidad al adquirir otra, esto les permite tener ampliamente protegidos sus derechos patrimoniales en calidad de mexicanos y a la vez les permite alcanzar la igualdad jurídica con los nacionales del estado en que residen.

Con esta propuesta, el gobierno mexicano argumenta que los mexicanos que optaron por la naturalización estadounidense podrían enfrentar de mejor manera la defensa de sus derechos en ese país, pero por otro lado, el hecho de naturalizarse no los haría más conscientes de esos derechos que los ciudadanos estadounidenses de origen mexicano que han estado por varias generaciones en EE UU y siguen tan discriminados y violentados en sus derechos como los mexicanos no ciudadanos.

Una de las principales características que identifica a los mexicanos es su apego a la cultura, tradiciones y valores nacionales así como un profundo aprecio por la nacionalidad mexicana. Ese apego les ocasiona que no adopten la nacionalidad de otros países a los que han emigrado y por lo mismo se encuentran en desventaja respecto a los habitantes de dichos estados. Estas reformas constitucionales que se realizan en ejercicio de la facultad soberana del estado mexicano, establecen la no pérdida de la nacionalidad mexicana por nacimiento, independientemente de que se adopte otra, por lo tanto, con esta reforma se daría un estímulo para quienes han vivido en el exterior, a la vez que se eliminarían los obstáculos jurídicos para que después de haber emigrado, puedan repatriarse a nuestro país.⁷⁰

El alcanzar la igualdad jurídica con los nacionales del estado en que residen, también permitirá a los mexicanos que adquieran otra nacionalidad, conservar sus derechos como mexicanos, los que podrían ejercer en todo momento en los términos que al efecto establecen las leyes nacionales y podrán asimismo, ejercer en los países en que residen, todos los derechos que les otorgue su condición de naturalizados.

Estas reformas a los Artículos 30, 32 y 37 de la Constitución, no pretenden crear nuevos mexicanos, sino reconocer la no pérdida de la nacionalidad de aquéllos que por nacimiento les corresponde el goce de este derecho, independientemente de que se adopte alguna otra nacionalidad o ciudadanía. Con esta medida se podrían ejercer plenamente

⁷⁰ Cámara de Senadores, *Apuntes sobre la Reforma...* Ibidem, pág. 22

los derechos en el lugar de residencia en igualdad de circunstancias respecto al lugar de nacimiento. Esta reforma constitucional, se ve motivada por el hecho de que un número importante de mexicanos que residen en el extranjero, se ven desfavorecidos frente a los nacionales de otros países cuyas legislaciones consagran la no pérdida de su nacionalidad.

Resulta importante destacar que la migración mexicana tiene una serie de características peculiares por las cuales, el sitio de destino suele ser temporal comparado con los patrones de conducta de otras naciones. Cuando los mexicanos se encuentran en Estados Unidos, suelen enfrentarse a condiciones adversas y en ocasiones, discriminatorias por no adoptar la nacionalidad del país receptor.

De aprobarse esta reforma constitucional, se subsanarían las preocupaciones de esos mexicanos que por temor a perder su nacionalidad no dan el paso para integrarse con plenos derechos a las sociedades donde viven, sea permanente o transitoriamente. El debate de la modificación de los Artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Mexicana, que se inició en septiembre de 1995, con el objeto de permitir que los mexicanos retengan su nacionalidad mexicana, aún después de adoptar una nacionalidad extranjera. Concluyó con la reforma que fue aprobada en diciembre de 1996.

La Constitución Mexicana, establece en el **Artículo 30**: La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o naturalización.

A) Son mexicanos por nacimiento:

- I) Los que nazcan en el territorio de la República sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.
- II) Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en el territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional.
- III) Los que nazcan en el extranjero hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización o de madre mexicana por naturalización.

B) Son mexicanos por naturalización:

- I) Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones Exteriores carta de naturalización.
- II) La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto, señale la ley.

De igual forma se agrega un nuevo párrafo en el Artículo 32:

El Congreso de la Unión podrá establecer requisitos y limitación para que los mexicanos que posean otra nacionalidad, estén en condiciones de ejercer los derechos que la legislación mexicana otorga. El ejercicio de los cargos y funciones para los cuales, por disposición de la presente Constitución, se requiere ser mexicano por nacimiento, se reserva a quien tenga esa calidad y no adquieran otra nacionalidad. Esta reserva también será aplicable a los casos que así lo señalen otras Leyes del Congreso de la Unión.

Comentario:

En el marco de esta reforma, resulta indispensable tener presente que el ejercicio de los cargos y funciones correspondientes a las áreas estratégicas del Estado Mexicano, que por naturaleza sustentan el fortalecimiento de la identidad y soberanía nacionales, exige que sus títulos estén libres de cualquier posibilidad de vínculo jurídico, por ello, se agrega otro párrafo que dice lo siguiente:

“En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en el ejército ni en las fuerzas de policía. Para pertenecer al activo del Ejército en tiempos de paz, y al de la Armada o fuerza Aérea en todo momento, o desempeñar cualquier cargo, se requiere ser mexicano por nacimiento. Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones de gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano”.⁷¹

⁷¹ Cámara de Senadores, *Apuntes sobre la Reforma...*, Idem., págs. 23-26

Artículo 37:

- A) Ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad.
- B) La nacionalidad mexicana por naturalización se perderá en los siguientes casos:
 - I) Por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera, por hacerse pasar en cualquier instrumento público como extranjero, o por usar un pasaporte extranjero.
 - II) Por residir durante cinco años continuos en el extranjero.

Atendiendo a la finalidad de esta reforma, considerando que un número significativo de mexicanos por nacimiento han adquirido otras nacionalidades, se prevé conceder un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de esta reforma, para que dichas personas puedan acudir ante las autoridades competentes a efecto de recuperar su nacionalidad mexicana. La Constitución Mexicana hace distinción entre la nacionalidad, a la que se le atribuyen los derechos de propiedad mientras que a la “ciudadanía” se le atribuyen los derechos políticos o cívicos.

La propuesta de establecer la doble nacionalidad, significa que a quienes se acojan a ella, se les garantizará mantener sus derechos patrimoniales, es decir, la propiedad ejidal y las ubicadas en la zona prohibida para los extranjeros: En las costas y fronteras de la República Mexicana existen ciertas demandas por parte de los nacionales mexicanos, sin discriminar por razones de lugar de residencia, ni por estado migratorio, legal o indocumentado.

• Ventajas y Desventajas de la Doble Nacionalidad

Este fue otro aspecto fundamental de la discusión. Por un lado, México se quitaría de encima de dos a tres millones de mexicanos, que sin dejar de serlo y sin dejar de mantener su patrimonio en nuestro país, y sin dejar de canalizar las divisas que tanto le interesan al gobierno mexicano que ingresen al país, pasaran a ser ciudadanos estadounidenses con el derecho al voto pero allá. Se considerará que es sólo a través de reglamentar

el derecho de los mexicanos residentes en el extranjero a ejercer el voto en elecciones mexicanas, que éstos podrán tener mayores posibilidades de defender sus derechos humanos.

Con la Ley Simpson-Rodino, obtuvieron la residencia 1'900,000. Los que iniciaron sus tramites de naturalización en 1988-89, cinco años después, tenían ya cubierto el requisito para solicitar la ciudadanía norteamericana. En otras palabras, el fenómeno de la naturalización y de la ciudadanía, no es promovido sino por las propias necesidades de los inmigrantes mexicanos en los Estados Unidos, y por las mismas facilidades que otorgó el servicio de Inmigración y el gobierno de los Estados Unidos porque para ellos es mucho mejor que estén como ciudadanos y como residentes, porque el monto que pagan de impuestos es dos y tres veces mayor que el que paga un trabajador indocumentado. Esto es lo que se debe analizar y no creer en lo que se dice en EE UU, que el problema es porque México está promoviendo esta discusión de la doble nacionalidad.

A continuación daré a conocer los **beneficios** que se obtendrían al adquirir la nacionalidad estadounidense:

1. Capacidad de sufragio en elecciones populares.
2. Posibilidad de desempeño de cargos públicos (gobierno, escuelas).
3. Facilidad de inmigrar a familiares directos.
4. Derechos de asistencia social (supplemental security, medicare).
5. Posibilidad de participar en jurados.
6. Derecho de propiedades específicas, tales como licorerías y medios de comunicación.
7. Participación en contratos en la industria militar.
8. Viajar por tiempo ilimitado al extranjero.
9. Protección de autoridades estadounidenses.

Por estas razones es que muchos mexicanos han empezado a volverse ciudadanos, después de que se volvieron residentes legales, cumplieron los cinco años, de manera tal que

esta tendencia será exponencial en los próximos tres años. Entre los motivos a favor, se destaca el hecho de poder votar en Estados Unidos y ser protegidos bajo las leyes de ese país.

Los argumentos para no hacerse ciudadanos, subrayan varios autores que son: La falta de beneficios, las dificultades para contestar el examen del servicio de Inmigración; el temor a perder los derechos de propiedad en su país de origen y el sentimiento de deslealtad. Estas razones resultan de mucha importancia, ya que fundamentan las reformas necesarias para proponer la iniciativa que se está estudiando actualmente en la Cámara de Diputados. Señalaré a continuación los requisitos para adquirir la nacionalidad estadounidense:

1. Tener 18 años de edad.
2. Probar la residencia permanente.
3. Residencia continúa por lo menos de cinco años.
4. Residencia de seis meses en el estado donde presente su solicitud.
5. Probar solvencia moral.
6. Capacidad de leer, hablar y escribir palabras de uso común en el idioma inglés.
7. Aprobar examen de historia y gobierno de los Estados Unidos.
8. Ajustarse a un procedimiento determinado y tiempo de espera.⁷²

Las solicitudes de nacionalización que se presentan pasan por un proceso de nueve meses a un año aproximadamente. Los ciudadanos México-americanos incitan a los residentes legales no nacionalizados a hacerlo mediante el siguiente llamado: “Apúrese, por el trámite de su nacionalización. Necesitamos votos para acabar con esta constante amenaza, cada voto cuenta y los políticos se la pasan contándolos”. Rodolfo Casperius, *La Opinión*, “Sin variación continúa el clima antiinmigrante de California” 1995.⁷³

Nos damos cuenta de que, el hecho de que los mexicanos no opten por la naturalización norteamericana, muchas veces surge del sentimiento de no abandonar la nacionalidad

⁷² Arellano García, Carlos, *La Doble Nacionalidad*, “Inconvenientes y Peligros de la Doble Nacionalidad”, *Ibidem.*, págs. 33-35

⁷³ Casperius, Rodolfo, “Sin variación continua el clima antiinmigrante de California”, *La Opinión*, México, 1995

mexicana y el terror también, de perder sus bienes dentro de México, que éstos resultan ser mito ya que en la Ley de Nacionalidad de 1993, se establece que en caso de pérdida de nacionalidad, se da la garantía de que el patrimonio en territorio nacional de los mexicanos por nacimiento que pierden la nacionalidad mexicana, no deberá ser afectada.

Memoria del Coloquio México, LVI Legislatura de la Cámara de Diputados Palacio Legislativo, junio 1995

Diputado Jorge Moreno Collado

Conceder la doble nacionalidad significa facilitar a los mexicanos residentes en el extranjero, la adopción de un mecanismo legal para acrecentar sus oportunidades en materia económica, social, educativa, laboral y política, sería una cara contra la xenofobia hacia nuestros nacionales ya que ésta es un fenómeno de discriminación.

Carlos Arellano García

Es grave“ la situación vulnerable de perjurio en que puede colocarse a los emigrantes mexicanos que se naturalizan estadounidenses y conservan la nacionalidad mexicana”⁷⁴ En el procedimiento de naturalización en Estados Unidos, es preciso que el candidato a ella formule el solemne “juramento de lealtad”, de lo que se desprenden compromisos tendientes a la desvinculación del país de la nacionalidad anterior. Por lo tanto comprendemos que es dañino para el emigrante mexicano que pretenda naturalizarse en EE UU, conserva la nacionalidad mexicana pues renuncia y abjura la lealtad y fidelidad al estado del que ha sido nacional. Es decir si el mexicano naturalizado estadounidense conserva la nacionalidad mexicana se colocaría en un lugar señalado y en una situación de mal estado-unidense y volvería a tener presiones xenofóbicas, discriminatorias o antimexicanas y agravaría su posición.

Los legisladores recomiendan que no se reformen las disposiciones constitucionales ordinarias para fincar una doble nacionalidad a los inmigrantes mexicanos que se natura

⁷⁴ Arellano García, Carlos, *La Doble Nacionalidad*, “Inconvenientes...”, *Ibidem.*, págs. 36-37

licen estadounidenses ya que los naturalizados norteamericanos que tienen domicilio allá, trabajan en ese país y tienen intereses distintos a los nuestros, efectos extraterritoriales bajo la perspectiva mexicana, honran a una bandera distinta, están alejados de la realidad mexicana y ya no conocen los problemas recientes nuestros.

El actual Cónsul General de México en Los Ángeles, el Lic. **José Ángel Pescador Osuna**, manifiesta que el hecho de pensar en la preservación de la nacionalidad mexicana cuando se adquiere alguna extranjera, está ligado a los fenómenos recientes que se dan dentro de la relación bilateral entre México y EE UU, que es el asunto migratorio. De igual forma es importante destacar, lo que actualmente está sucediendo en el Congreso de los Estados Unidos, particularmente en sus organizaciones civiles.⁷⁵

El gobierno Norteamericano, ha implantado sus medidas antiinmigrantes, las cuales son expuestas por la Comisión que preside Bárbara Jordan y que son las siguientes:

- 1). Reducir el número de permisos o de visas que se otorguen a residentes legales en EE UU, en una tercera parte, bajando el promedio de 850 mil al año a 550 mil.
- 2). Endurecer las políticas de control migratorio, no sólo para los residentes ilegales sino también para los legales y como esto puede llegar a afectar, de continuar esta tendencia, aún a los mismos ciudadanos, por lo que el tema de la preservación de la nacionalidad mexicana tiene que tomarse en consideración sobre todo, para este punto.
- 3). Combatir a los grupos que se encuentran en contra de la política migratoria del presidente Clinton, como los que han surgido dentro de las instituciones de educación superior.

⁷⁵ Pescador Osuna, José Á., La Doble Nacionalidad, "La Doble Nacionalidad y las Relaciones Bilaterales"..., Ibidem., Págs. 259-261

En los últimos meses consecutivos a las Reformas de los Artículos Constitucionales 30, 32 y 37, se aprobaron en la Cámara de Representantes del Congreso de Estados Unidos, algunas leyes, entre las que sobresale la “Ley de Responsabilidad Individual” la cual, afecta particularmente a los viejos, ya que no sólo serán los indocumentados sino también los residentes legales.

También se discute sobre la *Acción Afirmativa*, la cual no sólo es contra los residentes indocumentados o documentados sino también los ciudadanos. Este programa de A.A. se viene dando desde los años setenta, sobre todo entre la población afroamericana y la comunidad latina, como extensión de los programas federales a los gobiernos estatales y municipales. En consecuencia, José Ángel Pescador, indica que es indispensable que el Congreso Mexicano, y la Cámara de Diputados empiece a discutir este tema, pero bajo estas circunstancias y decir qué acciones se deben tomar en México.

Tanto en México como en EE UU, la nacionalización exige ambas condiciones: la residencia prolongada y la renuncia expresa de la nacionalidad anterior. Esta renuncia no es simbólica sino efectiva y sincera para que no haya fraude debido al juramento de renuncia de la nacionalidad anterior. El hecho de recuperar la nacionalidad mexicana una vez obtenida una nacionalidad de otro país, ha implicado en México un trámite muy tardado, costoso y difícil. De hecho algunas reformas hechas a la Ley General de Población no han producido efectos. Esta situación de la doble nacionalidad en México ha tenido una dimensión económica otorgada por nuestras leyes, ya que la nacionalidad mexicana ha representado un obstáculo para la adquisición de la nacionalidad estadounidense.

Es necesario que México libere una lucha para lograr las condiciones y que se cumplan en beneficio del interés nacional, y para ello, debe adquirir conciencia del papel que desempeña en los EE UU. De Acuerdo a las consideraciones del Congreso de la Unión acerca de la posibilidad de reformar la Constitución Mexicana, para que los mexicanos que viven en Estados Unidos preserven su nacionalidad, en ese sentido, parece que la no pérdida de la nacionalidad mexicana, es la tendencia hacia donde el gobierno mexicano se está orientando.

Considero que es válido el señalamiento de Jorge Bustamante, dentro del *Coloquio Nacional en 1995*, cuando establece que una de las formas para que los mexicanos que viven en el exterior defiendan sus derechos, tanto civiles como políticos es la adquisición de la doble nacionalidad, para que a través del sufragio y de la participación política en un país democrático defiendan sus intereses.⁷⁶

Es importante que los mexicanos que viven allá tengan la posibilidad de defenderse y esto se puede hacer a través de la no renunciabilidad de la nacionalidad mexicana pero también, provocaría una reacción en contra de la tradición constitucional en México como país independiente, según lo establece Jorge Bustamante, Eduardo Nicolín, Cónsul de México en Los Ángeles de 1985 a 1989.

Eduardo Nicolín hace énfasis en lo relacionado a la protección consular y en su caso como diplomático, en contra del gobierno de Estados Unidos, y en favor de mexicanos que voluntariamente hubiesen adquirido la nacionalidad estadounidense, pero se tiene que ver de que manera se manejaría esta situación, ya que cada día se presentan más casos de individuos con doble nacionalidad, de facto. Otro punto que es importante es la extradición que en los últimos años se ha incrementado y muchas veces algunos de los elementos que están argumentando los extraditables, es el acogerse a una nacionalidad de conveniencia, para evitar la extradición. México tiene establecida en la Ley de Extradición Internacional, la disposición de que los mexicanos sólo pueden ser extraditados en casos excepcionales, a juicio del ejecutivo. Por lo tanto, con individuos de doble nacionalidad que adquirieron otra nacionalidad, voluntariamente, sería difícil que México argumentara al gobierno de EE UU cuando estos individuos son solicitados para ser juzgados que no los extradita porque son mexicanos.⁷⁷

Otra reflexión es el servicio militar nacional, puesto que en EE UU desde la guerra se hizo un reclutamiento obligatorio y cuando lo hubo, jugó en beneficio de muchos que

⁷⁶ Bustamante, Jorge, La Doble Nacionalidad, "Nacionalidad Irrenunciable...", Idem., pág. 225

⁷⁸ Nicolín, Eduardo, La Doble Nacionalidad, "La propuesta sobre Doble Nacionalidad"...
Idem., págs. 173-174

tenían doble nacionalidad para que hubieran optado por la nacionalidad mexicana y así poder evitar ir a la guerra. Lo cierto es que en México el servicio militar es obligatorio y habría que ver cómo se maneja esta situación.

El último punto, nada sencillo, es el del voto en México, es decir, el voto de los que no residen físicamente en nuestro país y quisieran ejercer sus derechos políticos en México, individuos que votan en los dos países, que trabajan libremente en ambos, lo cual es una enorme ventaja.

Habría que ver desde la perspectiva estadounidense, como toma EE UU, el que México reformase su Constitución para permitir la no renunciabilidad y admitir en ese sentido, legislativamente la doble nacionalidad. Habría que ver cuál es la reacción dado este ambiente antiinmigrante que se está agudizando cada día más. Eduardo Nicolín opina que no es favorable promover la reforma constitucional en estos momentos.

3.3 LA COMUNIDAD MEXICANA EN ESTADOS UNIDOS

Desde el surgimiento del proyecto de Ley Simpson Rodino en 1984, existía la preocupación de que surgiera una embestida contra la migración mexicana y por la falta de los derechos políticos de los mexicanos en EE UU para poder defenderse, frente a este tipo de situaciones, que eran fundamentalmente legislativas.

Los líderes de las comunidades mexicanas, plantearon una serie de reflexiones, en el sentido de que, la única manera de que los políticos estadounidenses hicieran caso a dicha comunidad, era que ésta tuviese una fuerza política equivalente a su fuerza demográfica, ya que los mexicanos al no naturalizarse estadounidenses, no votaban en EE UU y consecuentemente pasaban desapercibidos por los políticos de ese país. Estos líderes plantearon a los integrantes del servicio consular de México en Estados Unidos, en la década de los años 40, que era necesario que los mexicanos se naturalizaran estadounidenses para poder votar en Norteamérica, y así adquirir la ciudadanía de ese país.

Las comunidades hispanas también nos hablan de la protección consular y diplomática de los Mexicanos en Estados Unidos, que es un objetivo prioritario de la política exterior y el aspecto fundamental de la presencia de Cónsules mexicanos en EE UU, pero en ocasiones se presentan más casos actuales de individuos con doble nacionalidad de facto, que piden protección del gobierno mexicano, pero que voluntariamente son ciudadanos estadounidenses. Por lo tanto, es importante establecer los parámetros bajo los cuales serán defendidos los derechos de los México-americanos en Estados Unidos; para esto es necesario reformar, como ya se expresó con anterioridad, la Constitución Mexicana, para permitir la no renunciabilidad y admitir en ese sentido, legislativamente, la doble nacionalidad.

El crecimiento natural de las comunidades mexicanas en Norteamérica, ha ido en aumento y es probable que para el año 2000 sean 16'200 millones los estadounidenses originarios mexicanos en aquel país. Ya en la actualidad los mexicanos constituyen, después de los negros, la minoría más numerosa y muy probablemente lleguen a convertirse en uno de los grupos, políticamente más importantes en Norteamérica, al igual que los hispanos.⁷⁸

Una de las principales características del mexicano en Estados Unidos, es su dificultad para asimilarse a la cultura angloamericana. Tienden a vivir agrupados en los llamados *Barrios* en donde se habla español de manera predominante y se comparten costumbres y tradiciones. La falta de participación política en el sistema es resultado de la marginación en la que se les tiene (bajo nivel de escolaridad e ingresos), una manifestación de desarraigo, de su decisión de no integrarse a una cultura que perciben como ajena. Se calcula que entre 60 y 65 de cada 100 México-estadounidenses, no ejercen su derecho al voto. La participación de los México-estadounidenses en la fuerza de trabajo nacional constituida por 175'824 mil personas, es de 3.3% con 5' 911,000 trabajadores.⁷⁹

⁷⁸ Vereca Campos, Mónica, *Entre México...*, Idem., págs. 88-90

⁷⁹ *Plan Nacional de Desarrollo*, "Programa para las comunidades mexicanas en el Extranjero", Op. Cit., pág. 17

En la actualidad estas comunidades han ido aumentando su generación de ingresos, debido al avance cultural que han alcanzado, además, se nota que la emigración empieza a convertirse en urbana, con un mejor nivel educativo. La población de origen mexicano se concentra en el suroeste. En Texas, de un total de 14'229,191 habitantes, son hispanos 21 de cada 100; en California hablan español 20% de 23'667,902 personas; en Colorado 11.81%, en Nuevo México 37 de cada 100 y en Arizona 16.34%. También hay grupos importantes de mexicanos o ciudadanos norteamericanos de ascendencia mexicana en el norte del país.⁸⁰

La inmigración mexicana a la zona noreste de Estados Unidos es diferente a la que llega a la región suroeste. En primer lugar porque al estar mucho más lejos de México, los que llegan ahí requieren de mayores recursos tanto económicos como personales, pero además, porque al concentrar el SIN prácticamente todos sus esfuerzos en la frontera con nuestro país, disminuye el riesgo de deportación para todos aquellos mexicanos sin documentos migratorios en orden. Al hecho de que es más costoso y difícil el viaje hasta México, se suma un atractivo más: El salario que reciben los trabajadores indocumentados de origen mexicano en esta región es igual o superior al mínimo establecido legalmente.

La situación que vive hoy la comunidad mexicana en Estados Unidos, es resultado del dominio que sobre ella ejerció la población de origen anglo desde mediados del siglo pasado. Como ya observamos, a partir de la guerra de 1848 los habitantes originales de esa región se vieron sometidos a un proceso de proletarización. Aquéllos que inmigraron después, llegaron a Estados Unidos en condiciones de inferioridad y se sumaron al pueblo de trabajadores que desde entonces constituyen los mexicanos en aquel país.

⁸⁰ Acosta, José Ignacio y Carlos A. Ramírez, "Desarraigo, Transculturación, Hibridación o Conservación de la Identidad Cultural en la Comunidad Mexicano-Chicana?", en Audiencia Pública: Trabajadores migratorios, Senado de la República, UNAM, 7 mayo 22 de 1995

CAPÍTULO 4

LOS HECHOS RECIENTES: ¿HACIA LA COOPERACIÓN EN MATERIA MIGRATORIA?

*E*n años recientes se ha estrechado la comunicación al más alto nivel entre los gobiernos de México y Estados Unidos. Además de los contactos establecidos por medio de la *Comisión Binacional* encargada de dar seguimiento a los acuerdos vigentes entre los dos países y encontrar respuestas a los problemas de la agenda bilateral.

Los presidentes de ambos países mantienen comunicación directa, en mayo de 1997, el presidente William Clinton, realizó una visita de estado a México, durante la cual se adoptó una *declaración conjunta* sobre migración, en donde se comprometen los presidentes de ambos países que “en el plazo de un año contarán con un informe sobre la posibilidad de administrar el fenómeno migratorio y de transformar la frontera en un área ejemplar de cooperación bilateral”

En este capítulo, presento una síntesis de las discusiones y acuerdos que se dieron en la reunión de la *Comisión Binacional* previamente realizada a la visita de estado, y del contenido de la declaración firmada por los dos presidentes.

4.1 LA REUNIÓN DE LA XIV COMISIÓN BINACIONAL MÉXICO-ESTADOS UNIDOS

La *Comisión Binacional* se estableció en 1981, desde entonces se han realizado trece reuniones. Después de las entrevistas presidenciales, las reuniones de la *Comisión Binacional* son el mecanismo de consulta más importante en la relación entre México y Estados Unidos.

La *Reunión Binacional* se celebra anualmente, con alteración en la sede y es presidida por los Cancilleres de ambos países con la participación de miembros de los gabinetes presidenciales. Los trabajos de la *Comisión Binacional* se llevan a cabo en un solo día, realizando una revisión exhaustiva del total de la agenda bilateral, para obtener una visión de conjunto de las relaciones entre ambos países.

La realización de estas reuniones se suspendió en 1986, 1988 y 1992. En ocasión de la séptima reunión en 1989, los trabajos de la Comisión se ampliaron a un número sin precedente de grupos de trabajo y por consiguiente, se dió una inusitada participación de miembros del gabinete de ambos países.

A partir de entonces, año con año, se han incrementado los grupos de trabajo y los niveles de participación. De la séptima a la décima reunión, los grupos de trabajo se han aumentado en un 60%. Durante su intervención en la *Reunión de la Comisión Binacional*, el Secretario de Relaciones exteriores de México, José Ángel Gurría señaló:

“Una alta prioridad en nuestra agenda bilateral es el tema de la migración y su necesaria contrapartida: El respeto y la protección de los

derechos humanos de los migrantes, el tema afecta las condiciones de vida de mil individuos, la integridad de sus familias y su dignidad.

Nuestro punto de partida ha sido el reconocimiento del derecho que asiste a todo estado para formular y aplicar sus leyes migratorias de acuerdo con sus propios intereses, de acuerdo con las normas que en materia de derechos humanos, establece el orden jurídico internacional. Sin embargo, con excepción de esta coincidencia, nuestras políticas han sido divergentes por muchos años, pues mientras que en un país se privilegiaban las medidas de contención, en el otro se ampliaban y fortalecían los mecanismos para la protección de los migrantes.

Es por ello, que desde el inicio de la administración del Presidente Ernesto Zedillo, en el grupo de *Migración y Asuntos Consulares de la Comisión Binacional*, se adoptó un enfoque distinto iniciándose un proceso de diálogo y consulta permanentes que ha generado entendimiento y formas de cooperación sobre asuntos tan diversos como la facilitación de los cruces ordenados entre comunidades fronterizas, la repatriación segura de inmigrantes, el combate al tráfico de personas, la colaboración nacional en asuntos migratorios y sobre todo, la protección consular de los derechos humanos de nuestros nacionales, en este aspecto México valora la suscripción el 7 de mayo de 1996, del *Memorándum de Entendimiento sobre Protección Consular de Nacionales* y la creación de los mecanismos de consulta regional entre los funcionarios del Servicio de Inmigración Naturalización y los Cónsules Mexicanos.”⁸¹

4.2 LA DECLARACIÓN CONJUNTA DE AMBOS PRESIDENTES

A continuación citaré lo que ambos presidentes exponen acerca del fenómeno migratorio, durante la Reunión de la XIV Comisión Binacional México-Estados Unidos.

Respecto a este documento, firmado por los dos mandatarios el 8 de mayo de 1997, el Presidente Zedillo expresó que: “Durante los últimos dos años los gobiernos han realizado

⁸¹ Gurría, Ángel, *Reunión de la Comisión Bilateral...*, Idem., págs. 27-28

avances significativos en el tratamiento bilateral de asuntos como la protección consular y los derechos humanos de los migrantes, así como en los esfuerzos por combatir el tráfico de personas.

Señaló que se reafirmó el compromiso de ambos gobiernos por fortalecer la cooperación bilateral para atender el fenómeno de la migración y a su vez convino en guiarse por tres principios esenciales:

- El derecho soberano de cada nación de aplicar sus leyes migratorias en la forma que mejor convenga a sus intereses nacionales, siempre de conformidad con las normas del derecho internacional y en un espíritu de cooperación bilateral.
- Es el pleno cumplimiento de los objetivos del memorándum de entendimiento sobre la protección consular de los mexicanos en Estados Unidos, acordado hace casi un año, en especial en lo que se refiere al respeto a los derechos humanos de los migrantes.
- Atender el fenómeno migratorio con una visión integral que se traduzca en un desarrollo mutuamente benéfico, capaz de preservar la unidad familiar y de proteger la dignidad del ser humano”.⁸²

Por su parte, el Presidente William J. Clinton subrayó “el hecho de que México y Estados Unidos componen una frontera de más de 2000 millas, además de una visión de lo que debe ser esa frontera en el siglo XXI: Un modelo seguro, limpio, eficiente de prosperidad y cooperación que una a los dos pueblos y no una barrera que los divida.

Desde su punto de vista la declaración conjunta sobre migración aclara que los dos países ven a la frontera como un espacio viviente, dinámico, una comunidad con problemas complicados y oportunidades reales que exigen un abordaje integral y com-

⁸² Declaración conjunta adoptada por los Presidentes de Estados Unidos y México sobre migración, reproducido en *La Jornada*, 9 de mayo de 1997, México, págs. 27-29

promete a los dos gobiernos para mejorar la forma en que se administre esa frontera, se protejan los derechos humanos de los migrantes, se expandan las campañas de información pública, previniendo a los migrantes de los cruces peligrosos, se reduzca la violencia y el crimen en la frontera y se combata la terrible práctica del contrabando de personas.

El tema de la inmigración señaló, es uno que suscita pasiones de ambos lados y se dijo orgulloso de la tradición generosa de migración legal en EE UU y su disposición a conservarla. Afirmó su convicción en la diversidad de los Estados Unidos, que es según él su mejor fuente de fuerza para el futuro y una evidencia poderosa de las atribuciones que han hecho los México-Americanos en nuestro país. Pero advirtió que para mantener una migración segura y ordenada y hacerle justicia a los cientos de miles de personas que migran a Estados Unidos legalmente, se debe adoptar una acción fuerte para detener la migración ilegal.

Defendió la Reforma a la Ley Migratoria y advirtió que esta ley tendrá que balancear el control con el sentido común y la compasión. Igualmente anunció que el acuerdo sobre el presupuesto que logró su gobierno con el Congreso a fines de abril de 1997, restaurará sus beneficios a los migrantes legales. Se comprometió a seguir trabajando con el Congreso para corregir algunos aspectos de esta ley, para asegurar el respeto por los derechos humanos y aplicar con humildad la ley, especialmente tomando en cuenta a los niños y a las familias.

Aseguró que no habrá deportaciones masivas a gran escala, pero que también está decidido a ayudar a los estadounidenses que aprovechen al máximo su potencial económico y social, por que en último término esa es la mejor forma de devolverle a la gente la confianza que en su futuro se encuentre en sus hogares”.⁸³

⁸³ *Declaración conjunta adoptada por...* Op. Cit. pág. 28

Los presidentes de ambos países suscribieron: la declaración conjunta sobre la migración comprometiendo políticamente a sus respectivos gobiernos a fortalecer **la cooperación en el tratamiento bilateral del fenómeno migratorio tomando en cuenta sus múltiples causas y consecuencias en ambos lados de la frontera y en beneficio mutuo.**

Por su parte, La Procuradora General de EE UU, Janet Reno afirmó:

“Iniciamos en esta *Reunión Binacional* un espíritu de cooperación que privilegie la consulta sobre las acciones unilaterales, en ella habremos de adoptar, por mandato de los presidentes y como objetivo común, un enfoque integral del fenómeno migratorio que tome en cuenta tanto sus causas económicas, sociales y culturales como sus efectos en ambos lados de la frontera; tendremos como guía el respeto a los derechos humanos de todos los migrantes, independientemente de su condición migratoria y el cumplimiento de los compromisos que al respecto han asumido, bilateral y multilateralmente ambos gobiernos.

La declaración conjunta ilustra el propósito de orientar esfuerzos para hacer realidad una visión de nuestra frontera como espacio de cooperación más que de conflicto, como puente que vincule más que barrera que separe. Nuestro mandato es profundizar el diálogo sobre todos los aspectos del fenómeno y aplicar las consultas sobre políticas y medidas que se adopten al respecto, así como formular y aplicar en estos asuntos esquemas de cooperación.

Acordamos también, continuar el diálogo que ya ha producido entendimientos significativos, sobre las preocupaciones del gobierno de México respecto del principio de la reunificación familiar y las necesidades de las personas que requieren de protección especial.

Recibimos con beneplácito los esfuerzos que está emprendiendo el gobierno de Clinton frente a su Congreso, a fin de restaurar la elegibilidad de inmigrantes documentados para recibir ciertas prestaciones federales, esta medida, de ser aprobada, beneficiará a mexicanos residentes en Estados Unidos.”⁸⁴

⁸⁴ Allbright, Madelein, *Discurso pronunciado por, Reunión XIV de la Comisión Bilateral*, 15 de mayo de 1997, México

Citaré enseguida algunas de las conclusiones sobre la reunión de la comisión Binacional hechas por el grupo de trabajo sobre asuntos migratorios y consulares de esta reunión:

“México es el país de origen del mayor número de migrantes legales a Estados Unidos, somos una nación de inmigrantes y nos sentimos orgullosos de esta tradición; es de nuestra diversidad de donde sacaremos nuestra fortaleza, y al mismo tiempo mantener las vías. Para la inmigración legal abierta, tenemos que aplicar nuestras leyes contra la inmigración ilegal”.

En 1997 el grupo de trabajo ha servido como faro para compartir opiniones sobre la nueva ley de inmigración. Ésta da a los Estados Unidos importantes herramientas para proteger ambas fronteras, para imponer sanciones a aquéllos que explotan a los individuos en el sitio de trabajo, para penalizar a los contrabandistas que se aprovechan de las esperanzas y los sueños de otros y para sacar a los extranjeros delincuentes y a otros cuyo derecho para permanecer en el país haya expirado.

“Al igual que México, EE UU reconoce el derecho soberano del estado a formular y aplicar sus leyes de inmigración; comprometiéndose a aplicar la nueva ley en forma justa y humana, respetando la dignidad y derechos humanos de todos los nacionales mexicanos y de otros afectados por la ley”.⁸⁵

Todos los individuos recibirán el debido proceso de ley, no habrá nacionalidades seleccionadas como blancos. Se dará una especial atención en cubrir las necesidades de los niños y de las mayorías. No recibirán maltrato alguno los migrantes. Esta Ley se ejecutará en una forma que honre nuestras obligaciones bilaterales, sobre todo en cuanto a la garantía del acceso consular.

Se comparten con el gobierno mexicano los lineamientos generales de un acuerdo negociado el pasado mes de julio de 1997 entre los poderes legislativo y ejecutivo

⁸⁵ Albright, Madelein, *Discurso...*, (Grupo de Trabajo sobre asuntos migratorios y consulares de la Comisión Bilateral), Op. Cit., pág. 3

respecto a un presupuesto equilibrado; ahora esto tiene que convertirse en ley y restaurar la elegibilidad para ciertos beneficios federales para algunos inmigrantes legales en Estados Unidos.

Se mantendrá el compromiso de reducir la violencia en la frontera, proteger a las víctimas de los narcotraficantes y luchar contra los falsificadores de documentos. Se continuará desarrollando mecanismos eficaces para la información y el intercambio de mecanismos de consulta entre el INS y los Cónsules Mexicanos para que, de seguir habiendo problemas se puedan superar.

Se esperan los mejores resultados de la *Binacional*, pues éstos fortalecerán nuestra asociación y permitirán seguir modelando una visión para el futuro de nuestra frontera compartida.”⁸⁶

⁸⁶ *Comisión Bilateral XIV*, Ibidem., pág. 7

CONCLUSIONES

La migración de mexicanos hacia Estados Unidos, se ha marcado dentro del contexto de la relación bilateral entre ambos países, como la necesidad por parte de los mexicanos de emigrar hacia Norteamérica en busca de empleos bien remunerados para obtener un mejor nivel de vida, aunque en ocasiones gran parte de los mexicanos que emigran son hombres y mujeres útiles para el fortalecimiento económico nacional.

Como observamos no sólo el desempleo es uno de los motivos que impulsan al mexicano a emigrar, sino también la diferencia del monto de los salarios que existen en ambos lados de la frontera, nos damos cuenta que la mayoría de los indocumentados mexicanos ganan más en tres meses de trabajo que en todo un año en su comunidad de origen. Los ilegales como ya mencioné, representan un importante subsidio para la economía estadounidense ya que debido a los bajos salarios percibidos por los trabajadores ilegales los costos de producción de las empresas contratantes se reducen a un 30% de lo normal, los inmigrantes benefician al consumidor poniendo a su disposición bienes y servicios a bajo costo.

Si los mexicanos emigran es porque no encuentran en México los medios para que sus familias vivan dignamente. Es la ausencia de recursos e incentivos para mantener productiva la tierra, en el caso de los campesinos, y la falta de un empleo satisfactorio lo que obliga a emigrar al obrero.

Cabe destacar que los beneficios económicos de la creciente migración indocumentada mexicana que se interna en EE UU, son compartidos por los dos países ya que, si bien

Estados Unidos utiliza mano de obra pagada por debajo del salario real, además, esta mano de obra es capacitada en México y le retribuye a EE UU fuertes sumas de dólares por concepto de impuestos, a su vez México recibe la entrada de divisas por medio del dinero que los inmigrantes envían a sus familias.

Según Laura Juárez, investigadora de la Universidad Obrera de México, el envío de dólares por parte de los trabajadores migratorios en EE UU, ha llegado a alcanzar el equivalente a 69.03% de los ingresos obtenidos por el saldo de la balanza comercial nacional de un año, o 38.69% de las aportaciones petroleras en el mismo período.⁸⁷

En cuanto al papel que, el gobierno mexicano ha desempeñado en torno a la migración se centra en la protección a la vida e integridad de sus nacionales, propiciando condiciones para que sus derechos humanos y laborales, reciban una adecuada protección frente a crecientes sentimientos xenofóbicos. Para llevar a cabo esta protección, existen 250 Oficinas Consulares de México en el mundo y 41 Oficinas Consulares en Estados Unidos.

Debido al gran incremento de mexicanos nacionalizados en EE UU, en México se inicia una modificación constitucional para garantizar a los mexicanos por nacimiento la no pérdida de su nacionalidad. Con esta reforma hecha a los artículos 30, 32 y 37, quienes opten por una nacionalidad distinta a la mexicana seguirán conservando sus derechos en México.

Desde mi punto de vista una posible solución al fenómeno migratorio es que el gobierno mexicano salga de la crisis económica en la que se encuentra actualmente, buscando el crecimiento económico para encontrar el camino que lleve a atender los intereses nacionales, populares y democráticos del país.

⁸⁷ González García, Roxana, "Migración Mina de Oro", El Financiero, 12 de julio de 1997, México, pág. 26

Se debe hacer del crecimiento económico un verdadero desarrollo. El modelo económico de México tiene como principal estímulo la exportación; pero ahora se requiere que el mercado interno se fortalezca y se preste atención al campo para alcanzar la autosuficiencia alimentaria y dar empleo a los campesinos, con ingresos reales que estimulen a los mexicanos a seguir trabajando de manera óptima por su patria y les permita además, vivir dignamente.

Sólo conociendo la realidad actual que nos ha tocado vivir y adecuando las condiciones económicas y políticas a las necesidades de la mayoría de este país, podrá detenerse el flujo de mexicanos a Estados Unidos.

Es necesario una mejor y mayor protección por parte de los servicios consulares para nuestros connacionales, asimismo, que los Cónsules cumplan con su tarea con mayor conocimiento de la legislación existente, tanto mexicana como norteamericana y también la internacional, para así defender diariamente los derechos humanos y laborales de nuestros connacionales.

En mi opinión, es necesario nombrar un agregado laboral en aquellas ciudades estadounidenses donde hay más mexicanos, cuya función específica sea la de velar por los intereses de nuestros connacionales, para que no estén sujetos a violaciones de derechos laborales y civiles y poder darles la mejor protección y atención.

Debemos mencionar que la migración de trabajadores mexicanos hacia Estados Unidos, es un fenómeno en el que la demanda es tan importante como la oferta. México reconoce la existencia de este excedente de mano de obra que no ha podido canalizar, todavía, en el mercado nacional. Por su parte, Estados Unidos no parece aceptar que la migración laboral mexicana es un factor fundamental para su economía.

La actual política de migración que ha adoptado el gobierno Norteamericano, resulta ser discriminatoria y viola los derechos laborales y civiles de los migrantes, ignorando

por completo, la interdependencia económica de las comunidades fronterizas y la verdadera naturaleza de los intercambios de todo tipo que se realizan entre ambos países.

Es necesario que México oriente su política hacia el ajuste económico, la estabilización, el crecimiento y desarrollo económico, basándose en la apertura y la competitividad internacional, en la modernización del aparato productivo y la intervención del estado, para la creación de los mecanismos de mercado y principalmente en lo que respecta a la distribución del ingreso nacional.

Si el gobierno mexicano adoptará una mejor postura en su política económica, sería evidente la generación de empleos estables y bien remunerados. De esta forma, se evitaría el flujo migratorio de México a la Unión Americana.

Finalmente, quiero reiterar que estoy convencida de que el gobierno de México debe adoptar una actitud enérgica ante el fenómeno migratorio y no permitir que el gobierno estadounidense discrimine a nuestros connacionales, ya que éstos, mediante su trabajo han cooperado al desarrollo económico de ese país.

Por otro lado, se debe atender al compromiso establecido en mayo de 1997 de buscar, a lado del gobierno estadounidense, una solución conjunta al problema migratorio por la vía de la cooperación.

SECRETARÍA DEL ESTADO DE CALIFORNIA

PROPOSICIÓN 187, EXTRANJEROS ILEGALES

TEXTO DE LEY PROPUESTO

ESTA INICIATIVA ES PRESENTADA AL PUEBLO EN ACUERDO CON LAS PROVISIONES DEL ARTÍCULO II, SECCIÓN 8 DE LA CONSTITUCIÓN.

PROPUESTA:

Sección 1 Declaración e Información

El pueblo de California ha sufrido y sigue sufriendo recesión económica, causada por la presencia de extranjeros ilegales en este Estado.

Ha sufrido y sufre lesiones y daños causados por la conducta criminal de los E.I. en este Estado.

El pueblo de California declara su intención para prever cooperación entre sus agencias estatales, el Gobierno local y el Gobierno Federal, para establecer un sistema de notificación requerida por y entre tales agencias para prevenir que E.I. en los EE UU reciban beneficios (servicios públicos) en el Estado de California.

Sección 2 Maquila, Distribución o Venta de Documentos de Ciudadanía o Residencia a Extranjeros falsos: Crimen y Castigo

Sección 113 es sumada al Código Penal, a leer: 113 cualquier persona que maquile, distribuya o venda documentos falsos para concertar la verdadera ciudadanía o residencia a extranjeros u otra persona; es y será culpable de una felonía (delito) y será castigado mediante encarcelamiento en la Prisión Estatal por cinco años o mediante una multa de \$ 75,000 dólares.

Sección 3 Uso de Documentos de Ciudadanía y Residencia Falsos: Crímen y Castigo

Sección 114 es sumada al Código Penal a leer: 114 cualquier persona que use documentos falsos para concertar su verdadera situación legal, es culpable de una felonía y será castigado mediante encarcelamiento en la Prisión Estatal por cinco años o através de una multa de \$ 25,000 dólares.

Sección 4 Es un Sumario de Directrices a Seguir por las Gentes, así como Instituciones de Seguridad Civil en Cuanto a la Situación de Extranjeros Ilegales

1. Cualquier persona que se presume se encuentra en los EE UU es y podrá ser detenida para ser interrogada para conocer su situación legal en este país. Verificará su estatus en calidad de residente temporal, residente permanente o si se encuentra ilegalmente en el Estado.
2. Notificar a la persona conforme a su estatus (legal o ilegal), su proceder en cuanto a su permanencia, si se encuentra violando la Ley Federal de Inmigración e informarle que debe obtener un estatus legal de acuerdo a las leyes del estado y del país o abandonar los Estados Unidos.
3. Notificar al Fiscal General de California y al servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos al respecto de la supuesta situación ilegal y ofrecer cualquier información requerida por otra entidad pública.

Sección 5 Exclusión de Extranjeros Ilegales del Servicio Público Social

Sección 10001.5 Se añade al Código de Instituciones y Asistencia Social a leer: 10001.5 en (una) orden a cumplirse por el pueblo de California que sólo ciudadanos de los Estados Unidos y extranjeros legalmente admitidos en el país, podrán recibir los beneficios del servicio público social, para asegurar que todas las personas empleadas usen los fondos públicos diligentemente.

Sólo se hará acreedor a los servicios si su estatus se encuentra de acuerdo a las personas abajo mencionadas:

- a) Ciudadano (A) Americano (A).
- b) Extranjero (A) con permiso para residir permanentemente.
- c) Extranjero (A) con permiso para residir temporalmente.

Sección 6 Exclusión de Extranjeros ilegales del Servicio de Salud

Capítulo 1.3 (comenzando la Sección 130) es añadida como parte 1 de la división del Código de Seguridad y Salud, a leer: Capítulo 1.3 Servicios Fundados de Salud Pública. 130. En (una) orden a cumplirse por y para el pueblo de California que exceptuando emergencias médicas requeridas por Ley Federal solamente ciudadanos de los Estados Unidos y extranjeros legalmente admitidos en el país podrán recibir los beneficios de los Servicios de Salud Pública para asegurar que los fondos serán destinados diligentemente, previniendo su mal uso o malversación de los mismos.

Sólo serán acreedores a los Servicios de Salud si su estatus se encuentra de acuerdo a las personas abajo mencionadas:

- a) Ciudadano (A) Americano (A).
- b) Extranjeros (A) con permiso para residir permanentemente.
- c) Extranjeros (A) con permiso para residir temporalmente.

Sección 7 Exclusión de Extranjeros Ilegales del Servicio de Salud así como de Educación Pública elemental y secundaria

Sección 48215 es añadida al Código de Educación, a leer: 48215 ninguna escuela pública, elemental y secundaria admitirá o permitirá la etención de cualquier niño (A) legalmente que no sea ciudadano americano; extranjero (A) legalmente admitido en calidad de residente permanente o cualquier persona que esté autorizada bajo Ley Federal para permanecer

en el país. Comenzando el 1° de enero de 1995, cada escuela distrital verificará el estatus legal de cada niño (A) matriculado en dicha escuela por primera vez, en orden de anteponer la educación a niños cuyos padres sean legalmente admitidos en el país. Para enero 1° de 1996 cada escuela distrital también habrá verificado el estatus legal de cada pariente o tutor e cada niño (A) referido en subdivisiones (B) y (C) para determinar si se encuentran bajo lo siguiente:

- a) Ciudadano Americano.
- b) Extranjeros (A) con permiso de residencia permanente.
- c) Extranjeros (A) con permiso de residencia temporal.

Sección 8 Exclusión de Extranjeros Ilegales del Servicio de Educación Pública Postsecundaria

Sección 66010.8 es añadida al Código de Educación, a leer: 66010,8 ninguna institución pública de postsecundaria (educación), admitirá matricular o permitirá la atención de cualquier persona que no sea ciudadano de los Estados Unidos o extranjero legalmente admitido como residente permanente en el país.

Comenzando con el primer examen o semestre que inicia después del 1° de enero de 1995 y al empezar cada semestre, todas las escuelas públicas de educación postsecundaria verificarán el estatus de cada persona matriculada, con el fin de asegurar el derecho a la educación sólo a aquéllos que acrediten ser legales en este país o que se encuentren legalmente en este país bajo la Ley Federal.

A más tardar, (45 días) después de que el oficial de admisiones esté al tanto de las aplicaciones, matriculaciones o atención a personas que pudieran estar bajo sospecha razonable de ser ilegales y cometer violación de las Leyes Federales de Inmigración, deberá proveer de tal información al Superintendente Estatal de Información e Instrucción Pública, al Fiscal General de California y al Servicio de Inmigración.

ción y Naturalización de los Estados Unidos. La información será proporcionada también al aplicante matriculado o persona admitida.

Sección 9 Cooperación del Fiscal General con el (la) INS.

Sección 53069.65 es añadida al Código Gubernamental, a leer: Cuando el estado, una ciudad, un condado o cualquier otra entidad gubernamental local, legalmente autorizada con lazos jurisdiccionales, reporte la presencia de una persona sospechosa de estar en el país violando la Ley de Inmigración Federal de la Fiscalía General de California podrá ser reportado al Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos.

SUMARIO DE LA PROPUESTA DE LEY, MAYORES PROVISIONES DE LA H.R. 2202

A continuación el sumario de la H.R. 2202 de inmigración en el acto de intereses nacionales, como se reportaron por el Comité Judicial de la Casa el 14 de marzo de 1996. La propuesta de ley subsecuentemente fue modificada.

Título 1 Reforzamiento de la frontera

El primer paso es hacer valer nuestra soberanía nacional y controlar la inmigración ilegal asegurando las fronteras de nuestra nación. Esta misión fundamental ha sido indeterminada en décadas recientes; el resultado es una crisis en tierras de la frontera, permitiendo a cientos de miles de extranjeros ilegales pasar cada año y contribuyen con más de la mitad de los 300,000 a 400,000 de crecimiento de la población ilegal.

Es de vital importancia que haya más agentes fronterizos, aumentar su entrenamiento y mejorar la tecnología en la frontera. La H.R. 2202 incluye todas estas reformas, incluyendo un incremento anual de 1000 agentes fronterizos desde ahora hasta el fin del siglo.

La H.R. 2202 también, requiere enfocarse a la prevención y disuación de la inmigración ilegal, moldeada después de la exitosa Operación de Línea Caliente en el Paso Texas (el programa para disuadir y redirigir la entrada). La H.R. 2202 también mejora la seguridad en cuanto a las tarjetas de identificación para cruzar la frontera, para que dichas tarjetas puedan ser usadas sólo por quienes tienen el derecho de usarlas.

Finalmente, el control de la inmigración ilegal simplemente no es asunto de asegurar la frontera. Cerca de la mitad de los inmigrantes ilegales entran con visas temporales, y sin

embargo, permanecen más tiempo. La H.R. 2202 autoriza nuevos recursos para la persecución de extranjeros que reinciden en entrar a los Estados Unidos, también establece programas piloto:

1. Impedir múltiples entradas ilegales a los Estados Unidos a través de estrategias tales como repatriación interior o repatriación a los países del Tercer Mundo.
2. Usar las facilidades militares para la detención de ilegales.
3. Crear un sistema de rastreo y salida de visitantes temporales.

Título 2. Reforzamiento contra el contrabando de ilegales y el fraude de documentos

La inmigración ilegal es facilitada a través de actividades criminales, frecuentemente llevadas a cabo por elementos organizados, y fraude de documentos, incluyendo, el fraude de visas y pasaportes. La H.R. 2202 actualmente extiende su intervención en las comunicaciones y la investigación secreta de las autoridades para la investigación del contrabando de extranjeros, fraude de documentos y otros crímenes relacionados con la inmigración. Aumenta las penas para el contrabando de extranjeros y fraude de documentos; establece nuevas sanciones para el fraude de documentos y extiende la cobertura del Estatuto Federal Anticrimen Organizado (RICO), para las asociaciones criminales organizadas que estén comprometidas con dichas actividades.

Título 3. Reforman los procedimientos para retirar a los extranjeros ilegales

Existen procedimientos para negar la entrada y sacar a los extranjeros ilegales de los Estados Unidos. Esto es molesto y pesado, aún para aquéllos que son deportados después de una audiencia, en un evento bastante raro. Se ha abusado del sistema de asilo por aquéllos que buscan usarlo como medio de inmigración. La H.R. 2202 moderniza las reglas y procedimientos para sacar a los extranjeros ilegales y establece procedimientos especiales para sacar a terroristas extranjeros. Los extranjeros que llegan a los Estados Unidos con documentación que no sea válida serán sacados sobre las bases expeditas. A los extranjeros que lleguen con una petición de asilo creíble, se les permitirá proseguir. Para los ilegales que ya se encuentren en los Estados Unidos habrá un sólo proceso.

Para evitar la deportación, los extranjeros deben someterse a dichos procedimientos, para tener el derecho de ser admitidos o permanecer en los Estados Unidos. La ayuda en la deportación será más estricta y limitada. A los extranjeros que se les ordene salir y no lo hagan como se les ha señalado, serán sujetos a sanciones civiles y excluidos de ciertos beneficios de migración.

Título 4. La prevención de dar empleo a extranjeros ilegales

El imán de los trabajos que nos lleva detrás de la inmigración ilegal, a pesar de las leyes federales para prohibir la contratación de extranjeros ilegales y la requisición de elegibilidad para todos los solicitantes, nos encontramos con un mercado clandestino y fraudulento que permite a los extranjeros ilegales encontrar trabajo.

La H.R. 2202 disminuye de 29 a 6 los documentos aceptables para establecer la elegibilidad para trabajar. También establece proyectos piloto para ser operados en los Estados Unidos, con mayores niveles de inmigración ilegal. Los patrones tienen que verificar a través de una simple llamada o por computadora la autorización del empleado para trabajar. El sistema funcionará a través de los bancos de datos que existen y no requiere la creación de ningún otro nuevo banco de datos del gobierno. El sistema asegura al patrón que la información de elegibilidad que ha sido proporcionada al patrón por el empleado es genuina. El sistema no puede ser establecido en el ámbito nacional sin la aprobación del Congreso.

La H.R. 2202 también establece proyectos piloto para mejorar la autenticidad de los certificados de nacimiento y deceso. Estos han sido usados fraudulentamente por los extranjeros ilegales para encontrar trabajo, ganar beneficios sociales y en algunos casos para obtener el privilegio de votar.

Título 5. Reforma de Inmigración

La falla central del actual sistema de inmigración es la admisión atrasada para las esposas y los hijos menores de edad de los residentes permanentes y completamente legales, cuyas cifras actuales alcanzan los 1.1 millones. Esto significa que los miembros de una familia pueden mantenerse separados por años. Existen aún mayores retrasos

en categorías para adultos (familiares extendidos) de inmigrantes. Estos retrasos minan la credibilidad del sistema forzando a la gente que técnicamente es elegible para inmigrar y esperar por años, algunas veces por décadas, antes de que puedan llegar a Norteamérica legalmente. La existencia de estas categorías crean expectativas que no pueden ser encontradas dentro del sistema actual. Estas expectativas fallidas motivan a muchos a esperar en línea para inmigrar ilegalmente a los Estados Unidos.

La H.R. 2202 conjuntará mejor las atribuciones de los inmigrantes con las necesidades de la economía americana, incrementando el número de visas disponibles para inmigrantes altamente capacitados y preparados y disminuirá la proporción de inmigrantes admitidos sin importar su nivel de preparación y capacidad. La propuesta de Ley también, pondrá a las familias en primer lugar, dándoles la prioridad en la admisión de sus esposas y los hijos menores de edad de los ciudadanos estadounidenses por un período de cinco años, duplicará el número de visas para las familias de los residentes permanentes.

La propuesta de ley preserva el papel tradicional de Estados Unidos, en su liderazgo de carácter humanitario con refugiados y otro tipo de inmigración humanitaria. La H.R. 2202 mantiene niveles generosos de inmigración legal, aproximadamente 3.5 millones de inmigrantes serán admitidos durante los primeros cinco años.

Título 6. Inmigrantes y beneficios públicos

Los inmigrantes deben ser autosuficientes. La H.R. 2202 refuerza las prohibiciones para recibir beneficios públicos por parte de inmigrantes ilegales; hace aplicables las bases para negar la entrada y expulsar a los extranjeros que posiblemente se convertirán en una carga pública, y hace responsables de su manutención a aquéllos que aceptan patrocinar inmigrantes legales.

Título 7. Facilidad de la entrada legal

Para detener el fraude con mayor facilidad, la H.R. 2202 incrementará el número de inspectores del Servicio de Inmigración y Naturalización y servicio de aduana en los

puertos fronterizos. Se intensificarán los servicios de inspección en los aeropuertos internacionales, ésto exigirá mayor entrenamiento del personal en los aeropuertos para detectar documentación fraudulenta.

Título 8. Trabajadores temporales capacitados y provisiones misceláneas

Para permanecer competitivos en los mercados mundiales, los negocios americanos necesitan dar acceso a trabajadores extranjeros capacitados. La visa H.1B permite a tales personas trabajar en los Estados Unidos hasta por seis años. Sin embargo, los trabajadores americanos necesitan protección en contra del abuso del programa, de los patrones que buscan reemplazar trabajadores nativos por trabajadores extranjeros. La protección consiste en otorgar a estos últimos, salarios más bajos que a los trabajadores nativos. La H.R. hace un balance entre esos intereses, remueve la excesiva carga regulatoria de los negocios que no dependen de la H.1B. Ésta también prohíbe a los patrones americanos despedir a trabajadores americanos, mientras tanto prohíbe el uso del programa para reemplazar a trabajadores americanos que hayan sido despedidos.

**SINÓPSIS DEL TEXTO DE LA LEY
MIGRATORIA**

***ILLEGAL IMMIGRATION REFORM A IMMIGRANT
RESPONSIBILITY ACT OF 1996***

TÍTULO I

MEJORAS AL CONTROL FRONTERIZO, FACILITACIÓN DE INGRESOS LEGALES Y APLICACIÓN DE LA LEY EN EL INTERIOR

SUBTÍTULO A. REFORZAR LOS CONTROLES FRONTERIZOS

Sección 101. Agentes de la patrulla fronteriza y personal de apoyo

Se autoriza 1000 agentes adicionales de la patrulla fronteriza por cinco años consecutivos a partir del ejercicio fiscal de 1997. Se especifica que los mismos deberán ser asignados a lo largo de la frontera en los lugares con mayores niveles de cruce ilegal observados en dichas fronteras de los Estados Unidos.

Sección 102. Mejorar las barreras en la frontera

En consulta con el SIN, el Procurador General tomará las medidas necesarias para instalar barreras físicas y caminos que permitan facilitar la detección de entradas ilegales. Hace explícito la construcción de una barda triple en las 14 millas de la zona de San Diego.

En este caso, establece que se deberán tomar las medidas precautorias necesarias para no poner en riesgo a la patrulla fronteriza. Se autorizan doce millones de dólares para este propósito. Se exenta al Procurador General del cumplimiento de la Ley sobre Protección de Especies en Peligro de Extinción y la Ley sobre Protección Ambiental, a fin de poder construir estos nuevos obstáculos a la mayor brevedad.

Sección 103. Mejorar el equipo y tecnología de control fronterizo

Se autoriza la adquisición de un equipo nuevo para combatir los cruces ilegales fronterizos, señalando explícitamente la compra acelerada de aviones, helicópteros, automóviles, aparatos de detección nocturna, sensores, etcétera.

Sección 104. Mejorar las tarjetas de cruce fronterizo

Se establece que estas tarjetas deberán contener un identificador biométrico de su titular (huellas digitales), de manera que se impida el cruce cuando esta identificación digital no coincida con la que aparezca en la tarjeta correspondiente. Se fija un plazo de dieciocho meses para poner en vigor este sistema.

Sección 105. Multas por entradas ilegales

Se establece una multa de cincuenta a doscientos cincuenta dólares por persona, cuando ésta sea detenida por ingresar o pretender ingresar a los Estados Unidos por cualquier lugar o tiempo distinto al definido por la autoridades migratorias. Estas multas son adicionales a los cargos penales a que hubiera lugar. Entra en vigor seis meses después de la ley.

Sección 106. Revisión de los procedimientos de contratación y capacitación de los empleados del SIN

Se solicita un informe al SIN sobre la evaluación que deberá hacer sobre sus políticas de contratación y capacitación de personal.

Sección 107. Informes sobre la estrategia fronteriza

Se solicita al Contralor General del Gobierno de los Estados Unidos dar seguimiento, evaluar e informar sobre la eficacia de la estrategia fronteriza para «disuadir» los cruces ilegales. Se instruye al Procurador General, al Secretario de Estado y al Secretario de Defensa a cooperar con el Contralor General en estas tareas.

Sección 108. Sanciones penales a quien escape de un punto de control fronterizo

Es necesario penalizar a aquellas personas que pretendan huir de un control migratorio, que obliguen a su persecución vehicular con altas velocidades. La sanción establece que la persona en cuestión será sujeta a una pena de hasta cinco años de cárcel y además será sujeta a deportación.

Sección 109. Estudio conjunto para establecer una base de datos automatizada

Se pide un estudio al Departamento de Justicia, de Agricultura y el Te-

soro para que con los representantes de transportación aérea realicen un estudio de nueve meses, sobre la forma de establecer un sistema integral de control automatizado en los puertos de entrada.

Sección 110. Sistema automatizado de entradas y salidas

En un período no mayor de 2 años el Departamento de Justicia deberá desarrollar un sistema automatizado, que permita conocer las entradas y salidas de cada extranjero, a la vez que de aquellos no inmigrantes que habiendo ingresado legalmente, abandonaron los Estados Unidos después del período que tenían autorizado para permanecer en él.

Sección 111 Propuesta del plan para re asídioro que tenían autorizado para permanecer en él

Se autoriza al Departamento de Justicia y al Departamento del Tesoro a incrementar durante 1997 y 1998, el número de inspectores en las fronteras terrestres tanto del SIN como de aduanas para asegurar personal suficiente durante las horas pico en los cruces fronterizos.

Sección 112 Se autoriza a emplear a nivel nacional el sistema IDENT

Para registro de huellas digitales para todo extranjero ilegal o delincuente que sea detenido en los Estados Unidos.

SUBTITULO B FACILITACIÓN DE INGRESOS ILEGALES

Sección 121 Inspectores migratorios en las fronteras terrestres

Se autoriza al Departamento de Justicia y al Departamento del Tesoro a incrementar durante 1997 y 1998 el número de inspectores en las fronteras terrestres tanto del SIN como de aduanas para «asegura personal suficiente durante las horas pico en los cruces fronterizos»

Sección 122 Programas piloto de cruce automatizado y cobro de derechos por las inspecciones migratorias fronterizas.

Se autorizan 6 proyectos para cobrar un derecho por los servicios de inspección migratoria, en los puntos de entrada terrestre. Se autorizan también proyectos piloto de cruces automatizados para facilitar el tránsito fronterizo.

Sección 124 Capacitación para detectar documentos fraudulentos en el transporte aéreo

Cuando una línea aérea no cumpla con la obligación de requerir a sus pasajeros documentos legales o no detecte con oportunidad documentos fraudulentos, el Departamento de Justicia podrá suspender el ingreso de algunos o todos los extranjeros que pretendan entrar a Estados Unidos utilizando esa línea aérea.

SUBTITULO C APLICACIÓN DE LA LEY EN EL INTERIOR

Sección 131 Autorización presupuestal para incrementar el número de inspectores de las personas que exceden el tiempo autorizado en su visa

Se autorizan los fondos necesarios para que el SIN contrate en 1997 a 300 inspectores de tiempo completo dedicados a esta tarea.

Sección 133 Aceptación de apoyos estatales para cumplir con la labor migratoria

Se autoriza al Departamento de Justicia a suscribir acuerdos con los estados u otras jurisdicciones estatales para que sus oficiales o empleados lleven a cabo las funciones de agentes migratorios en relación a la investigación y detención de extranjeros en los Estados Unidos, incluyendo su transportación hacia los centros de detención, condicionando a que el propio Departamento de Justicia determine si ese personal está calificado para llevar a cabo dicha función. Deberá asegurarse que ese tipo de personal haya recibido el «adecuado entrenamiento» respecto a la aplicación de leyes migratorias.

Esta sección aclara que los acuerdos a que se refiere no podrán incluir la obligación de esos agentes o empleados estatales o municipales a reportar al Departamento de Justicia el estado migratorio de cualquier individuo, incluyendo a aquéllos que se estimen ilegales.

Sección 134 Presencia estatal mínima del SIN

El Departamento de Justicia deberá asignar en cada estado de la Unión, no menos de diez agentes del servicio del SIN para poner en vigor la presente ley.

TÍTULO II
INCREMENTO EN LAS SANCIONES Y EN LAS ACCIONES
CONTRA EL TRÁFICO DE INMIGRANTES.
FRAUDE DE DOCUMENTOS

Sección 201 Autoriza la intervención telefónica para investigar tráfico de indocumentados o fraude de documentos.

Se aplica frente a la producción fraudulenta de documentos, obtención de falsa ciudadanía, uso indebido de pasaportes.

Sección 202 Delitos de extorsión relacionados con el tráfico de indocumentados

Se incluye el delito de adquisición de falsa ciudadanía, reproducción y venta fraudulenta de documentos para obtener ciudadanía.

Sección 203 Incremento de sanciones penales por tráfico de inmigrantes

Incrementa las sanciones por tráfico/albergue a diez años cuando haya intención de lucro; añade la Sección 274 (a) los crímenes por conspiración, ayuda y encubrimiento.

Señala que cualquier persona que durante un período de doce meses contrate al menos a diez individuos para laborar, consciente de que esos individuos son inmigrantes, deberá ser multado o encarcelado por un período no mayor de cinco años, o ambas penas.

Incrementa las sentencias de prisión por tráfico de inmigrantes, bajo la sección 274 (a) (2) (B) no menos de tres ni más de diez años, y por cualquiera otra violación, no menos de cinco ni más de quince años.

Conforme a su autoridad, la Comisión de Sentencias de los Estados Unidos deberá promulgar las pautas para establecer sentencias o enmendar aquéllas ya existentes para transgresores involucrados con contrabando, tráfico, albergue o introducción de inmigrantes.

Sección 204 Incremento en el número de los fiscales auxiliares de los Estados Unidos

Contempla que el número de fiscales auxiliares de los Estados Unidos, empleados por el Departamento de Justicia para el año fiscal 1997, deberá incrementarse al menos en veinticinco por ciento respecto al número autorizado para ser empleados hasta el 30 de septiembre de 1996.

Dichos funcionarios deberán entablar juicios en contra de quienes introduzcan a los Estados Unidos o alberguen a inmigrantes indocumentados.

SUBTÍTULO D DETECCIÓN DE DOCUMENTOS FRAUDULENTOS

Sección 211 Incremento de las sanciones por uso fraudulento de documentos oficiales

Se aplican sanciones que van de cinco a quince años y hasta veinte relacionadas con el tráfico de drogas y veinticinco años por crímenes que propicien prácticas terroristas. Incluye las pautas para establecer sentencias.

Sección 212 Nuevos delitos. Falsificación de documentos y sanciones de carácter civil

Se incluyen (además de los contemplados en la sección 274 c), todos aquellos delitos que se cometan con el fin de obtener beneficios migratorios; presentación de documentos falsos; utilización de documentos con objeto de abordar transporte y evadir mostrarlos al momento de arribo en los Estados Unidos (Exentos de sanciones si el Procurador General así lo considera son asilados y aquéllos cuyo proceso de deportación se encuentre retenido).

Sección 215 Sanción por declaración falsa de ciudadanía

Se aplica a quienes declaren de manera falsa o aleguen que son, o han sido, ciudadanos o nacionales de los Estados Unidos, con la intención de obtener para sí, u otra persona, cualquier beneficio o servicio, por obtener de manera ilegal un empleo en los Estados Unidos; también, son susceptibles a ser sancionados quienes, con conocimiento, declaren de manera falsa o aleguen que son ciudadanos de EE UU con el fin de empadronarse o votar en una elección federal, estatal o local.

Sección 216 Sanción penal a inmigrantes por sufragar en elecciones Federales

Multa y hasta un año de sanción por votar en cualquier elección para cargos federales, a menos que el proceso sea completamente separado de elecciones locales a estatales y en donde el inmigrante tenga derecho a participar.

Sección 217 Pena por delito relacionado con expedición y uso de pasaportes y visas

La corte podrá imponer una multa independientemente de lo que estipule cualquier disposición de ley a nivel estatal.

Sección 218 Sanciones por servidumbre involuntaria

Reduce o elimina cualquier disparidad que exista entre las sentencias por peonaje (contratación de peones), servidumbre involuntaria y delitos relacionados con el comercio de esclavos, con las sentencias por el delito de secuestro y tráfico de inmigrantes indocumentados.

Sección 219 Admisibilidad de testimonio grabado en video

Este se aplica a inmigrantes que han sido deportados o expulsados.

Sección 220 Orden Judicial para exigir comparecencia o presentación de evidencias respecto a delitos relacionados con falsificación de documentos

Los funcionarios de migración podrán hacer uso de este recurso, antes de levantar una demanda bajo el artículo 274 c.

TÍTULO III
INSPECCIÓN, APREHENSIÓN, ADJUDICACIÓN
DETENCIÓN Y REMOCIÓN DE EXTRANJEROS
DEPORTABLES E INADMISIBLES

Este título contiene una revisión a fondo de los procedimientos de exclusión y deportación, creando un solo procedimiento de remoción, así como nuevas bases para la inadmisibilidad y nuevas penas por permanecer ilegalmente en los Estados Unidos; restringe severamente o elimina recursos judiciales que existen para decisiones relacionadas con la suspensión discrecional de la deportación (*Discretionary relief*).

SUBTÍTULO A REVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA LA REMOCIÓN
DE EXTRANJEROS

Sección 301 Trato a persona en los Estados Unidos que se encuentran sin autorización, como no admitidos

Prohibición de diez años para entrada temporal o permanente para cualquier persona que hubiese permanecido indocumentada en Estados Unidos durante doce meses.

Prohibición para aquellas personas indocumentadas por ciento ochenta días (el tiempo considerado como instancia indocumentada, empieza a correr seis meses después de entrar en vigor la ley).

Se establecen algunas excepciones para menores, mujeres maltratadas y asilados. Es inadmisibile el extranjero que falta o no atiende los procedimientos de remoción a los que está sujeto y busca reingresar a los Estados Unidos en los próximos cinco años.

Prohibición permanente de reingreso a los Estados Unidos a toda persona sentenciada por un delito grave.

Sección 302 Inspección de extranjeros, remoción expedita de extranjeros inadmisibles, audiencias

Aquellas personas consideradas inadmisibles según los define la ley, pueden ser expulsados sin audiencia previa. Aquéllos que ingresaron sin la inspección adecuada y lleven menos de dos años en Estados Unidos, también pueden ser expulsados a discreción del Departamento de Justicia.

Se establece un límite de tiempo para la revisión de casos de solicitantes de asilo (24 hs. a 7 días máximo) sin posibilidad de apelación administrativa o revisión judicial.

Sección 303 Aprehensión y detención de extranjeros

Detención obligatoria de todo extranjero con antecedentes delictivos. Los residentes permanentes pueden ser liberados a menos que hayan cometido delitos graves.

Mientras se encuentra pendiente el proceso de remoción del extranjero, el Procurador General puede mantener detenido al extranjero; puede liberarlo bajo fianza de por lo menos 1,500 dólares o bajo libertad condicional, pero no puede otorgarle autorización para trabajar si es indocumentado.

Sección 304 Procedimiento de remoción cambio/reajuste de calidad migratoria, salida voluntaria

Salida voluntaria en audiencia solamente con el depósito de una fianza. Si se permite a un extranjero salir voluntariamente y no deja los Estados Unidos en el período que se le especificó, estará sujeto al pago de una multa de 1000 a 5000 dólares y será inelegible, por un período de diez años para solicitar cualquier beneficio legal otorgado en ciertas secciones de esta ley (*Further Relief*).

Cancelación del procedimiento de remoción de residentes no permanentes. El procurador general puede cancelar el procedimiento de remoción si el extranjero:

- Ha estado en los EE UU por un período continuo de diez años.
- Es considerado persona de «buen carácter moral».
- No ha sido convicto de ofensa alguna.
- Demuestra que la remoción ocasiona condiciones extremas de dificultad.

(*harship*) para su cónyuge, hijos o familiares que sean ciudadanos o residentes legales permanentes.

- El extranjero puede estar representado por un abogado (*represented by counsel*) El procurador general deberá proveer listas con las personas que pueden actuar como defensores de oficio (*represent pro bono*).
- El extranjero tiene el derecho de ser representado sin costo para el gobierno de los EE UU por quien él escoja. Asimismo, tendrá oportunidad de revisar los cargos que se le hacen y presentar evidencia a su favor.
- El extranjero que tiene una orden de remoción final y no se presenta a la audiencia como fuera requerido, después de haber sido notificado verbalmente en su idioma o en otro idioma que entienda, no será elegible para recurrir a los recursos legales otorgados en diversas secciones de esta ley por un período de diez años. Los reajustes de calidad migratoria los otorga en condiciones especiales el Procurador General y se limitan a cuatro mil por año.

El Procurador General no permitirá la salida voluntaria a un extranjero a quien ya se había autorizado a salir de esa manera por haber sido encontrado inadmisibles. El Procurador General puede limitar la elegibilidad de cualquier tipo de extranjero para permitir la salida voluntaria y ninguna corte puede revisar las disposiciones expedidas en esta sección.

Sección 305 Detención y remoción de extranjeros con orden de salida

- El extranjero debe salir del país en un lapso de 90 días una vez que se le notificado su orden de remoción.
- Bajo ninguna circunstancia debe liberarse al extranjero que se encuentra detenido en espera de ser removido de los EE UU. Si no hay espacio en los centros de detención, se remueve al extranjero al país de donde vino o al que lo acepte.
- Los extranjeros que aún cumplen condenas en EE UU no podrán ser removidos hasta el término de su sentencia, con excepción de aquellos considerados delincuentes «no violentos».
- Si el Procurador General encuentra, que un extranjero reingresó a los Estados Unidos de manera ilegal después de haber sido removido o de haber salido voluntariamente, el extranjero será juzgado de acuerdo a su orden de remoción original, sin opción de que ésta se reabra o se revise; el extranjero no será elegible para solicitar ningún recurso judi

cial de los contenidos en esta ley. El extranjero será removido con base en su primera orden de remoción.

- El extranjero indocumentado que llegue a los Estados Unidos será retornado al país en donde tomó el barco o avión en que arribó a EE.UU.
- Si el extranjero aborda un barco o avión para llegar a los Estados Unidos desde otro país contiguo, desde una isla cercana o contigua a ellos o una isla cercana a un país contiguo, el extranjero será regresado al país en donde abordó el medio de transporte que lo llevó al país o isla contigua desde donde ingresó a los EE UU.
- El extranjero puede seleccionar el país a donde quiere ser devuelto.
- Se hace pagar a los dueños de embarcaciones o aviones que internen indocumentados sus gastos de detención y remoción. Habrá ocasiones en que, dependiendo del procedimiento de remoción, los gastos serán sufragados dentro del presupuesto autorizado para esta ley.

Sección 306 Apelaciones durante Órdenes de Remoción

Prohibiciones para la revisión judicial: Ninguna corte tendrá jurisdicción para revisar las órdenes finales de remoción de extranjeros criminales. Se restringe el uso de recursos judiciales para decisiones relacionadas con la suspensión discrecional de la deportación «*Discretionary Relief*». Ninguna corte tendrá jurisdicción para revisar decisiones del Procurador General que estén especificadas en este título como discrecionales del procurador (existen excepciones limitadas). Se presentan diversas limitantes para la defensa de los extranjeros: Requerimientos específicos para la revisión de órdenes de remoción; limitantes para las solicitudes de revisión, limitantes en los recursos legales que pueden utilizar en su defensa.

Sección 307 Penalidades Relacionadas con la Remoción

Si el extranjero no sale de los EE UU, en el tiempo que se le ordena en la *Orden de Remoción* (90 días), será multado o encarcelado hasta por 4 años.

Sección 309 Fechas Efectivas Período de Transición

Este subtítulo será efectivo el primer día del primer mes empezando después de 180 días de haber entrado en vigor esta ley.

El Departamento de Justicia puede aplicar los nuevos procedimientos cuando todavía no se llegue a la audiencia final o no se tengan aún las decisiones administrativas del caso. Estas disposiciones no aplican a extranjeros que se encuentren ya en procedimientos de exclusión y deportación, deberán seguir sus casos sin tomar en cuenta las nuevas disposiciones.

SUBTÍTULO B DISPOSICIONES APLICABLES A LOS EXTRANJEROS DELINCUENTES

Sección 321 Redefinición de Conceptos

Se reforma y expande la definición de lo que se considera un «Delito Grave» tomando como ejemplo la ley para combatir el terrorismo en su Sección 441 se incluyen delitos cuya sentencia es de 1 año en vez de 5.

Sección 324 Penalidad por Reingreso de Extranjeros Deportados

Incluye a los extranjeros que salieron mientras estaban bajo orden de exclusión o deportación. (Sección 276 (b) (8 U.S. C 1326).

Sección 326 Sistema para la Identificación de Delincuentes

El comisionado del SIN deberá operar un sistema para la identificación de criminales, a fin de apoyar en sus labores a las agencias encargadas de la aplicación de la ley a identificar y localizar aquéllos que deben salir por haber cometido delitos graves.

Sección 327 Presupuesto para un Centro de Búsqueda de Delincuentes

Se autorizan cinco millones por año durante los próximos cinco años.

Sección 328 Disposiciones Relacionadas con Programas de Asistencia Estatal para Delincuentes

Consideraciones del Congreso:

De los 130,000,000 presupuestados para el año fiscal de 1995, el Departamento de Justicia reembolsó a los Estados 43,000,000 en octubre de 1995 y les faltó el restante de 87,000,000 que reembolsaron hasta enero del '96, 123 días después de haber concluido el año fiscal de 1995. El Congreso considera que el desembolso de la federación para cubrir gastos por encarcelamiento de indocumentados en los que incu-

En los estados ha sido mal manejado por el departamento de justicia. Por ello solicitan al Procurador General tenga como prioridad hacer expedito el desembolso de recursos federales para el año fiscal para el que fueron proporcionados.

Sección 329 Proyecto de Demostración para la Identificación de Extranjeros Ilegales en cárceles en Anaheim, California.

El Procurador General conducirá un proyecto para demostrar que tan factible puede ser identificar, de entre los prisioneros encarcelados, a aquéllos que se encuentran de manera ilegal en los EE UU

Sección 330 Acuerdos de Transferencia de Prisioneros

Ordena nuevos acuerdos.- El Congreso recomienda al presidente, empezar a negociar o renegociar en no más de 90 días, después de entrada en vigor esta ley de acuerdos de transferencia de prisioneros.

En la forma de nuevos acuerdos, no deberá tomarse en cuenta el consentimiento del prisionero. No se debe permitir al extranjero que rechace su traslado.

El Presidente podrá pedir a la Academia de la Patrulla Fronteriza y al Servicio de Aduanas que impartan cursos para agentes de otros países encargados de la aplicación de la ley a fin de conseguir las siguientes metas para los EE UU:

- Prevenir el contrabando de drogas y otras actividades criminales en la frontera.
- Prevenir la entrada ilegal de bienes a los EE UU.

Sección 331 Estudios para Realizar Nuevos Acuerdos de Transferencia de Prisioneros

Solicita un reporte en los 180 días después de entrada en vigor la Ley para México, analizar la efectividad de los tratados ya firmados con los tres países que tienen mayor número de sus nacionales encarcelados en los EE UU.

Sección 332 Elaboración de un Reporte Anual del Departamento de Justicia sobre los Extranjeros Delincuentes, a más tardar 12 meses después de que entre en vigor la Ley

El estudio debe contener los siguientes elementos:

- Número de ilegales encarcelados en prisiones federales y estatales.
- Número de ilegales convictos pero no sentenciados a prisión.
- Programas para la remoción de ilegales.
- Métodos para la identificación y prevención de los reingresos de extranjeros convictos

Sección 333 Penas por conspirar o ayudar a un extranjero a delinquir contra la Ley para Controlar el Abuso de Sustancias

Solicitar a la Comisión de Sentencias de los EE UU, revisar los lineamientos aplicables para sentenciar a personas que, no siendo ciudadanos americanos conspiran, ayudan o apoyan actos en contra de la mencionada ley.

Sección 334 Penas por no salir de los Estados Unidos, reingreso ilegal y fraude con documentos

La Comisión de los EE UU para Sentencias, oportunamente promulgará las enmiendas necesarias a la Sección 994 del Título 28, del Código de los Estados Unidos, para regular y presentar los lineamientos necesarios con el fin de incrementar las penalidades para los casos que se mencionan.

SUBTÍTULO C REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA LA EXCLUSIÓN Y LA DEPORTACIÓN

Sección 341 Prueba de vacunación

Nuevo requisito para la admisión de inmigrantes o para reajuste de calidad migratoria.

Sección 344 Remoción por aseveración falsa de ciudadanía

Nueva exclusión para aquéllos que mientan sobre su nacionalidad en cualquier situación (incluyendo documentos para la verificación laboral y la forma migratoria I-9).

Sección 345 a

Sección 352 **Inadmisibilidad de estudiantes que abusan de su visado. Remoción de los que votan ilegalmente. La violencia doméstica como nuevo fundamento para la deportación**

**SUBTÍTULO D CAMBIOS EN LAS DISPOSICIONES PARA LA REMOCIÓN DE LOS
EXTRANJEROS TERRORISTAS**

Sección 354 a

Sección 358 **Se crean procedimientos especiales para tener acceso a información clasificada**

Por medio de abogados especializados en casos de residentes legales, de manera tal que el abogado pueda ver la información clasificada en foto o video y pueda comprobar la veracidad de la misma. Nueva fundamentación para la exclusión de representantes de organizaciones terroristas. La entrada en vigor de estas disposiciones será conforme a lo dispuesto en la Ley para Combatir el Terrorismo (24 abril de 1996).

SUBTÍTULO E TRANSPORTE PARA EXTRANJEROS

Sección 361 **Definición de *Stowaway* (polizonte)**

Aquella persona que se transporte sin permiso de la persona al mando del medio de transporte que utilice.

TÍTULO IV

APLICACIÓN DE RESTRICCIONES A EMPLEADORES

SUBTÍTULO A PROGRAMAS PILOTO DE VERIFICACIÓN PARA CONTRATACIÓN

Sección 401-2 Programas piloto

Establece que serán implementados tres programas piloto en 5 de los 7 Estados con el mayor número de trabajadores indocumentados, con la participación voluntaria de los empleadores. Éstos a nivel federal y del Congreso están obligados a participar.

Sección 403 Tipos de programas

Programa básico: A quienes deciden participar en el programa se les pide proporcionen información sobre el trabajador, entre la que se cuentan determinados documentos requeridos para la obtención de la Forma I-9.

Programa de Certificación de Ciudadanía: Mismos procedimientos que el programa básico, no confirmación para quienes demandan ciudadanía.

Programa de Lectura Mecanizada: Consiste en la utilización de sistemas de verificación telefónica a través de verificación mecanizada de documentos.

Sección 404 Sistema de Confirmación

Se establece un programa piloto de sistema de confirmación vía telefónica/medios electrónicos, con un proceso secundario de respaldo que será desarrollado por el Servicio de Inmigración y Naturalización (INS) y la Agencia de Seguridad Social (SSA).

**SUBTÍTULO B OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON
SANCIONES A EMPLEADOS**

Sección 411 Límite de responsabilidad por violaciones técnicas en trámites

No responsabilidad por violaciones técnicas en la realización de trámites cuando se da fe de cumplimiento; plazo de 10 días para corregir dichas violaciones.

Sección 412 Trámites / otros cargos

Se eliminan trámites de verificación para empleadores; reduce requerimientos para empleados bajo contrato colectivo; requerimientos de observancia para empleadores federales.

Sección 413 Reportes sobre nuevas facultades y recursos adicionales necesarios para implementar sanciones

El Procurador General deberá someter en un período no menor de un año a los Comités de Asuntos Legales de ambas Cámaras, reporte acerca de nuevas facultades y recursos requeridos por el SIN y otras agencias federales.

Sección 414 Reporte de ingresos de trabajadores indocumentados

A más tardar 3 meses después de la conclusión de cada año fiscal comenzando con el de 1996, el Comisionado de Seguridad Social deberá reportar a los Comités de Asuntos Legales de ambas Cámaras, la expedición de números de seguro social e ingresos reportados de inmigrantes no autorizados a laborar.

Sección 415 Autorización para solicitar número de Seguro Social

El Procurador General está facultado para solicitar a cualquier inmigrante su número de cuenta de Seguro Social para propósitos de ser incluidos en los expedientes del Procurador General y del Sistema de Inmigración y Naturalización.

Sección 416 Autoridad para orden de juicio

Establece que funcionarios de migración designados por el Comisionado podrán exigir pruebas y presencia de testigos antes de levantar una denuncia.

TÍTULO V

RESTRICCIONES EN LOS BENEFICIOS PARA INMIGRANTES INDOCUMENTADOS

SUBTÍTULO A INELEGIBILIDAD DE EXTRANJEROS NO INMIGRANTES, EXCLUIBLES Y DEPORTABLES PARA OBTENER ASISTENCIA Y BENEFICIOS PÚBLICOS

Sección 500 Exposición de inquietudes de política nacional asistencia social y migración

El Congreso hace la siguiente exposición concerniente a la Política Nacional con respecto a la asistencia social y a la migración: La autosuficiencia ha sido un principio básico dentro de la Ley Migratoria de los Estados Unidos, desde los primeros estatutos migratorios instrumentados en el país.

Continúa siendo la política migratoria de los EE UU el que: Los inmigrantes no sean dependientes de los recursos públicos para satisfacer sus necesidades, sino que confíen en su propia capacidad y en los recursos de sus familiares, patrocinadores y organizaciones privadas; y que la disponibilidad de los beneficios públicos no constituya un incentivo para la migración a los Estados Unidos.

Sección 501 Beneficios públicos (*Means-tested public benefits*)

Aquellos inmigrantes inelegibles serán excluidos de cualquier beneficio público (inmigrantes elegibles son definidos como residentes legales, asilados, refugiados, inmigrantes con permiso y quienes se encuentren cumpliendo su primer año en libertad condicional, y a determinados inmigrantes víctimas de violencia física).

Sección 502 Concesiones contratos y licencias

A inmigrantes inelegibles se les prohíbe cualquier concesión, contrato,

préstamo o expedición de licencia de manejo, comercial o profesional; excepto a no inmigrantes con autorización para laborar.

Sección 504 Beneficios de Seguridad Social

Establece que no se pagarán beneficios de seguro social mensuales cuando se trate de inmigrantes indocumentados.

Sección 505 Requisitos de investigación para ciertos programas de asistencia pública

Se requiere de pasaporte, *Green card*, licencia de manejo u otra identificación solicitada.

Sección 506 Autorización a Estados para solicitar pruebas de elegibilidad

Esta sección se hará efectiva el día en que la ley entre en vigor.

Sección 507 Límites a los beneficios de educación superior

Establece que inmigrantes indocumentados no son elegibles para obtener los beneficios educativos de post-secundaria con base a su lugar de residencia en un estado.

Sección 508 Verificación de elegibilidad para asistencia económica a estudiantes de post-secundaria

Establece que la asistencia es limitada a ciudadanos nacionales y residentes legales.

Sección 509 Verificación para asistencia de Seguro Social y Educación Superior

Autoriza a los estados a transmitir información al Sistema de Inmigración y Naturalización para verificaciones oficiales.

Sección 511 Estudio de la Oficina General de Contabilidad sobre beneficios públicos (*Means tested benefits*) a indocumentados

Establece que dicho estudio deberá someterse dentro de los primeros 180 días a partir de la entrada en vigor de esta ley. El reporte consiste en exponer hasta qué punto los beneficios públicos están siendo finan-

ciados o previstos para inmigrantes indocumentados, cuando deberían recaer en quienes son ciudadanos de los EE UU o inmigrantes elegibles.

SUBTÍTULO B EXTENSIÓN A LA DECLARACIÓN DE BENEFICIOS A INMIGRANTES CUYA MANUTENCIÓN ESTÁ A CARGO DEL ESTADO

Sección 531 Términos para exclusión

Esta sección establece que se requiere de una declaración jurada de manutención aún cuando el inmigrante tenga una visa de trabajo, en donde algún pariente sea propietario o tenga un interés significativo de propiedad.

Sección 532 Extensión a términos de deportación con base en aquéllos cuya manutención corre a cargo del Estado

El inmigrante estará sujeto a deportación bajo este párrafo, únicamente si el proceso de deportación se inicia a más tardar al final de un período de 7 años el cual comenzaría el último día en que el inmigrante reciba los beneficios ya descritos.

SUBTÍTULO C DECLARACIÓN JURADA DE MANUTENCIÓN Y ATRIBUCIÓN DE INGRESOS

Sección 551 Requisitos para la declaración jurada de manutención por parte de patrocinadores

El patrocinador es responsable legalmente de la persona que ingrese a los Estados Unidos hasta que obtenga la ciudadanía. La declaración jurada de manutención exige ingresos de \$200 a \$140 dólares por encima del nivel mínimo de pobreza. (Para efectos de esta sección, el nivel de mínima pobreza se refiere al nivel de ingreso mínimo establecido por el Director de la Oficina de Administración y presupuesto, mismo que es revisado anualmente por la Secretaría de Salud).

Establece que ninguna declaración jurada de manutención será aceptada por el Procurador General o por ningún Funcionario Consular para establecer que un inmigrante no puede ser excluido como sujeto a ma-

nutención del Estado a menos que dicha declaración sea ejecutada por un patrocinador del inmigrante a manera de contrato.

Sección 552 Consideración de ingresos de patrocinador (*Deeming*)

Para propósitos de determinar la elegibilidad de un inmigrante a ser acreedor a beneficios públicos federales, y la cantidad de dichos beneficios, se consideran el ingreso y los recursos del patrocinador.

Sección 553 Consideración de ingresos a nivel local y estatal

Se autoriza este procedimiento en el ámbito estatal y local de acuerdo al procedimiento federal.

Sección 554 Capacidad de los Estados para limitar la asistencia y hacer distinciones entre las distintas categorías de extranjeros

Los Estados no pueden ser más restrictivos que el Gobierno Federal, pero pueden restringir la elegibilidad del inmigrante para recibir asistencia pública en efectivo.

SUBTÍTULO D OTRAS DISPOSICIONES

Sección 561 Incrementos en la sentencia por falsificación de sellos oficiales

Sección 563 Pagos por los servicios de emergencia médica

La federación reembolsará a los estados, los gastos en servicios médicos de emergencia para indocumentados, cuando haya sido verificada la calidad migratoria de la persona.

SUBTÍTULO E ASISTENCIA PARA LA VIVIENDA

Sección 572 Evaluación para la asistencia financiera

Se brindará asistencia dependiendo del número de personas elegibles dentro de una familia.

Sección 574 Verificación de calidad migratoria

Se verificará minuciosamente para comprobar la elegibilidad de la persona que va a recibir asistencia para la vivienda.

Sección 574 Verificación de calidad migratoria

Se verificará minuciosamente para comprobar la elegibilidad de la persona que va a recibir asistencia para la vivienda.

SUBTÍTULO F DISPOSICIONES GENERALES

Sección 591 Entrada en vigor

Las disposiciones relacionadas a este Título, se harán efectivas a partir de la fecha de entrada en vigor de esta ley.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES DIVERSAS

SUBTÍTULO A REFUGIADOS ASILADOS Y PERSONAS CON LIBERTAD CONDICIONAL

Sección 604 Reformas al sistema de asilo

- No se permite volver a solicitar asilo cuando ya se haya intentado con anterioridad.
- La persona tiene un año para solicitar asilo.
- Se contienen disposiciones para la remoción de las personas una vez que las condiciones por las que se otorgó el asilo han cambiado.
- Prohíbe permanentemente el otorgamiento de cualquier beneficio en materia migratoria a las personas que solicitaron «frívolamente» asilo.

Sección 605 Incrementos en el número de oficiales para llevar a cabo el procedimiento de asilo

600 para el año fiscal de 1997

VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS CONTRA MIGRANTES MEXICANOS

ANEXO I

Violencia ejercida en contra de mexicanos en Estados Unidos durante 1996.

1.- Alfredo Terrazas Corral: Muerto el 7 de enero de 1996 por agentes del *sheriff*, quienes le dispararon después de que el connacional se dirigía al departamento de uno de sus vecinos. El abogado defensor del mexicano presentó un reclamo por pago de daños ante la Junta de Supervisores del Condado de los Angeles, California. Se está en espera de la respuesta a dicho reclamo.

2.- José Chávez Lainas: El 20 de enero de 1996, el connacional tuvo un enfrentamiento con agentes de la patrulla fronteriza al tratar de internarse a los E.U.A. con droga y en el que resultó muerto el oficial Barr Jefferson. El connacional estuvo hospitalizado en el Seguro Social de Piedras Negras en calidad de detenido. Actualmente el caso está siendo atendido por la PGR. y el FBI.

3.- Jorge Torres Ramos: El 15 de enero de 1996, el connacional fue golpeado por un oficial de la patrulla fronteriza. Tanto el FBI como la oficina de defensores públicos en Del Rio, Texas, se encuentran investigando el incidente.

4.- Noé Reyes Aguirre: El 23 de enero de 1996, el connacional fue detenido por un oficial de la patrulla fronteriza quien al momento de detenerlo lo azotó contra el piso. El menor presentó su queja al agente especial de la oficina del Inspector General. Fue repatriado y enviado a Sonora. Se informó que de acuerdo con el relato del menor, él fue quien inicialmente lanzó piedras en contra de la patrulla y posteriormente, se resistió

al arresto. Por otra parte, no encontraron evidencia que sustentara que el oficial actuó con violencia. Finalmente, informaron que el connacional Reyes retiró su reclamación.

5.- Francisco Javier Silva Cabral (a) Carlos Quezada Vázquez: El 6 de enero de 1996, el menor connacional fue agredido físicamente por un oficial de la patrulla fronteriza y posteriormente fue deportado a México sin ir acompañado de un adulto a altas horas de la noche. El Procurador Federal no encontró pruebas para ejercer acción penal en contra del agente. El caso se encuentra en la Contraloría de la patrulla fronteriza.

6.- Víctor Barrios Segura: El 22 de febrero de 1996, el connacional fue agredido por un oficial de la patrulla fronteriza, quien lo obligó a desvestirse y lo mantuvo esposado por espacio de tres horas. Se informó que tanto la Procuraduría Federal del Sur de California, como la Contraloría de la Patrulla Fronteriza determinaron no haber encontrado suficientes evidencias para apoyar la queja del connacional, ni siquiera a nivel administrativo.

7.- Ramón González García: El 23 de febrero de 1996, el connacional fue lesionado por un oficial de la patrulla fronteriza, al desobedecer la orden de regresar a territorio mexicano. Fue esposado y al tratar de levantarlo, el oficial se apoyó en su tobillo lesionándolo. La oficina del Procurador informó que después de estudiar la investigación realizada por la oficina del Inspector General y el FBI declinó el caso por carecer de los elementos suficientes para procesar al agente involucrado. Cabe mencionar que el señor González no logró reconocer al agente cuando se le mostraron las fotografías para identificarlo.

8.- Emilio Guillen Franco: El 26 de marzo de 1996, el connacional fue detenido y golpeado por un policía de Tucson, Arizona sufriendo fractura de la rodilla. Se envió la queja correspondiente al jefe de la policía de Tucson. El abogado defensor interpondrá una demanda administrativa en contra de esa ciudad por la cantidad de \$400,000 dólares por daños y lesiones.

9.- Alicia Sotero, Enrique Funes y 17 connacionales agredidos: El 1 de abril de 1996, éstos fueron gravemente lesionados por oficiales del sheriff, cuando la camioneta en la que viajaban fue alcanzada por el vehículo de dicha corporación. Se dio aviso al Departamento del Estado. Se tiene conocimiento de que uno de los oficiales involucrados fue destituido y el otro recibió una sanción administrativa. Sin embargo, la investigación criminal en contra de éstos aún continúa. En lo que se refiere al aspecto civil, se encuentran suspendidas las demandas debido a que los abogados defensores de los connacionaes han ofrecido llegar a un arreglo con la parte demandada. Sin embargo, esta última se ha rehusado a iniciar una negociación hasta en tanto no concluya la investigación criminal.

10.- Jesús Castro Figueroa: El 3 de abril de 1996 se encontraba en calidad de turista en la ciudad de Miami, Florida, cuando al parecer injustificadamente fue detenido y golpeado por policías de esa ciudad. El caso está siendo atendido por la Oficina de Casos Especiales.

11.- José Luis Ugalde Hernández: El 9 de abril de 1996 el señor Ugalde fue golpeado por un agente de la patrulla fronteriza dentro de las instalaciones de esa corporación. Se esta en espera del reporte de la investigación. Es probable que el connacional interponga una demanda en contra del agente involucrado. Se dio aviso al Departamento de Estado.

12.- Francisco Pérez Almazán: El 20 de abril de 1996, el connacional fue detenido y golpeado por agentes de la patrulla fronteriza cuando se encontraba en estado de ebriedad e intentaba cruzar la frontera. El connacional se declaró culpable de los cargos de resitencia al arresto. Fue sentenciado a 143 días (tiempo que estuvo en espera de proceso) y a un año de libertad condicional por los cargos de oposición forzosa al arresto y haber entrado a ese país después de haber sido deportado. El connacional Pérez manifestó su voluntad de no realizar acción legal alguna.

13.- José González Piñón: El 30 de mayo de 1996, el connacional recibió un impacto de bala en la cara, por parte de oficiales del *sheriff* de Presidio, Texas, al no obedecer la

orden de detención. Se informó que el Gran Jurado del Condado hizo cargos en contra del connacional por intento de agresión a dos oficiales de policía. Es importante mencionar que la oficina de los abogados consultores contrató a un especialista para representar al señor González ante dicho jurado. Por otra parte, se presentará una demanda civil en contra del oficial que le disparó al connacional.

14.- Alonso Avila Zapeda: El 2 de junio de 1996 el connacional fue detenido y lesionado por agentes de aduanas aparentemente en territorio mexicano. Se está en espera del reporte de la investigación. La Comisión Internacional de Aguas de la sección mexicana junto con su contraparte estadounidense realizarán los trabajos correspondientes para demarcar la línea divisoria internacional en el Puerto de Entrada.

15.- Daniel Avellaneda: El 8 de julio de 1996 el connacional falleció a consecuencia de un disparo de arma de fuego realizado por un oficial de la Prisión Estatal "*Frensch Robertson Unit*", al parecer cuando trataba de escapar junto con otros presos. Sin embargo, varios prisioneros se dirigieron a un periódico local para manifestar que las aseveraciones de las autoridades eran falsas. Se está en espera del reporte de la investigación, Extraoficialmente se informó que el Gran Jurado del Condado de Jones determinó que el oficial que le disparó al señor Avellaneda no había violado ninguna ley.

16.- Miguel Félix Pérez: El 22 de agosto de 1996 el connacional fue herido por un disparo realizado por un agente de la patrulla fronteriza cuando, al parecer, intentaba arrojarle una piedra debido a que dicha autoridad trataba de intimidar, con su camioneta, a unos menores de edad que se encontraban jugando y eventualmente cruzaban a territorio estadounidense. Se está en espera del reporte de la investigación. Se dio aviso al Departamento de Estado. El señor Félix contrató los servicios del abogado Fernando Gaxiola para que lo represente legalmente.

SECRETARÍA DEL ESTADO DE CALIFORNIA

PROPOSICIÓN 187, EXTRANJEROS ILEGALES

TEXTO DE LEY PROPUESTO

ESTA INICIATIVA ES PRESENTADA AL PUEBLO EN ACUERDO CON LAS PROVISIONES DEL ARTÍCULO II, SECCIÓN 8 DE LA CONSTITUCIÓN.

PROPUESTA:

Sección 1 Declaración e Información

El pueblo de California ha sufrido y sigue sufriendo recesión económica, causada por la presencia de extranjeros ilegales en este Estado.

Ha sufrido y sufre lesiones y daños causados por la conducta criminal de los E.I. en este Estado.

El pueblo de California declara su intención para prever cooperación entre sus agencias estatales, el Gobierno local y el Gobierno Federal, para establecer un sistema de notificación requerida por y entre tales agencias para prevenir que E.I. en los EE UU reciban beneficios (servicios públicos) en el Estado de California.

Sección 2 Maquila, Distribución o Venta de Documentos de Ciudadanía o Residencia a Extranjeros falsos: Crimen y Castigo

Sección 113 es sumada al Código Penal, a leer: 113 cualquier persona que maquile, distribuya o venda documentos falsos para concertar la verdadera ciudadanía o residencia a extranjeros u otra persona; es y será culpable de una felonía (delito) y será castigado mediante encarcelamiento en la Prisión Estatal por cinco años o mediante una multa de \$ 75,000 dólares.

Sección 3 Uso de Documentos de Ciudadanía y Residencia Falsos: Crímen y Castigo

Sección 114 es sumada al Código Penal a leer: 114 cualquier persona que use documentos falsos para concertar su verdadera situación legal, es culpable de una felonía y será castigado mediante encarcelamiento en la Prisión Estatal por cinco años o através de una multa de \$ 25,000 dólares.

Sección 4 Es un Sumario de Directrices a Seguir por las Gentes, así como Instituciones de Seguridad Civil en Cuanto a la Situación de Extranjeros Ilegales

1. Cualquier persona que se presume se encuentra en los EE UU es y podrá ser detenida para ser interrogada para conocer su situación legal en este país. Verificará su estatus en calidad de residente temporal, residente permanente o si se encuentra ilegalmente en el Estado.
2. Notificar a la persona conforme a su estatus (legal o ilegal), su proceder en cuanto a su permanencia, si se encuentra violando la Ley Federal de Inmigración e informarle que debe obtener un estatus legal de acuerdo a las leyes del estado y del país o abandonar los Estados Unidos.
3. Notificar al Fiscal General de California y al servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos al respecto de la supuesta situación ilegal y ofrecer cualquier información requerida por otra entidad pública.

Sección 5 Exclusión de Extranjeros Ilegales del Servicio Público Social

Sección 10001.5 Se añade al Código de Instituciones y Asistencia Social a leer: 10001.5 en (una) orden a cumplirse por el pueblo de California que sólo ciudadanos de los Estados Unidos y extranjeros legalmente admitidos en el país, podrán recibir los beneficios del servicio público social, para asegurar que todas las personas empleadas usen los fondos públicos diligentemente.

Sólo se hará acreedor a los servicios si su estatus se encuentra de acuerdo a las personas abajo mencionadas:

- a) Ciudadano (A) Americano (A).
- b) Extranjero (A) con permiso para residir permanentemente.
- c) Extranjero (A) con permiso para residir temporalmente.

Sección 6 Exclusión de Extranjeros ilegales del Servicio de Salud

Capítulo 1.3 (comenzando la Sección 130) es añadida como parte 1 de la división del Código de Seguridad y Salud, a leer: Capítulo 1.3 Servicios Fundados de Salud Pública. 130. En (una) orden a cumplirse por y para el pueblo de California que exceptuando emergencias médicas requeridas por Ley Federal solamente ciudadanos de los Estados Unidos y extranjeros legalmente admitidos en el país podrán recibir los beneficios de los Servicios de Salud Pública para asegurar que los fondos serán destinados diligentemente, previniendo su mal uso o malversación de los mismos.

Sólo serán acreedores a los Servicios de Salud si su estatus se encuentra de acuerdo a las personas abajo mencionadas:

- a) Ciudadano (A) Americano (A).
- b) Extranjeros (A) con permiso para residir permanentemente.
- c) Extranjeros (A) con permiso para residir temporalmente.

Sección 7 Exclusión de Extranjeros Ilegales del Servicio de Salud así como de Educación Pública elemental y secundaria

Sección 48215 es añadida al Código de Educación, a leer: 48215 ninguna escuela pública, elemental y secundaria admitirá o permitirá la etención de cualquier niño (A) legalmente que no sea ciudadano americano; extranjero (A) legalmente admitido en calidad de residente permanente o cualquier persona que esté autorizada bajo Ley Federal para permanecer

en el país. Comenzando el 1° de enero de 1995, cada escuela distrital verificará el estatus legal de cada niño (A) matriculado en dicha escuela por primera vez, en orden de anteponer la educación a niños cuyos padres sean legalmente admitidos en el país. Para enero 1° de 1996 cada escuela distrital también habrá verificado el estatus legal de cada pariente o tutor e cada niño (A) referido en subdivisiones (B) y (C) para determinar si se encuentran bajo lo siguiente:

- a) Ciudadano Americano.
- b) Extranjeros (A) con permiso de residencia permanente.
- c) Extranjeros (A) con permiso de residencia temporal.

Sección 8 Exclusión de Extranjeros Ilegales del Servicio de Educación Pública Postsecundaria

Sección 66010.8 es añadida al Código de Educación, a leer: 66010,8 ninguna institución pública de postsecundaria (educación), admitirá matricular o permitirá la atención de cualquier persona que no sea ciudadano de los Estados Unidos o extranjero legalmente admitido como residente permanente en el país.

Comenzando con el primer examen o semestre que inicia después del 1° de enero de 1995 y al empezar cada semestre, todas las escuelas públicas de educación postsecundaria verificarán el estatus de cada persona matriculada, con el fin de asegurar el derecho a la educación sólo a aquéllos que acrediten ser legales en este país o que se encuentren legalmente en este país bajo la Ley Federal.

A más tardar, (45 días) después de que el oficial de admisiones esté al tanto de las aplicaciones, matriculaciones o atención a personas que pudieran estar bajo sospecha razonable de ser ilegales y cometer violación de las Leyes Federales de Inmigración, deberá proveer de tal información al Superintendente Estatal de Información e Instrucción Pública, al Fiscal General de California y al Servicio de Inmigra-

ción y Naturalización de los Estados Unidos. La información será proporcionada también al aplicante matriculado o persona admitida.

Sección 9 Cooperación del Fiscal General con el (la) INS.

Sección 53069.65 es añadida al Código Gubernamental, a leer: Cuando el estado, una ciudad, un condado o cualquier otra entidad gubernamental local, legalmente autorizada con lazos jurisdiccionales, reporte la presencia de una persona sospechosa de estar en el país violando la Ley de Inmigración Federal de la Fiscalía General de California podrá ser reportado al Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS:

- Alba, Francisco, *Industrialización sustitutiva y migración internacional: El caso de México*, en Indocumentados: mitos y realidades, México, El Colegio de México (CEI), 1979.
- Bustamante, Jorge, *Emigración indocumentada a los EE UU*, en Indocumentados: mitos y realidades, México, El Colegio de México (CEI), 1980.
- Bustamante, Jorge, *Espaldas mojadas: Materia Prima para la Expansión del Capital Norteamericano*, México, El Colegio de México (CEI), 1976.
- Bustamante, Jorge A. y Wayne A. Corneluis, (coord.) *Flujos migratorios mexicanos hacia Estados Unidos*, México, Comisión sobre el futuro de las relaciones México-Estados Unidos, FCE, 1989.
- Diez Canedo Ruíz, Juan, *La migración indocumentada de México a los Estados Unidos*, México, FCE, 1984.
- Guzmán, Ralph y et. al., *Entre México y Estados Unidos: Los indocumentados*, México, El Caballito, 1982.
- Hofstetter, Richard R, *La política de inmigración de los Estados Unidos*, México, Guernika, 1984.
- Morales, Patricia, *Indocumentados, Mexicanos*, México, Nueva Visión, 1984.
- Tello, Carlos y C. W. Reynold, *Las relaciones México Estados Unidos*, Mexico, FCE, 1981.
- Verea Campos, Mónica, Entre México y los Estados Unidos: Un Análisis de sus contradicciones, en *Coloquio Estados Unidos: Un Proyecto de Investigación Programa Universitario Justo Sierra*, México, UNAM 1985.

ARTÍCULOS:

- Declaración Conjunta adoptada por los Presidentes de los Estados Unidos y México, sobre Migración, 6 de mayo de 1997, (Reproducido por *La Jornada* 9 de mayo de 1997), México.
- Immigration and Naturalization Service, "Immigration Law, Changes in Terminology", en *News from the USA*, Washington File, abril 10. de 1997.
- Marshall, Ray, "Inside the country, outside the law", en *Walk life*, Washington D.C. Department of labor, U. S. A., 1995.
- Schmitt, Eric, "Efforts to reduce legal immigration loses impetus in congress", *The New York Times*, Apr. 17. 1997, U.S.A .
- Bill Summary Major Provisions of H. R. 2022, *Reporte del comité judicial de la Casa Blanca* en Washington, D. C. 14 de Marzo, 1996.

DOCUMENTOS:

- Cámara de Diputados, "La doble nacionalidad", Memoria del Coloquio Organizado por la LVI Legislatura, México, Miguel A. Porrúa, 1995.
- Cámara de Diputados, Reunión Interparlamentaria No. XXXIV, México-Estados Unidos, Santa Fe Nuevo México, 16-18 de mayo de 1997, Comisión de Relaciones Exteriores
- Cámara de Senadores, Apuntes sobre la Reforma Constitucional a los Artículos 30, 32 y 37, México, diciembre de 1996.
- Gurría, José Ángel, Reunión de la Comisión Bilateral XIV, Palabras del Secretario de Relaciones Exteriores, México, mayo de 1997.
- Secretaría de Relaciones Exteriores, Comisión de Derechos Humanos de la ONU, Grupo de Trabajo encargado de elaborar "Recomendaciones para Proteger los Derechos Humanos", México, junio de 1997.
- Comisión Sobre el Futuro de las Relaciones México-Estados Unidos, Informe, *El Desafío de la Interdependencia: México y Estados Unidos*, FCE, México, 1996.

Oliva Acosta, José y Carlos Ramírez. ¿Desarraigo, Transculturación, Hibridación o Conservación de la Identidad Cultural en la Comunidad Mexicana-Chicana? en *Audiencia Pública: Trabajadores Migratorios*, Senado de la República, UNAM, México, mayo 22 de 1995.

Plan Nacional de Desarrollo, *Informe de Ejecución 1996*, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, México, marzo de 1997.

Documentos proporcionados por la *Organización sin Fronteras*:

Violencia Ejercida en contra de Mexicanos en Estados Unidos durante 1997 (SRE), 8 de abril y 7 de mayo, 1997.

Cámara de Senadores, *V Foro Regional de Análisis en Materia de Nacionalidad*, intervención del Senador Cristobal Arias Solís, Presidente de la Comisión de Asuntos Migratorios, México, Octubre de 1996

PERIÓDICOS CONSULTADOS:

La Jornada

El Universal

El Financiero

Excelsior